



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

1961 Orden de 6 de marzo de 2017, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Presidencia, de delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 11325

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

1962 Resolución R-177/17, de 7 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don Isidoro José Martínez Mateo, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 11327

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1963 Decreto n.º 13/2017, de 1 de marzo, de declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, y aprobación de su plan de gestión. 11329

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1964 Corrección de errores a la Orden de 26 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se conceden los premios de la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 11396

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1965 Extracto de la Resolución de 13-03-2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa multisectorial a Indonesia. 11397

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

1966 Resolución de 8 de marzo de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la instrucción sobre el método de imputación de gastos subvencionables y de acreditación de pagos derivados de la ejecución de acciones formativas en las que el método de justificación de la subvención se halla establecido en base a lo dispuesto en el artículo 14.2 del reglamento (UE) n.º 1.304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. 11399

BORM

**BORM****Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

- 1967 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 11405
- 1968 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Aguilas para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 11417

Consejería de Cultura y Portavocía

- 1969 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el conjunto de edificaciones que componen la Almazara de los Mesegueres, en Santomera. 11426
- 1970 Resolución de 19 de octubre de 2016 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los estatutos de la Federación de "Atletismo" de la Región de Murcia. 11434

4. Anuncios**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 1971 Anuncio de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y del Proyecto de Ordenación de Atraques en Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier. 11436
- 1972 Anuncio de licitación de obras. Refuerzo de firme en la carretera RM-332 P.K. 35+520 al 37+720. Expte. 3/2017. 11437

Consejería de Cultura y Portavocía

- 1973 Resolución de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se convoca licitación pública para la contratación de servicio de atención a visitantes en los museos de gestión autonómica: Museo Arqueológico de Murcia y Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia y Conjunto Monumental San Juan de Dios de Murcia y Museo Regional de Arte Moderno/Palacio Aguirre de Cartagena. Expte. 4/2017. 11439
- 1974 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del Cabezo de la Cobertera, en los términos municipales de Abarán y Blanca. 11441

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 1975 Despido/ceses en general 786/2016. 11442

De lo Social número Dos de Murcia

- 1976 Procedimiento ordinario 883/2014. 11443

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 1977 Procedimiento ordinario 101/2016. 11445

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Siete de Murcia**

- 1978 Procedimiento ordinario 48/2016. 11447



BORM

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

1979 Ejecución de títulos judiciales 33/2016. 11450

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

1980 Ejecución de títulos judiciales 177/2015. 11454

**Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala de lo Social**

1981 Recurso de suplicación 2.736/2014. Recurso de casación por unificación de doctrina 629/2014. 11456

De lo Social número Uno de Alicante

1982 Procedimiento ordinario 551/2015. 11457

IV. Administración Local

Cartagena

1983 Licitación para explotación por terceros de instalaciones temporales en las playas del término municipal de Cartagena, durante las temporadas 2017-2020. 11458

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura, Tobarra (Albacete)

1984 Segunda convocatoria de constitución de la Junta Central de Regantes y usuarios. 11462

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

1961 Orden de 6 de marzo de 2017, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Presidencia, de delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 104/2015, de 10 de julio, modificado por Decreto 158/2015, de 13 de julio, por Decreto 212/2015, de 6 de agosto, y por Decreto n.º 24/2016, de 13 de abril, se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, distribuyéndose entre estos las competencias que le han sido atribuidas al citado Departamento.

Mediante Orden de 22 de julio de 2015, modificada por las Órdenes de 14 de septiembre y de 3 de agosto de 2015, se delegaron competencias en los titulares de los órganos directivos, con el fin de contribuir a una gestión más eficiente de las mismas. Una vez más, la incorporación de nuevas aplicaciones informáticas, como la aplicación INSIDE, así como la desaparición de las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales en la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a modificación puntual.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Presidencia, de delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

La Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Presidencia, de delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, se modifica en los siguientes términos:

El punto 4, "Régimen Jurídico", del artículo 1, queda redactado del siguiente modo:

« 4. Régimen jurídico.

a) Secretaría General:

1.º La resolución de los recursos de alzada respecto de los actos de los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería, así como los dictados por los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados de los organismos públicos adscritos a la Consejería, salvo que su ley de creación establezca otra cosa.

2.º La resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular de la Consejería dictados por delegación de éste.

3.º La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Consejería.

4.º La remisión de los expedientes administrativos de la Secretaría General, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5.º Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

6.º La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta de acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

7.º Solicitar asesoramiento y asistencia a los Consejos Técnicos Consultivos.

b) Direcciones Generales.

La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa».

Disposición final.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

1962 Resolución R-177/17, de 7 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don Isidoro José Martínez Mateo, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al cuerpo de profesores titulares de universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud del interesado y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: título de doctor y estar acreditado, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Integrar a don Isidoro José Martínez Mateo, con DNI 22984718-J, funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, en el área de conocimiento de Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 7 de marzo de 2017.—El Rector, P. D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1963 Decreto n.º 13/2017, de 1 de marzo, de declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, y aprobación de su plan de gestión.

En la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva de Hábitats), se crea una red ecológica europea coherente denominada Natura 2000, compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que son aquellos espacios que albergan tipos de hábitats naturales de su anexo I y especies de su anexo II, y por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), en que se han de transformar esos LIC, así como por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que sean declaradas en cumplimiento de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva de Aves). Se configura así la Red Ecológica Europea Natura 2000.

A partir de la aprobación de estas directivas, se inició un proceso largo y complejo para que cada Estado miembro seleccionara y aportara a esta Red Natura 2000 aquellos lugares representativos de los valores a proteger, con el objetivo común de garantizar la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad existente en el territorio de la Unión Europea.

La Región de Murcia, dentro del proceso coordinado por la Administración del Estado, tras un exhaustivo análisis territorial y aplicando los criterios científicos y técnicos emanados de las respectivas directivas, propuso por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 (BORM n.º 181, de 5 de agosto de 2000) una lista de 50 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) susceptibles de ser aprobados por la Comisión Europea.

Posteriormente, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, y por Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria para la Región biogeográfica mediterránea, incluyéndose en esta lista inicial y en sus sucesivas actualizaciones los 50 localizados en nuestra Comunidad Autónoma (47 terrestres y 3 marinos). Entre estos LIC se encuentran los denominados "Minas de la Celia" (código ES6200032) y "Cueva de las Yeseras" (código ES6200033).

Como resultado de la transposición al Derecho interno español de esas directivas comunitarias, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contiene la regulación de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 en el capítulo III de su título II (artículos 42 a 49). Según lo dispuesto en esta ley, y en el ámbito de sus competencias, las Comunidades Autónomas están obligadas a declarar, previo procedimiento de información pública, los LIC como ZEC lo antes posible, junto con la aprobación de su correspondiente plan o instrumento de gestión. Y además deben fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán:

a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable. Estos planes deberán tener en especial consideración las necesidades de aquellos municipios incluidos en su totalidad o en un gran porcentaje de su territorio en estos lugares, o con limitaciones singulares específicas ligadas a la gestión del lugar.

b) Apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

En el marco de dicha normativa, y por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012, se fija el orden de prioridad para la declaración de los LIC de la Región de Murcia como ZEC, conforme al artículo 4.4 de la Directiva de Hábitats. Después, mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2012), se han definido para el conjunto de estos espacios un total de 14 Áreas de Planificación Integrada (API), ya que se solapan en un mismo territorio distintas figuras de protección y con el fin de facilitar una gestión coherente en función de cada régimen aplicable, dando así cumplimiento a la disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, y según el artículo 29.2 de la Ley 42/2007. En este contexto, los LIC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras se contemplan en la séptima de esas Áreas (API 007: Minas de la Celia y Cueva de las Yeseras).

En la elaboración del Plan de gestión de las ZEC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras se han seguido las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático de 21 de septiembre de 2011 (BOE n.º 244, de 10 de octubre de 2011); así como lo establecido en las Directrices para la elaboración de la planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 17 de abril de 2015 (Suplemento número 1 del BORM n.º 109, de 14 de mayo de 2015).

Durante la tramitación de este decreto se han tenido en cuenta los informes evacuados en el trámite de consulta institucional, y las alegaciones y observaciones presentadas en los trámites de audiencia a los interesados e información pública, además del informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente y el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

En su virtud, cumplida la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de marzo de 2017,

Dispongo:

Artículo 1. Zonas Especiales de Conservación.

1. Se declaran como Zonas Especiales de Conservación (en adelante, ZEC) los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de las Minas de la Celia (código ES6200032) y la Cueva de las Yeseras (código ES6200033).

2. La descripción de los límites de las dos ZEC se recoge en el anexo 2 del plan de gestión que aprueba este decreto. La información sobre los hábitats y especies por los que se declaran dichas ZEC se recoge en el apartado 4 del plan de gestión, relativo a la descripción e interpretación de su biodiversidad.

Artículo 2. Plan de gestión.

1. Se aprueba el Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, que se anexa al presente decreto.

El contenido de los anexos del plan de gestión es el siguiente:

- Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión y zonificación de las ZEC.
- Anexo 2. Límites de las ZEC: descripción y cartografía.
- Anexo 3. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las especies y sus hábitats, y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión.

2. El ámbito territorial del plan de gestión coincide con los límites de las dos ZEC, según sus anexos 1 y 2.

Artículo 3. Finalidad.

1. La finalidad del plan de gestión que se aprueba es garantizar en las ZEC el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, teniendo en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades locales y regional.

2. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, el plan de gestión determina en su apartado 12 las medidas de conservación y gestión de las ZEC, estructuradas del modo siguiente:

- a) Directrices generales y específicas relativas a los usos y actividades, dirigidas a orientar a las actividades económicas y sociales, públicas o privadas.
- b) Regulaciones generales y específicas de usos y actividades, cuyo fin es establecer normas o limitaciones a ciertos usos o actividades en función del cumplimiento de los objetivos de conservación.
- c) Acciones, que son medidas y actuaciones concretas, diseñadas para mantener, mejorar o, en su caso, restablecer el estado de los elementos objeto de conservación.

Artículo 4. Zonificación.

A la vista de la valoración de los hábitats y especies, de la asignación de objetivos de gestión y del análisis de las amenazas, el plan de gestión establece, en el territorio de las ZEC, las siguientes zonas:

1. Zona de reserva.
2. Zona de conservación prioritaria.
3. Zona de uso agrario.

Artículo 5. Órganos y Administraciones competentes.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, junto con las demás Administraciones Públicas competentes, serán las responsables de la ejecución y desarrollo de las medidas de conservación y gestión de las ZEC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, a las que se refiere el artículo 3.2.

Artículo 6. Órganos de coordinación técnica y participación.

1. La gestión de las ZEC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras corresponderá al órgano directivo de la Administración Regional competente en la materia, quien garantizará la coordinación técnica y jurídica necesaria para la consecución de los objetivos de conservación y gestión previstos en el plan de gestión.

2. Se crea la Comisión de participación de las ZEC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, como órgano colegiado de participación pública en la gestión de estos Espacios Protegidos Red Natura 2000, e integrado en la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Las funciones de este órgano colegiado son, al menos, las siguientes:

a) Promover y facilitar la participación de las Administraciones Públicas y de los agentes sociales y económicos en la gestión de las ZEC.

b) Fomentar e impulsar las acciones del plan de gestión.

c) Fomentar la investigación y la divulgación del conocimiento en las materias relacionadas con el plan de gestión.

d) Informar las memorias intermedia y final del plan de gestión.

e) Informar la revisión del plan de gestión.

f) Conocer de los procedimientos de evaluación de repercusiones de los planes, programas, proyectos y actividades que afecten a las ZEC.

4. La comisión de participación estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente, que será una persona de reconocido prestigio con experiencia y acreditados conocimientos de las ZEC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, designado por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a propuesta del resto de miembros de la comisión.

b) Vicepresidente, que será el titular del órgano directivo competente en la gestión de espacios protegidos, o persona en quien delegue.

c) Serán vocales:

- Un representante del Ayuntamiento de Jumilla y otro del Ayuntamiento de Santomera, elegidos por los mismos.

- Un representante por cada una de las Consejerías competentes en las materias de ordenación del territorio, urbanismo, montes, agricultura, ganadería, industria, minas, cultura y turismo, designados por los titulares de las mismas.

- Dos representantes de las organizaciones agrarias más representativas, designados por ellas.

- Un representante de las organizaciones empresariales más representativas, designado por ellas.

- Un representante de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, elegido por las mismas.

- Un representante de los Grupos de Acción Local, designado por ellos.

- Un representante de las Universidades de la Región de Murcia, designado por ellas.

- Un representante de los organismos de investigación e instituciones científicas, designado por ellos.

- Dos representantes de las asociaciones dedicadas a la conservación y estudio de la naturaleza, designados por ellas.

- Dos representantes de las asociaciones de vecinos del ámbito territorial del plan de gestión, designados por ellas.

- Dos representantes de los propietarios de las fincas existentes en el ámbito territorial del plan de gestión, designados por ellos.

- Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas, designado por ellas.

5. Actuará de secretario de este órgano el titular de la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de los espacios protegidos.

6. La comisión de participación se reunirá al menos una vez al año y, además, siempre que deba pronunciarse sobre asuntos de su competencia. El presidente podrá invitar a participar en las sesiones a cualquier persona u organismo que se considere necesario.

Artículo 7. Mecanismos de colaboración.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá la colaboración entre las Administraciones Públicas afectadas por este decreto para el cumplimiento de las medidas establecidas por el plan de gestión, con el fin de garantizar el mantenimiento o la consecución de un estado de conservación favorable de los hábitats y especies existentes en las ZEC.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las oportunas relaciones de colaboración con los titulares de terrenos o derechos reales afectados y con las entidades, tanto de derecho público como privado, cuyos fines se relacionen con los objetivos y ejecución del plan de gestión.

Artículo 8. Comunicación de inicio de actividad o ejercicio de un derecho.

1. Con un período mínimo de antelación de 15 días al inicio de la actividad o al ejercicio de un derecho, en los supuestos regulados en el apartado 12.1, tabla 18, del plan de gestión que estén sujetos a comunicación previa, el interesado dirigirá al órgano directivo competente una comunicación por medio de la cual pondrá en conocimiento sus datos identificativos y acompañará la documentación e información exigida en cada caso.

2. El interesado queda obligado a comunicar, al órgano directivo competente, cualquier modificación de los datos identificativos o de los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho o el inicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad de la Administración de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos y documentos aportados.

3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación o su falta de presentación cuando sea obligatoria, el órgano directivo competente dictará una resolución motivada, previa audiencia del interesado, declarando la circunstancia y determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad, con la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y fáctica al momento previo al ejercicio del derecho o inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Hasta que se dicte la resolución podrán subsanarse los defectos de la comunicación o su falta de presentación, salvo que el ejercicio del derecho o actividad fuese contrario a lo establecido en el plan de gestión. Al conceder el trámite de audiencia, el órgano directivo competente advertirá al interesado de la posibilidad de subsanación, con indicación de las deficiencias subsanables que se observen.

4. En aplicación del artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería competente en materia de medio ambiente tendrá permanentemente actualizados y publicados en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los correspondientes modelos normalizados de comunicación.

Artículo 9. Régimen sancionador.

La Consejería competente en materia de medio ambiente velará en el marco de sus competencias por el desarrollo y cumplimiento del contenido del plan de gestión, tramitando los expedientes sancionadores que procedan conforme a lo dispuesto en el título VI de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, o dando traslado, en su caso, de los posibles ilícitos detectados a los órganos competentes.

Disposición adicional única. Habilitación.

Mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente se podrá modificar el contenido del anexo 3 del plan de gestión, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 1 de marzo de 2017.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cacha Martínez.

Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES**
 - 2.1. Localización.**
 - 2.2. Ámbito territorial.**
- 3. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO**
 - 3.1. Clima.**
 - 3.2. Geología.**
 - 3.3. Edafología.**
 - 3.4. Relieve y geomorfología.**
- 4. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**
 - 4.1. Especies de los anexos II y IV de la Directiva Hábitats.**
 - 4.2. Otras especies de fauna y flora de interés para su conservación.**
 - 4.3. Tipos de hábitats de interés comunitario.**
- 5. ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO**
 - 5.1. Población y propiedad.**
 - 5.2. Usos del suelo.**
 - 5.3. Actividades socioeconómicas y efectos ambientales.**
 - 5.3.1. Agricultura.**
 - 5.3.2. Turismo y uso público.**
 - 5.3.3. Infraestructuras de comunicación.**
 - 5.4. Planeamiento urbanístico.**
- 6. PROCESOS ECOLÓGICOS**
 - 6.1. Respuesta de las especies y su hábitat ante agentes de perturbación.**
 - 6.2. Procesos climáticos mediterráneos con influencia en las especies de quirópteros.**
 - 6.3. Conectividad ecológica.**
- 7. DIAGNÓSTICO. ANÁLISIS DE ACTIVIDADES E IMPACTOS**
- 8. ELEMENTOS CLAVE**
 - 8.1. Resumen de los elementos clave.**
 - 8.2. Descripción de los elementos clave.**

9. VALORACIÓN AMBIENTAL

10. OBJETIVOS DE GESTIÓN

11. ZONIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

12. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN

12.1. Directrices y regulaciones.

12.1.1. Directrices y regulaciones generales.

12.1.2. Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental.

12.1.3. Directrices relativas al uso agrícola.

12.1.4. Directrices y regulaciones relativas al uso público.

12.1.5. Directrices y regulaciones relativas al régimen urbanístico, urbanización y edificación.

12.1.6. Regulaciones relativas a las infraestructuras viarias.

12.1.7. Regulaciones relativas a los usos industrial, energético y minero.

12.1.8. Directrices y regulaciones relativas a la investigación.

12.2. Acciones para la conservación y gestión.

12.3. Síntesis de las medidas de conservación.

13. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

14.1. Programa de Seguimiento y Evaluación.

14.2. Revisión del plan de gestión.

ANEXOS

Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión y zonificación de las ZEC.

Anexo 2. Límites de las ZEC: descripción y cartografía.

Anexo 3. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las especies y sus hábitats y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión.

1. INTRODUCCIÓN

El presente plan de gestión es el instrumento que se realiza en aplicación del artículo 43.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para dar respuesta a los requerimientos de las Directivas comunitarias de Hábitats y Aves.

El contenido del presente plan de gestión responde a los requisitos exigidos por las Directivas Comunitarias de Hábitats y Aves y la normativa estatal, para garantizar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies silvestres de flora y fauna de interés comunitario. Por tanto, tiene como prioridad mantener la integridad de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia y conservar la diversidad biológica y ecológica de los espacios protegidos de su ámbito, y toma como referencia las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España aprobadas por Resolución de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de Patrimonio Natural y Biodiversidad, mediante Acuerdo adoptado en la sesión celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011, publicada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaria de Estado de Cambio Climático (BOE n.º 244, de 10 de octubre). En su elaboración se ha seguido asimismo lo establecido en las Directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, aprobadas mediante Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua (Suplemento BORM n.º 109, de 14 de mayo).

El Plan describe los componentes de la biodiversidad, en especial las especies y los hábitats, aporta un análisis socioeconómico, determina los elementos clave sobre los que se debe incidir primordialmente y realiza un diagnóstico del estado de conservación de los mismos y sus amenazas y requerimientos de gestión. A la vista de este diagnóstico, se plantean unos objetivos que permitan mantener o mejorar, en su caso, el estado de conservación de los hábitats y especies, la integridad de los lugares y la coherencia de la red. Como medio para conseguir los objetivos fijados, el Plan establece una zonificación y un conjunto de medidas, entre las que destaca la regulación de usos y actividades y la conservación, tal y como establece el artículo 6.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 46.1 de la Ley 42/2007. El Plan incluye además la estimación económica y presupuestaria y el seguimiento y evaluación del grado de ejecución de las medidas y acciones.

Los anexos de este plan de gestión se corresponden con:

- Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión y zonificación de las ZEC.
- Anexo 2. Límites de las ZEC: descripción y cartografía.
- Anexo 3. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las especies y sus hábitats y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión.

Las ZEC "Minas de la Celia" (ES6200032) y "Cueva de las Yeseras" (ES6200033) se corresponden con el Área de Planificación Integrada 7 (API 7) prevista en la Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia, aprobada por la Consejería de Presidencia el 25 de octubre de 2012 (BOE n.º 261, de 10 de noviembre de 2012).

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES

2.1. Localización

Los espacios protegidos Red Natura 2000 objeto de este plan de gestión se localizan en dos zonas geográficamente muy diferenciadas y distantes:

- La ZEC "Minas de la Celia" (ES6200032), con una superficie de 2,12 ha, se localiza en la parte más occidental del municipio de Jumilla, junto al límite provincial con Albacete (Hellín), en las proximidades de la pedanía de La Celia. Se trata de una pequeña elevación de origen volcánico que en su día dio lugar a una explotación minera, hoy abandonada, que constituye un refugio para importantes colonias de quirópteros. Además, la ZEC incluye también hábitats de interés comunitario. Esta ZEC presenta un elevado interés mineralógico y petrológico, lo que le ha valido su consideración como Lugar de Interés Geológico Español de Relevancia Internacional, por los afloramientos de rocas ultrapotásicas (lamproitas).
- La ZEC "Cueva de las Yeseras" (ES6200033), con una superficie de 1,20 ha, se ubica en el borde septentrional de la Huerta del Segura, al pie de la Sierra de Orihuela -en el municipio de Santomera - junto al límite provincial con Alicante. Se trata de un pequeño enclave natural rodeado de cultivos en regadío (cítricos), constituido por calizas y yesos que fueron objeto de explotación, originándose una cueva artificial con un alto valor para importantes colonias de quirópteros; además, la ZEC incluye también hábitats de interés comunitario.

2.2. Ámbito territorial

El ámbito territorial del presente PG incluye las dos ZEC, cuyos límites figuran descritos en los anexos del presente PG, con una superficie total de 3,32 ha pertenecientes a los términos municipales de Jumilla (2,12 ha) y Santomera (1,20 ha) (Tabla 1).

Tabla 1. Espacios protegidos Red Natura 2000 objeto del PG.

Espacio protegido Red Natura 2000			Términos municipales	
Código	Nombre	Superficie (ha)	Jumilla	Santomera
ES6200032	Minas de la Celia	2,12	2,12	
ES6200033	Cueva de las Yeseras	1,20		1,20
TOTAL Ámbito PG		3,32	2,12	1,20

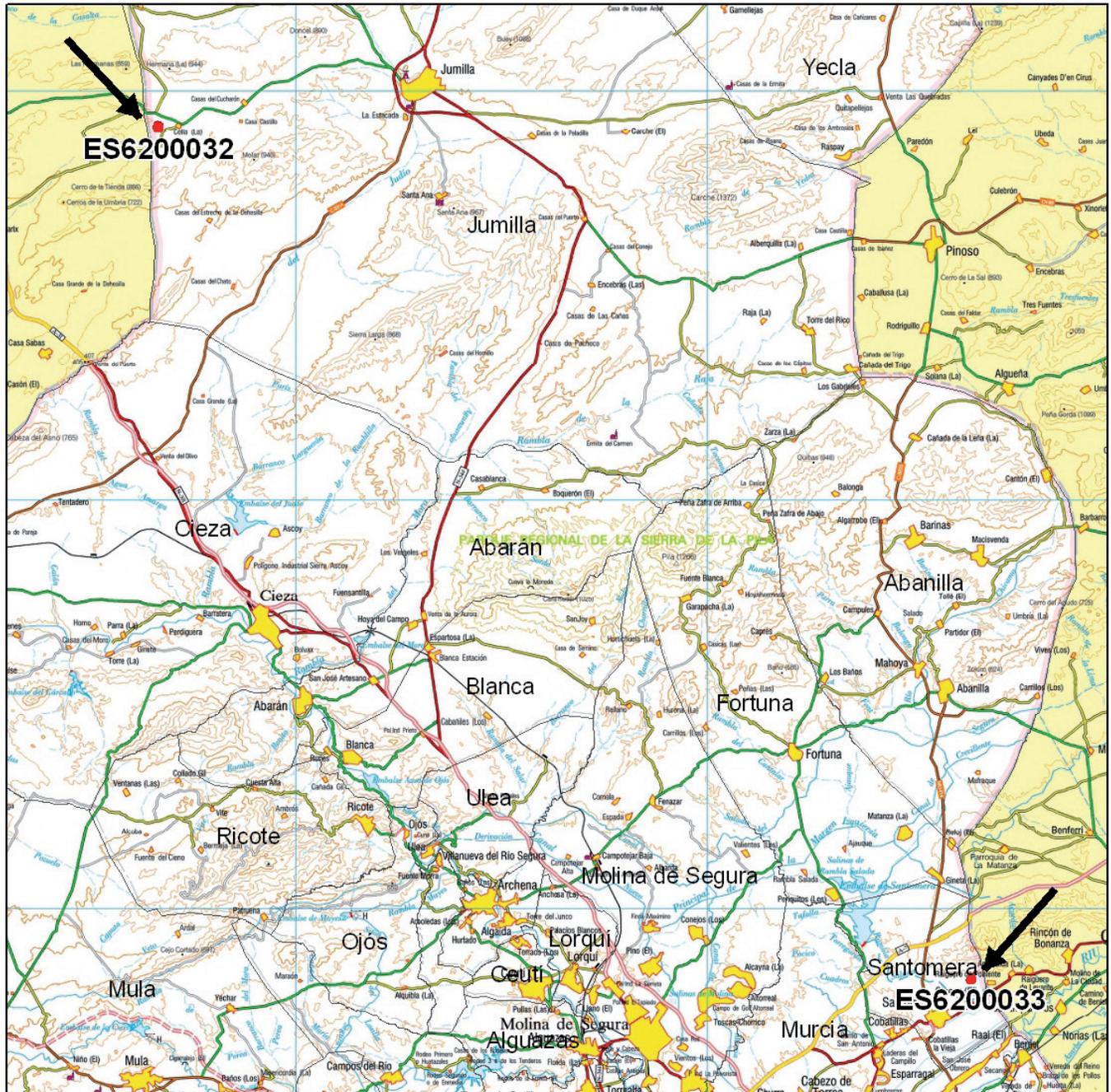


Figura 1. Localización de las ZEC.

3. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

3.1. Clima

Las ZEC se encuentran incluidas dentro del clima mediterráneo, cuyo rasgo característico es la existencia de un periodo amplio de sequía coincidiendo con la época cálida anual, el verano. Sin embargo, cada zona presenta unas características climáticas propias, dada su alejada posición geográfica.

En cuanto a las temperaturas:

- En la ZEC "Minas de la Celia" el termotipo es el Mesomediterráneo frío, típico del Altiplano y originado por la circulación zonal del oeste, a sotavento, en regiones con altitudes comprendidas entre 300-400 m y 1.100 m, con temperaturas entre 13-18°C.
- En la ZEC "Cueva de las Yeseras", se presenta el termotipo Termomediterráneo superior, con temperaturas medias más cálidas, entre los 18-19° C, e inviernos suaves, que presentan mínimas entre 5° y 10° C en los meses más fríos.

En cuanto a las precipitaciones, ambas ZEC quedan incluidas en el ombrotipo semiárido (200-350 mm), destacando la gran variabilidad interanual en su régimen, ya que presenta largos periodos secos, de hasta ocho meses, y precipitaciones muchas veces torrenciales en primavera y otoño.

3.2. Geología

La ZEC "Minas de la Celia" se inscribe en la Zona Prebética Externa y está asociada a fenómenos tectónicos de tipo volcánico, originados en época interpliocénica sobre alineaciones de fallas regionales profundas. Los afloramientos volcánicos son de roca de composición ultrabásica (lamproitas), que han recibido nombres específicos regionales, entre las que destacan las jumillitas, únicas en Europa. La ZEC se localiza sobre uno de estos afloramientos volcánicos, donde se excavaron un conjunto de minas. La zona ha sido considerada Lugar de Interés Geológico Español de Relevancia Internacional¹, en el marco del proyecto Geosites de la Unesco, por su excepcional interés mineralógico y petrológico a nivel nacional e internacional.

Las lamproitas son unas rocas volcánicas poco comunes que sólo han sido descritas en puntos concretos (sureste de España, California, Australia occidental y la Toscana). Su distribución geográfica en la Región de Murcia es muy amplia. Mineralógicamente, las Minas de La Celia son de gran interés, ya que libran buenos ejemplares de fluorapatito, además de pseudobrookita, warwickita, hematites especular, calcita, cuarzo y calcedonia².

La ZEC "Cueva de las Yeseras" pertenece a la Zona Interna de las Cordilleras Béticas y, en concreto, se inscribe en el Complejo Alpujarride, caracterizado por presentar un zócalo de rocas metamórficas del Paleozoico-Triásico inferior como esquistos y cuarcitas, y sobre todo por la presencia de filitas. La ZEC se localiza sobre una antigua explotación de yesos desarrollada en un pequeño afloramiento rocoso que sobresale entre los materiales cuaternarios depositados por los ríos Segura y Guadalentín a lo largo de miles de años.

¹ <http://www.igme.es/internet/patrimonio/GlobalGeosites.htm#Esp>

² Arana et al. 1999. *El Patrimonio Geológico de la Región de Murcia*. Región de Murcia. Consejería de Educación y Cultura.

3.3. Edafología

Los principales tipos de suelos presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000 del presente PG son:

- ZEC "Minas de la Celia": litosoles en asociación con regosoles litosólicos e inclusiones de xerosoles cálcicos.
- ZEC "Cueva de las Yeseras": xerosoles principalmente cálcicos, litosoles en forma de inclusión con los anteriores y fluvisoles.

3.4. Relieve y geomorfología

La ZEC "Minas de la Celia" se ubica sobre un extenso valle intramontañoso delimitado por los relieves de las Sierra de las Cabras al norte, y el pico Tienda al sur. Se ubica sobre un afloramiento de rocas volcánicas que sobresale entre los materiales terciarios que rellenan el valle; en concreto sobre las laderas de los restos del aparato volcánico, del que en la actualidad tan solo queda la raíz del antiguo domo volcánico. El aprovechamiento minero de este afloramiento ha dejado sobre el terreno un conjunto de cuevas y galerías que sirven en la actualidad como refugio a varias especies de quirópteros.

La ZEC "Cueva de las Yeseras" se ubica al pie de la Sierra de Orihuela (cerro de la Mina), sobre el borde del valle aluvial del río Segura. Es un afloramiento rocoso de naturaleza calcárea y elevada humedad que se encuentra horadado y que desde la antigüedad se ha explotado como yacimiento de yesos. Las antiguas galerías de esta mina constituyen el verdadero origen de las cavidades subterráneas que forman hoy día el conjunto de refugios para distintas especies de quirópteros.

4. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

En los espacios protegidos Red Natura 2000 del presente PG se han inventariado:

- 7 tipos de hábitats de interés comunitario (2 de ellos prioritarios);
- 11 especies de interés comunitario, 6 de ellas recogidas en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats y las otras 5 recogidas únicamente en el Anexo IV de la misma.

Tabla 2. Tipos de hábitats de interés comunitario y especies de interés comunitario en el ámbito del PG de las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras".

Espacios protegidos Red Natura 2000	Nº Hbt (PRI)	Nº Hbt MR	Nº Hbt R	Nº Spc	Nº Spc	Nº Spc
				DH	Anx IV	Anx II/IV
ZEC ES6200033 "Cueva de las Yeseras"	5(1)	1	3	7	3	4
ZEC ES6200032 "Minas de la Celia"	5(1)	1	1	8	3	5
Total	7 (2)	1	3	11	5	6

Nº Hbt (PRI): número de tipos de hábitats de interés comunitario (número de tipos de hábitats de interés comunitario prioritarios); **Nº Hbt MR:** número de tipos de hábitats de interés comunitario muy raros en la región biogeográfica mediterránea del Estado español; **Nº Hbt R:** número de tipos de hábitats de interés comunitario raros en la región biogeográfica mediterránea del Estado español; **Nº Spc DH:** número de especies incluidas en los anexos de la Directiva Hábitats; **Nº Spc Anx IV:** número de especies incluidas sólo en el anexo IV de la Directiva Hábitats; **Nº Spc Anx II/IV:** número de especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats.

4.1. Especies de los anexos II y IV de la Directiva Hábitats

El grupo faunístico de relevancia en estas ZEC son los quirópteros, con 11 especies de interés comunitario, de las cuales el murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*) está catalogado "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas³. Los quirópteros representan el grupo de mamíferos con mayor número de especies de la Región de Murcia, al menos 20 especies de las 35 presentes en el territorio español⁴. Es también el grupo de mamíferos con mayor grado de amenaza de la fauna regional.

En la siguiente tabla se relacionan las especies de interés comunitario que han sido citadas en las ZEC:

Tabla 3. Especies presentes en las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras" e incluidas en los Anexos II y/o IV de la Directiva Hábitats.

Grupo	Nº	Especie Nombre Científico	Directiva Hábitats	Espacios protegidos Red Natura 2000	
				Minas de la Celia	Cueva de las Yeseras
Mamíferos	1	<i>Eptesicus isabellinus</i>	Anexo IV	X	X
	2	<i>Miniopterus schreibersii</i>	Anexos II, IV	X	X
	3	<i>Myotis blythii</i>	Anexos II, IV	X	
	4	<i>Myotis capaccini</i>	Anexos II, IV	X	X
	5	<i>Myotis escalerai</i>	Anexo IV	X	
	6	<i>Myotis myotis</i>	Anexos II, IV	X	
	7	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Anexo IV		X
	8	<i>Pipistrellus pygmaeus</i>	Anexo IV		X
	9	<i>Plecotus austriacus</i>	Anexo IV	X	
	10	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Anexos II, IV	X	X
	11	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Anexos II, IV		X

Directiva Hábitats: Anexo II, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; **Anexo IV,** Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

³ Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE n.º 46, 23-02-2011).

⁴ Palomo, L.J., Gisbert, J. y Blanco, J.C. 2007. *Atlas y Libro Rojo de los Mamíferos Terrestres de España*. Dirección General para la Biodiversidad-SECEM-SECEMU. Madrid. 588 pp.

Sobre la base de las estimas poblacionales regionales de las distintas especies de quirópteros (Lisón *et al* 2011)⁵, la ZEC "Minas de la Celia" contiene una importante población de *Rhinolophus ferrumequinum*, mientras en la ZEC "Cueva de las Yeseras" es importante la fracción poblacional de *Miniopterus schreibersii*, *Myotis capaccinii*, *Rhinolophus hipposideros* y, en menor medida, *Rh. ferrumequinum*.

Las poblaciones de las diferentes especies con datos numéricos en estas dos ZEC en 2010 supondrían los siguientes valores porcentuales a nivel regional:

Tabla 4. Porcentajes de población regional de las distintas especies de quirópteros presentes en las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras", basados en estimas poblacionales.

Especie	Directiva Hábitats	Espacios protegidos Red Natura 2000	
		Minas de la Celia	Cueva de las Yeseras
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Anexos II, IV	<0,25%	<30%
<i>Myotis capaccinii</i>	Anexos II, IV		6-30%
<i>Myotis myotis</i>	Anexos II, IV	0,2-1%	
<i>Plecotus austriacus</i>	Anexo IV	0,06-0,3%	
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Anexos II, IV	10-20%	2,5-5%
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Anexos II, IV		3-15%

Directiva Hábitats: Anexo II, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; Anexo IV, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

En seguimientos posteriores se muestra que las especies más abundantes en las Minas de La Celia son *Rhinolophus ferrumequinum* y *Miniopterus schreibersii*, de ambas especies se han llegado a contar importantes colonias (>50 individuos), pero parece que se trata de un refugio de cría para la primera especie y un refugio de hibernación para la segunda. La presencia de *Rhinolophus hipposideros* en La Cueva de Las Yeseras es escasa, mientras que la presencia de *Rhinolophus ferrumequinum* es muy importante (>30 indi.) durante el invierno.

ZEC "Minas de la Celia"

En las Minas de La Celia se han citado 8 especies de murciélagos, 5 de ellas incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats y catalogadas bajo alguna categoría a nivel estatal. En la siguiente tabla se recoge esta información para cada una de las especies presentes en la ZEC, además de las estimas de densidad y abundancia y las categorías de amenaza según los criterios de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), a nivel nacional y regional, así como la categoría de amenaza propuesta a nivel regional por Lisón *et al*, 2011:

Tabla 5. Catalogación, distribución, abundancia y categorías UICN de amenaza (nacional, regional y propuesta) de las especies de quirópteros presentes en la ZEC "Minas de la Celia".

Especie	Nombre Común	Directiva Hábitats	Listado y Catálogo Español	D (%)	Abundancia	Categoría UICN#		
						NAC	REG	PPTA
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Murciélago grande de herradura	Anexo II Anexo IV	VU	21,2	500-1.000	NT	VU	VU
<i>Myotis blythii</i>	Murciélago ratonero mediano	Anexo II Anexo IV	VU	4,8	100-500	VU	VU	EN
<i>Myotis myotis</i>	Murciélago ratonero grande	Anexo II Anexo IV	VU	9,6	1000-5000	VU	VU	VU

⁵ Lisón *et al*. 2011. *Los murciélagos (Mammalia: Chiroptera) de la Región de Murcia (SE España): distribución y estado de conservación*. Anales de Biología 33: 79-92.

Especie	Nombre Común	Directiva Hábitats	Listado y Catálogo Español	D (%)	Abundancia	Categoría UICN [#]		
						NAC	REG	PPTA
<i>Myotis capaccinii</i>	Murciélago ratonero patudo	Anexo II Anexo IV	EN	8,9	1000-5000	EN	EN	EN
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Murciélago de cueva	Anexo II Anexo IV	VU	15,8	>10.000	VU	VU	EN
<i>Eptesicus isabellinus</i>	Murciélago hortelano pálido	Anexo IV	RP	24	>10.000			LC
<i>Myotis escalerai</i>	Murciélago ratonero ibérico	Anexo IV	RP	4,8		NT	DD	VU
<i>Plecotus austriacus</i>	Orejudo gris	Anexo IV	RP	12,3	1.000-5.000	NT	NT	VU

Directiva Hábitats: Anexos II, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; **Anexo IV**, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta. Categorías Listado y Catálogo Español: **EN**: En Peligro de Extinción, **VU**: Vulnerable, **RP**: Régimen de Protección Especial (especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial no incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas). **D (%)**: Porcentaje de cuadrículas UTM 10 x 10 Km. en la Región de Murcia con presencia de la especie. **Abundancia**: Estima de abundancia a nivel regional. [#] Simbología según UICN (2001). Categorías UICN: **LC**: Preocupación menor; **DD**: Datos Insuficientes; **NT**: Casi Amenazado; **VU**: Vulnerable; **EN**: En Peligro. La categoría de amenaza otorgada en la Lista Roja Regional se basa en los criterios UICN del año 2006. **NAC**: Nacional; **REG**: Regional; **PPTA**: Propuesta. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Lisón *et al*, 2011.

Situación del refugio

Las Minas de la Celia son un conjunto de minas abandonadas, la mayoría de ellas de escaso desarrollo. Este refugio fue incluido en el Inventario de 1991 por la presencia de 8 especies de quirópteros y una gran cantidad de individuos (1.502), donde destacaba una colonia de hibernación de murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) compuesta por 1.290 individuos (85,9% de abundancia estimada de la especie en este refugio) y una importante colonia de cría de murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) compuesta por 200 individuos (13,3% de abundancia de esta especie en el refugio). Cabe destacar la importancia del refugio como de área de paso o refugio intermedio para diversas especies durante las migraciones.

El episodio que más negativamente afectó a la población de murciélagos de las Minas, fue el cierre con rejas de la mayor parte de las cavidades a mediados de los años 90 del siglo XX. El cierre fue motivado por razones de seguridad de las personas, pero el tipo de rejas empleadas era, por su diseño (de disposición vertical), incompatible con la presencia de murciélagos. Se constató una disminución del número medio de individuos para todas las especies. La colonia de hibernación del murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) desapareció por completo, ya que esta especie no tolera el cierre total de las entradas mediante rejas. En el caso del murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), aunque también se produjo una reducción importante, el efecto se vio amortiguado porque la especie todavía era capaz de penetrar en algunas cavidades a través de las puertas abiertas y en la galería utilizada como refugio de cría existía una entrada alternativa a través de un pozo cercado con un vallado metálico que permitía el libre trasiego de los animales.

Las Minas de La Celia se incluyeron en la propuesta de LIC en 2000 y en el año 2003 se volvió a inspeccionar el refugio, arrojando un número muy pobre de individuos y de especies donde sólo destacaba la presencia de una colonia de cría de *Rhinolophus ferrumequinum* compuesto por 45 individuos.

En 2004 mediante un proyecto ejecutado por la Dirección General del Medio Natural, (Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente), se procedió a la sustitución de los cerramientos existentes, sobre la base del estudio de Guardiola, A y Fernández, M.P., 2004⁶.

⁶ Guardiola, A. y Fernández, M. P. 2004. Informe preliminar sobre el cerramiento de las Minas de La Celia (Jumilla) y las Cueva de Las Yeseras (Santomera) para la conservación de sus poblaciones de murciélagos. Dirección General del Medio Natural, Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Inédito.

Posteriormente, entre los años 2009 y 2010 (Inventario 2010) se realizaron nuevas visitas al refugio, comprobándose que la colonia de *Rhinolophus ferrumequinum* se mantenía estable y se reproducía con éxito, siendo el número de individuos de 50 hembras, subiendo hasta 100 individuos al sumarse los juveniles al final del verano. En cuanto a las otras especies, se pudo comprobar la recuperación de *Miniopterus schreibersii* durante la hibernación, encontrándose colonias compuestas por 25 individuos.

Tabla 6. Evolución en números de especies e individuos en la ZEC "Minas de la Celia".

Especies	Anexo II Directiva Hábitats	Número de individuos		
		Inventario 1991	Inventario 2003	Inventario 2010
Murciélago grande de herradura (<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>)	X	200	45	100
Murciélago pequeño de herradura (<i>Rhinolophus hipposideros</i>)	X	2	1	-
Murciélago ratonero grande (<i>Myotis myotis</i>)	X	1(10)	1	10
Murciélago ratonero mediano (<i>Myotis blythii</i>)	X	1(10)	-	-
Murciélago ratonero pardo (<i>Myotis emarginatus</i>)	X	1	-	-
Murciélago hortelano (<i>Eptesicus serotinus</i>) (ahora <i>E. isabellinus</i>)		1	-	-
Orejudo gris (<i>Plecotus austriacus</i>)		6	2	3
Murciélago de cueva (<i>Miniopterus schreibersii</i>)	X	1.290	2	25

Directiva Hábitats: Anexos II, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC.

Tabla 7. Número de individuos de cada especie obtenido en el refugio Minas de la Celia durante el Proyecto de Actualización del inventario regional de poblaciones de quirópteros de la Región de Murcia. Periodo 2009-2010.

Especie	Invierno	Primavera	Verano	Otoño
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	10	50	100	15
<i>Myotis myotis</i>	1	2	5	10
<i>Miniopterus schreibersii</i>	25			15
<i>Plecotus austriacus</i>	3			

En relación a la población de *M. schreibersii* (Tabla 6) se ha observado una recuperación paulatina de la colonia de hibernación, pudiéndose contar hasta un centenar de individuos.

En 2013 se ha comprobado que los cerramientos de las cavidades y vallados periféricos han sufrido actos de sabotaje y deben ser reparados para que puedan seguir cumpliendo con su función de conservación y mejora de las poblaciones de murciélagos.

ZEC "Cueva de las Yeseras"

La ZEC "Cueva de Las Yeseras" ofrece refugio a 7 especies de murciélagos, 4 de ellas incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats y 3 figuran catalogadas bajo alguna categoría a nivel nacional. En la siguiente tabla se recoge esta información para cada una de las especies presentes en la ZEC, además de la densidad, la abundancia y las categorías de amenaza según los criterios de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), a nivel nacional y regional, así como la categoría de amenaza propuesta a nivel regional por Lisón *et al*, 2011:

Tabla 8. Catalogación, distribución, abundancia y categorías UICN de amenaza (nacional, regional y propuesta) de las especies de quirópteros presentes en la ZEC "Cueva de las Yeseras".

Especie	Nombre Común	Directiva a Hábitats	Listado y Catálogo Español	D (%)	Abundancia	Categoría UICN**		
						NAC	REG	PPTA
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Murciélago grande de herradura	Anexo II, Anexo IV	VU	21,2	500-1.000	NT	VU	VU

Especie	Nombre Común	Directiva a Hábitats	Listado y Catálogo Español	D (%)	Abundancia	Categoría UICN**		
						NAC	REG	PPTA
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Murciélago pequeño de herradura	Anexo II Anexo IV	RP	13,0	100-500	NT	EN	EN
<i>Myotis capaccinii</i>	Murciélago ratonero patudo	Anexo II Anexo IV	EN	8,9	1000-5000	EN	EN	EN
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Murciélago de cueva	Anexo II Anexo IV	VU	15,8	>10.000	VU	VU	EN
<i>Eptesicus isabellinus</i>	Murciélago hortelano pálido	Anexo IV	RP	24,0	>10.000			LC
<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Murciélago enano	Anexo IV	RP	24,0	>10.000	LC	DD	LC
<i>Pipistrellus pygmaeus</i>	Murciélago de Cabrera	Anexo IV	RP	18,5	>10.000	LC	DD	LC

Directiva Hábitats: **Anexos II**, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC. Categorías Listado y Catálogo Español: **EN**: En Peligro de Extinción, **VU**: Vulnerable, **RP**: Régimen de Protección Especial (especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial no incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas). **D(%)**: Porcentaje de cuadrículas UTM 10 x 10 Km. en la Región de Murcia con presencia de la especie. **Abundancia**: Estima de la abundancia a nivel regional. * Simbología según UICN (2001). Categorías UICN: **LC**: Preocupación menor; **DD**: Datos Insuficientes; **NT**: Casi Amenazado; **VU**: Vulnerable; **EN**: En Peligro. La categoría de amenaza otorgada en la Lista Roja Regional se basa en los criterios UICN del año 2006. **NAC**: Nacional; **REG**: Regional; **PPTA**: Propuesta. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Lisón *et al*, 2011.

Situación de los refugios

La ZEC "Cueva de las Yeseras" está constituida por dos refugios denominados Cueva de las Yeseras I y Cueva de las Yeseras II.

La Cueva de las Yeseras I es una cavidad laberíntica y muy húmeda, con el suelo parcialmente encharcado y una capa de guano de considerable espesor. Esta cavidad presenta un desarrollo total de 136 metros y en ella se alcanza un desnivel de 34 metros al final de su recorrido. Es la cavidad de mayor importancia de toda la ZEC.

Las especies más abundantes son *Miniopterus schreibersii* y *Myotis capaccinii*, con recuentos máximos a lo largo del periodo de seguimiento de unos 3.000 y casi un millar de individuos, respectivamente, lo que supone, considerando los recuentos máximos, el 75,1% y el 24,8% de abundancia en el refugio. La colonia de *Myotis capaccinii* de esta localidad es la mayor de las conocidas en la Región de Murcia y probablemente una de las más importantes de España. Las especies *Rhinolophus ferrumequinum* y *Myotis emarginatus* se citan por primera vez en 2003 y a partir de escasos individuos. En 2010 no vuelve a detectarse la última especie y se incorpora como nueva *Rhinolophus hipposideros*.

Tabla 9. Evolución en números de especies e individuos en la ZEC "Cueva de las Yeseras".

Especies	Anexo II Directiva Hábitats	Número de individuos		
		Inventario 1991	Inventario 2003	Inventario 2010
Murciélago grande de herradura (<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>)	X	-	2	25
Murciélago pequeño de herradura (<i>Rhinolophus hipposideros</i>)	X	-	-	15
Murciélago ratonero pardo (<i>Myotis emarginatus</i>)	X	-	2	-
Murciélago ratonero patudo (<i>Myotis capaccinii</i>)	X	600	935	300
Murciélago de cueva (<i>Miniopterus schreibersii</i>)	X	3.000	622	3.000

Directiva Hábitats: **Anexos II**, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC.

Tabla 10. Número de individuos de cada especie obtenido en el refugio Cueva de las Yeseras I durante el Proyecto de Actualización del inventario regional de poblaciones de quirópteros de la Región de Murcia. Periodo 2009-2010.

Especie	Invierno	Primavera	Verano	Otoño
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	25			25
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	15			10
<i>Myotis capaccinii</i>		50	300	20
<i>Miniopterus schreibersii</i>	100	300	3000	80

A la vista de los datos expuestos, se observa que la cavidad es usada durante todo el año por diferentes especies, pero adquiere mayor importancia en primavera-verano, cuando se forman colonias de cría de *Myotis capaccinii* y *Miniopterus schreibersii* y se alcanzan números espectaculares.

La Cueva de las Yeseras II se encuentra muy próxima a la Cueva de las Yeseras I, está excavada en yesos y se encuentra parcialmente derruida. Presenta un desarrollo de 129 metros y un desnivel total de 24 metros. Incluida en el Catálogo de 2003, aparecen algunos individuos aislados de *Rhinolophus ferrumequinum*. Debido a que la entrada se encuentra parcialmente destruida, tan solo es utilizada de forma esporádica por esta especie.

4.2. Otras especies de fauna y flora de interés para su conservación

En la ZEC "Minas de la Celia" existe una pequeña colonia de *Pyrhocorax pyrrhocorax* (chova piquirroja), ave incluida en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (Anexo I de la Ley 7/1995), en la categoría "De interés especial".

En la ZEC "Cueva de las Yeseras" están citadas dos especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida (Anexo I del Decreto 50/2003): *Allium melananthum* (ajo de flor negra), endemismo de óptimo murciano-almeriense, en la categoría "Vulnerable", y *Osyris lanceolata* (bayón), en la categoría "De interés especial".

4.3. Tipos de hábitats de interés comunitario⁷

A continuación se muestra la estructura de hábitats y asociaciones presentes en cada una de las ZEC.

Tabla 11. Tipos de hábitats de interés comunitario presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000 "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras".

Tipo de hábitat	RZA	SRRBM	SRRM	SRRN	ZEC	POL	SRZEC	%RM	%RN	EC
1. HÁBITATS COSTEROS Y VEGETACIONES HALOFÍTICAS										
14. Marismas y pastizales salinos mediterráneos y termoatlánticos										
1430 Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	R	29.283	2.145,60	483,07	YES	0,72	0,09	0,00	0,02	A
5. MATORRALES ESCLERÓFILOS										
52. Matorrales arborescentes mediterráneos										
5210 Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	NR	414.243	34.907,92	19.492,46	CEL	2,11	0,26	0,00	0,00	B
53. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos										

⁷ Para la elaboración de este apartado se han utilizado el Atlas y Manual de los Hábitats Españoles (Ministerio de Medio Ambiente, 2005), la revisión del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats en los LIC de la Región de Murcia (2004) y el Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia (2008), estos dos últimos realizados por la Universidad de Murcia por encargo de la entonces Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicas	NR	588.778	67.700,78	30.703,50	CEL YES	2,11 0,72	0,32 0,09	0,00 0,00	0,00 0,00	A B
6. FORMACIONES HERBOSAS NATURALES Y SEMINATURALES										
61. Prados naturales										
6110* Prados calcáreos cársticos o basófilos de <i>Alyso-Sedion albi</i>	R	9.420	5.002,21	3.781,39	YES	0,72	0,09	0,00	0,00	A
62. Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral										
6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	NR	1.015.633	51.381,30	26.922,41	CEL	1,90	0,24	0,00	0,00	A
8. HÁBITATS ROCOSOS Y CUEVAS										
82. Pendientes rocosas con vegetación casmofítica										
8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	R	39.394	17.617,11	10.949,80	CEL YES	2,11 0,72	0,26 0,09	0,00 0,00	0,00 0,00	A A
83. Otros hábitats rocosos										
8310. Cuevas no explotadas por el turismo (+)	MR	---	---	---	CEL YES	SD SD	SD SD	---	---	---

(*): Tipo de hábitat de interés comunitario prioritario; **RZA**: Grado de rareza (NR, no raro; R, raro; MR, muy raro); **SR**: Superficie relativa (valor medio de la superficie que ocupa cada tipo de hábitat en función de su valor de cobertura en cada unidad de inventariación) en hectáreas; **RBM**: Región biogeográfica mediterránea del Estado español; **RM**: Región de Murcia; **RN**: Espacios protegidos Red Natura 2000 de la Región de Murcia; **ZEC**: Zona Especial de Conservación (**CEL**: "Minas de la Celia"; **YES**: "Cueva de las Yeseras"); **POL**: Superficie en hectáreas de las unidades de inventariación en las que se ha cartografiado el tipo de hábitat (**SD**: Sin determinar); **%RM**: Tanto por ciento que representa SRZEC respecto a SRRM; **%RN**: Tanto por ciento que representa SRZEC respecto a SRRN; **EC**: Valor medio del estado de conservación presentado por cada tipo de hábitat en los espacios protegidos Red Natura 2000 del noroeste de la Región de Murcia (A: Excelente, B: Bueno, C: Significativo). (+) Hábitat no recogido en el Formulario normalizado de datos Natura 2000, 2012.

Tabla 12. Estructura vegetal de los tipos de hábitats de interés comunitario presentes en las ZEC "Minas de La Celia" y "Cueva de las Yeseras" y asociaciones que los representan.

Tipo de hábitat	Asociación	Estructura	ZEC	SR
1430 Matorrales halonitrófilos	143025 <i>Salsolo vermiculatae-Artemisietum herba-albae</i>	Matorral halonitrófilo	YES	0,09
5210 Matorrales arborescentes de <i>Juniperus spp.</i>	421014 <i>Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae</i>	Matorral esclerófilo. Coscojar	CEL	0,26
5330 Matorrales termomediterráneos y preestéticos	433433 <i>Thymo funkii-Anthyllidetum onobrychioidis</i>	Tomillar calcícola	CEL	0,32
	433442 <i>Saturejo canescentis-Cistetum albidum</i>		YES	0,09
8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	723042 <i>Galio boissieriani-Hypericetum ericoidis</i>	Tomillar de laderas rocosas	CEL	0,26
	721155 <i>Rhamno borgiae-Teucrietum rivisii (buxifolii)</i>	Tomillar fisurícola de roca	YES	0,09
6110* Prados calcáreos cársticos o basófilos del <i>Alyso-Sedion albi</i>	511021 <i>Sedetum micrantho-sediformis</i>	Herbazal de hojas carnosas	YES	0,09
6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	52207B <i>Teucro pseudochamaepityis-Brachypodietum ramosi</i>	Lastonar	CEL	0,24

(*): Tipo de hábitat de interés comunitario prioritario. **ZEC**: Zona Especial de Conservación (**CEL**: "Minas de La Celia"; **YES**: "Cueva de las Yeseras"). **SR**: Superficie relativa (valor medio de la superficie que ocupa cada tipo de hábitat en función de su valor de cobertura en cada unidad de inventariación) en hectáreas.

Tabla 13. Estructura vegetal de otras asociaciones vegetales no incluidas en los tipos de hábitats de interés comunitario presentes en las ZEC "Minas de La Celia" y "Cueva de las Yeseras".

Asociación	Estructura	ZEC	SR (ha)
522222 <i>Helictotricho filifolii-Stipetum tenaciáimae</i>	Espartal	CEL	0,79
143040 <i>Medicagini citrinae-Lavaterion arboreae</i>	Cardal	YES	0,09
522243 <i>Aristido coerulescentis-Hyparrhenietum hirtae</i>	Cerrillar	YES	0,09

ZEC: Zona Especial de Conservación (**CEL:** "Minas de La Celia"; **YES:** "Cueva de las Yeseras". **SR:** Superficie relativa (valor medio de la superficie que ocupa cada tipo de hábitat en función de su valor de cobertura en cada unidad de inventariación) en hectáreas.

Aunque en los formularios normalizados de datos Natura 2000 para estos lugares no figura el hábitat 8310 Cuevas no explotadas por el turismo, se considera que está presente teniendo en cuenta la definición que del mismo se hace en el Manual de interpretación de los hábitats de la Unión Europea (EUR25, abril 2003), como "Cuevas cerradas al público, incluyendo los sistemas hidrológicos subterráneos, que albergan organismos muy especializados o endémicos, o que son de capital importancia para diversas especies del Anexo II (por ejemplo murciélagos o anfibios)"⁸.

Uno de los aspectos más interesante de este medio es la fauna altamente especializada que cobija. Entre los vertebrados destacan los murciélagos, que utilizan las cuevas como refugios invernales o para instalar en ellas sus colonias de cría. Se trata de animales muy vulnerables y de biología aún insuficientemente conocida, circunstancias que aumentan el valor de las cuevas como tipo de hábitat de interés.

Algunas oquedades no son naturales, como las minas o los pozos entre otras. Sin embargo, existen ejemplos donde parte de una mina o un pozo es natural, lo que lleva a definirlo, en parte o en su conjunto, como una cavidad. Además, algunos ejemplos de sistemas subterráneos de origen antrópico abandonados pueden constituir un ejemplo de este tipo de hábitat, puesto que tanto procesos geológicos como biológicos propios de las cavidades tienen lugar en estos enclaves.

⁸ Robledo, P. A., Durán, J. J., Garay, P. & Gracia, J., 2009. 8310 Cuevas no explotadas por el turismo. En: VV.AA., *Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España*. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. 53 p.

5. ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO

5.1. Población y propiedad

El núcleo de población más próximo a la ZEC "Minas de la Celia" es el de La Celia, un pequeño asentamiento de apenas una veintena de casas situadas junto a la carretera RM-430, a poco más de 1 Km. de la ZEC. En un radio de 5 Km. tampoco existen asentamientos importantes de población; tan solo pequeños caseríos ligados a la actividad agropecuaria.

En las inmediaciones del ámbito territorial de la ZEC "Cueva de las Yeseras" no existe ningún asentamiento de población. Se trata de una zona fundamentalmente agrícola, con la presencia aislada de instalaciones agropecuarias y casas de huerta. El núcleo de población más próximo es el "Raiguero de Poniente" (713 habitantes), situado a poco más de 1 Km. en dirección al sur.

La totalidad de la superficie del ámbito del PG es de titularidad privada.

5.2. Usos del suelo

De acuerdo con la clasificación establecida para los usos del suelo por el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del año 2015 (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), la categoría de Pasto arbustivo representa el 91% de los espacios protegidos Red Natura 2000 del presente PG. Le siguen en importancia los cultivos de cítricos, que suponen entorno al 6% de todo el ámbito del PG, concentrándose la totalidad de esta superficie en la ZEC "Cueva de las Yeseras". El tercer y último uso de suelo es el de "Viales", localizado en la ZEC "Cueva de las Yeseras".

Tabla 14. Usos del suelo en el ámbito del plan de gestión.

Espacio Protegido Red Natura		Terrenos naturales y seminaturales			Agrícola intensivo			Artificial				Total
Código	Nombre	Pasto arbustivo	Subtotal	%	Cítricos	Subtotal	%	Improductivo	Viales	Subtotal	%	
ES6200032	Minas de La Celia	2,12	2,12	100,0	0,00	0,00	0,0	0,00	0,00	0,00	0,0	2,12
ES6200033	Cueva de Las Yeseras	0,91	0,91	75,86	0,21	0,21	17,64	0,06	0,02	0,08	6,5	1,20
Total		3,03	3,03	91,27	0,21	0,21	6,33	0,06	0,02	0,08	2,41	3,32

5.3. Actividades socioeconómicas y efectos ambientales

5.3.1. Agricultura

En la ZEC "Cueva de las Yeseras" y su entorno la principal actividad es la agrícola de regadío. En el entorno de la ZEC "Minas de la Celia", gran parte de los terrenos son espartizales, existiendo además cultivos leñosos de secano, principalmente almendros y viñedos. Estos agrosistemas son fundamentales como área de campeo y alimentación para las especies objeto de este PG.

Tanto en las Minas de la Celia como en la Cueva de las Yeseras se ha detectado un pastoreo extensivo que no parece estar afectando a la vegetación natural de las ZEC.

Amenazas para la conservación

Los posibles riesgos para la conservación de la biodiversidad que podría generar la agricultura para las ZEC objeto del PG son: la reducción de las zonas de campeo de los quirópteros, por pérdida de hábitats debido a la roturación ilegal de nuevas tierras; la

reducción de presas para los quirópteros si no se evitan las malas prácticas de aplicación de los productos fitosanitarios; y la afección directa sobre puntos de agua cercanos a las ZEC.

5.3.2. Turismo y uso público

El ámbito de este PG presenta un uso público orientado principalmente a las actividades científicas y culturales, y en menor medida a las actividades deportivas.

Para el caso de la ZEC "Minas de la Celia" hay que destacar la existencia de un uso público importante, con accesos a las galerías y cavidades ligado al interés científico-cultural que suscitan los afloramientos minerales existentes.

Por otro lado, el uso ligado a las actividades deportivas, especialmente espeleología, senderismo y montañismo, es escaso. Aunque diversas rutas senderistas que recorren las sierras circundantes, tales como la Sierra de las Cabras o las Sierra de la Tienda, pueden incluir la ZEC como etapa de su recorrido, estas no contemplan realizar incursiones en las cavidades. En cuanto a los espeleólogos, representan un grupo potencialmente interesado en acceder al interior de las minas; no obstante, este tipo de cavidades (antiguas minas) presentan un interés muy bajo para este colectivo.

En el caso de la ZEC "Cueva de las Yeseras" el uso público es menos intenso, si bien la proximidad de una senda ecoturística hace que la zona sea frecuentada por senderistas. El acceso al interior no suele producirse, ya que las rocas de la entrada a las cavidades se presentan muy fracturadas, lo que le confiere a la entrada un aspecto de inestabilidad que disuade a la mayoría de los visitantes. Por su parte, los aficionados a la espeleología no encuentran en estas cavidades un gran interés para la práctica de su deporte.

Amenazas para la conservación

Los usos recreativos y deportivos no regulados pueden ocasionar graves impactos sobre todas las especies de quirópteros y sus hábitats, en especial si se accede al interior de las cavidades. El mayor impacto derivado del uso público se está dando en las Minas de La Celia, en especial por las actividades relacionadas con la temática geológica y por los accesos para la extracción de sus minerales. En el caso de la Cueva de las Yeseras, el uso público es mucho menor y rara vez se accede al interior de las cavidades.

5.3.3. Infraestructuras de comunicación

Existen dos caminos rurales para acceder a la ZEC "Minas de la Celia", partiendo uno desde la población de la Celia, de 990 metros de recorrido, aproximadamente, y el otro desde la carretera RM-430, con un recorrido aproximado de 360 metros.

En la ZEC "Cueva de las Yeseras" no existen viales de ningún tipo, aunque existen caminos perimetrales no asfaltados que se ramifican para dar acceso a los cultivos circundantes.

Amenazas para la conservación

La presencia de vías de comunicación importantes dentro de la zona de campeo de los quirópteros pueden provocar impactos, como consecuencia de colisiones de individuos contra vehículos mientras vuelan a baja altura. Se desconoce actualmente el grado de afección y la intensidad del impacto que provocan estas infraestructuras sobre los quirópteros.

5.4. Planeamiento urbanístico

Las ZEC se localizan en los municipios de Jumilla (Minas de la Celia) y Santomera (Cueva de las Yeseras). Para ambos, los instrumentos de planeamiento vigentes son los siguientes:

- Santomera: Plan General Municipal de Ordenación Urbana con aprobación definitiva parcial (BORM 1/10/2008).
- Jumilla: Plan General Municipal de Ordenación Urbana con aprobación definitiva parcial (28/10/2004). (BORM 18/03/2005).

Tanto la ZEC "Minas de la Celia" como su entorno inmediato están clasificados "Suelo No Urbanizable de Protección Específica".

La mayor parte de la ZEC "Cueva de las Yeseras" está clasificada como "Suelo No Urbanizable de Protección Específica" y una pequeña parte como "Suelo No Urbanizable Inadecuado". Su entorno está clasificado con estas mismas categorías.

Amenazas para la conservación

Las actividades urbanísticas y edificatorias pueden suponer una afección a la integridad de la Red Natura 2000 por pérdida de conectividad y eliminación de hábitat de alimentación, derivado tanto de las nuevas urbanizaciones y construcciones como de las infraestructuras asociadas a las mismas. Además, el aumento demográfico conlleva mayores requerimientos de recursos, generación de residuos y presión del uso recreativo, que puede afectar a las especies y sus hábitats.

6. PROCESOS ECOLÓGICOS

6.1. Respuesta de las especies y su hábitat ante agentes de perturbación

Las peculiares características de estos espacios protegidos, que presentan un conjunto de cavidades subterráneas de origen artificial utilizadas por importantes colonias de quirópteros, los hacen especialmente vulnerables a cualquier agente perturbador, ya que un solo evento puede fácilmente acabar con todo el valor faunístico que hace merecedor a estas dos zonas de formar parte de la Red Natura 2000.

La principal amenaza para la conservación de las especies son las molestias, que conllevan el abandono de los refugios, la muerte durante la hibernación y el malogro de la reproducción.

Otras amenazas importantes son: la modificación potencial de los usos del suelo, que ha alterado significativamente la disponibilidad de presas de las que alimentarse, la contaminación por posibles malas prácticas en la aplicación de productos fitosanitarios (y la consiguiente pérdida de presas), la fragmentación del hábitat en torno a los refugios, el bloqueo de la entrada a éstos, la destrucción del refugio, la acumulación de residuos y el atropello por vehículos.

6.2. Procesos climáticos mediterráneos con influencia en las especies de quirópteros

El clima mediterráneo semiárido tiene una influencia considerable en la biología de las poblaciones de quirópteros de estas ZEC, que se manifiesta en:

- una duración del periodo de hibernación mucho menor que en regiones del norte de España o de Europa, lo que conlleva que su período de actividad se alargue hasta mediados de noviembre, y un retraso en los partos y en la formación de las colonias de cría.
- una marcada dependencia de los quirópteros por la presencia de puntos de agua o de hábitats riparios alrededor de sus refugios, fundamentalmente importantes en el estío, época de máxima actividad de las colonias.
- la disponibilidad de insectos presa, ya que aumenta la variabilidad de tipos de insectos consumidos y también se producen cambios estacionales en su alimentación.

6.3. Conectividad ecológica

La conectividad ambiental reviste especial importancia, al ser el grupo de los quirópteros especialmente vulnerable a la fragmentación de su hábitat. Este grupo, a pesar de su capacidad de volar, presenta una movilidad más o menos reducida con áreas de campeo relativamente pequeñas (en comparación con las aves), lo que genera que la mayoría de las poblaciones se encuentren aisladas y fragmentadas, con un escaso contacto entre ellas⁹.

⁹ Lisón F. 2010. *Actualización del inventario regional de poblaciones de quirópteros, medidas de protección específicas para los refugios de importancia en la Región de Murcia y elaboración de documentos básicos de planes de gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) con poblaciones de quirópteros incluidos en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE*. SGS-TECNOS, S. A. para la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia. Inédito.

Los principales factores limitantes de su distribución y abundancia son:

- Ausencia de refugios.
- Ausencia de presas.
- Dinámica poblacional (estrategas de la "K").
- Filopatría (escasa variabilidad genética dentro de las poblaciones).
- Presencia de barreras geográficas.

Los murciélagos cavernícolas explotan los hábitats que se encuentran en torno a los refugios. La fragmentación de estos hábitats obliga a los individuos a un mayor gasto energético o ampliar su área de campeo alrededor del refugio. Sin embargo, existen limitaciones físicas (gasto energético y diseño de la membrana alar) que acotan el grado de fragmentación que las especies pueden soportar⁹.

A este fenómeno de la fragmentación de los hábitats también influye en gran medida el aislamiento de estos hábitats y la existencia de corredores que los comuniquen. Los murciélagos suelen utilizar corredores o "marcas del paisaje" para guiarse y conmutar entre diferentes paisajes, por lo que además de la fragmentación del hábitat debe contemplarse su aislamiento geográfico⁹.

Por otro lado, los murciélagos son depredadores muy especializados en determinado tipo de presas que sólo se pueden encontrar en unos pocos ambientes. Este es el caso de las especies que cazan sobre la superficie del agua, donde destaca la especie *Myotis capaccinii*, que se alimenta exclusivamente de insectos cazados sobre superficies acuáticas calmadas, por lo que la fragmentación y el aislamiento de dichos hábitats puede afectarle significativamente⁹.

En las proximidades de las Minas de la Celia, no existen refugios importantes, por lo que las poblaciones de algunas especies como *Rhinolophus ferrumequinum*, con un capacidad de dispersión limitada, se encuentran prácticamente aisladas. Los marcajes de murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) iniciados en la temporada 2003 y los primeros controles obtenidos, demuestran que al menos una fracción de la población que cría en las minas, utilizan otras galerías del complejo durante la hibernación. La abundancia de galerías y la biodiversidad de microambientes que estas proporcionan, permiten al parecer la permanencia de la especie durante todo el año en un área relativamente reducida y disminuyen la necesidad de realizar grandes desplazamientos entre diferentes fases de su ciclo vital⁹. El refugio conocido más próximo a esta ZEC, con presencia de quirópteros, es el de la Cueva de Ascoy (21,82 Km.), en Cieza, incluido en el Inventario de 1991 por la presencia de *Miniopterus schreibersii*. En el inventario de 2010 se considera que este refugio constituye un abrigo utilizado de forma puntual.

Las Minas de la Celia han sido utilizadas como hibernáculo por contingentes importantes de murciélagos de cueva (*Miniopterus schreibersii*), cuyo número aumenta a finales de invierno por afluencia de individuos de paso procedentes de otras localidades. El control en dichas épocas de varias hembras anilladas en pleno invierno en el Karst de Sorbas (Almería), indica que existe conexión entre las poblaciones murcianas y andaluzas¹⁰.

Por otra parte, es probable que los murciélagos de las Minas de la Celia estén muy relacionados con una importante colonia existente en la Rambla de Tobarrillas (Yecla) y

¹⁰ Fernández, M. P., García, L. y Guardiola, A. 1996. Algunas notas sobre desplazamientos del murciélago de cueva *Miniopterus schreibersii* (Kuhl, 1819) en el SE Ibérico. Act. 1 Cong. Nat. R. Murcia: 193-196

con otras existentes en refugios de la Sierra del Serral, la Sierra de Salinas y la Sierra de La Pila y otros de la provincia de Albacete.

Para el caso de la ZEC "Cueva de las Yeseras" cabe destacar la proximidad de algunos refugios de interés para *M. schreibersii* y *Myotis capaccinii*, como por ejemplo la Cueva del Moro (15,4 Km.), en Murcia; la Cueva de la Almagra (16 Km.), en Fortuna (refugio de cría de *Myotis myotis* y *M. blythii*, así como refugio ocasional de *Miniopterus schreibersii*), y el refugio del Minado del Castillo de La Luz (19 Km), en Murcia (refugio de *R. ferrumequinum*, *M. schreibersii* y *M. capaccinii*). Además, es probable que las poblaciones de quirópteros de la Cueva de las Yeseras estén relacionadas con poblaciones de cavidades existentes en la provincia de Alicante.

En la Cueva de las Yeseras no existen datos concretos sobre desplazamientos para ninguna especie de murciélago en esta localidad y los escasos marcajes realizados hasta 2003 no rindieron ninguna recaptura. Estudios genéticos sobre la filogeografía del murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*) en la Cuenca Mediterránea, (entre cuyas muestras se incluyeron algunos individuos de esta localidad murciana⁹), indican que al menos las hembras parecen ser muy filopátricas y volverían posiblemente a criar todos los años a la misma cavidad¹¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, para garantizar el mantenimiento de la conectividad ecológica para las poblaciones de quirópteros de las ZEC objeto de gestión, es necesario llevar a cabo medidas de conservación y gestión del territorio más allá de los límites de la propia ZEC, incidiendo en las zonas de campeo de las especies presentes en los refugios.

¹¹ Cosson, E., Aubert, J., Zimmerman, M., Descimom, H, y Faure, E. 2002. *Phylogeography of the Long-fingered bat Myotis capaccinii in the North-Mediterranean Area: Two Genetic Structures and Probably Two Histories*. Bat Res. News, 43 (3): 82.



7. DIAGNÓSTICO. ANÁLISIS DE ACTIVIDADES E IMPACTOS

En la siguiente tabla se establecen las principales relaciones causa efecto entre las actividades detectadas y el estado actual de la ZEC y sus tipos de hábitats, a través del método DPSIR (de las siglas en inglés Fuerzas motrices - Presión - Estado - Impacto - Respuesta), donde las relaciones entre actividades, impactos y respuestas se establecen de manera horizontal.

Tabla 15. DPSIR de las ZEC "Minas de la Celia" (ES6200032) y "Cueva de las Yeseras" (ES6200033)

ACTIVIDAD	PRESIONES	ESTADO	IMPACTO	ELEMENTOS AFECTADOS	LOCALIZACIÓN	RESPUESTA
Agricultura (A)	Presencia de agricultura intensiva (A03.01)	<ul style="list-style-type: none"> Malas prácticas de aplicación de los productos fitosanitarios. (A07) (A08) 	<ul style="list-style-type: none"> Acumulación de contaminantes liposolubles en los tejidos de los quirópteros. Disminución de insectos presa, especialmente de lepidópteros nocturnos. (J03.01.01) 	Todas las especies de quirópteros presentes en las ZEC.	ZEC y entorno.	<ul style="list-style-type: none"> Promoción y desarrollo de prácticas agrícolas compatibles, en especial la agricultura ecológica.
		<ul style="list-style-type: none"> Fragmentación y aislamiento del hábitat, homogeneidad del hábitat. Cambios de uso del suelo y distanciamiento entre zonas de alimentación y refugio. 	<ul style="list-style-type: none"> Pérdida de hábitat natural en el territorio de campeo de las especies (pérdida de recursos tróficos). (J03.01) 	Hábitats y especies.	ZEC y entorno.	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento de las especies y sus hábitats de campeo y alimentación.
Turismo y uso público	Gestión de accesos insuficiente.	<ul style="list-style-type: none"> Acceso incontrolado a cavidades. Vallados y rejas forzados en la ZEC "Minas de la Celia". Ausencia de vallado perimetral en la ZEC "Cueva de las Yeseras". 	<ul style="list-style-type: none"> Perturbación de las colonias hibernantes y molestias en los periodos de cría. 	Todas las especies de quirópteros, especialmente <i>Miniopterus schreibersii</i> en Cueva de las Yeseras por su sensibilidad a la perturbación de su refugio. Hábitat 8310.	ZEC "Minas de la Celia". Perímetro de la ZEC "Cueva de las Yeseras".	<ul style="list-style-type: none"> Reparación del vallado perimetral y rejas de las Minas de la Celia. Instalación de vallado perimetral en la ZEC "Cueva de las Yeseras".
		<ul style="list-style-type: none"> Extracción de minerales en las Minas de la Celia. 	<ul style="list-style-type: none"> Modificación física del refugio. 		ZEC "Minas de la Celia"	
Infraestructuras de comunicación	Efecto barrera a la conectividad ecológica. (J03.02)	<ul style="list-style-type: none"> Carretera RM-428 discurre por el norte muy cercana a la ZEC. (D01.02) Carretera RM-430 discurre por el sur muy cercana a la ZEC. (D01.02) Desconocimiento de la intensidad del impacto sobre las poblaciones de quirópteros. 	<ul style="list-style-type: none"> Muerte de quirópteros en los vuelos de caza. 	Todas las especies de quirópteros.	ZEC "Minas de la Celia" y entorno.	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento de la mortandad de quirópteros en las carreteras cercanas a la ZEC.
Otros	Riesgos por derrumbe.	<ul style="list-style-type: none"> Bloqueo parcial de la entrada a la Cueva de las Yeseras y la sala principal de ésta. 	<ul style="list-style-type: none"> Obstrucción de la entrada para los quirópteros y pérdida importante de la calidad del refugio para éstos. (J03.02) 	Todas las especies de quirópteros. Hábitat 8310.	ZEC "Cueva de las Yeseras".	<ul style="list-style-type: none"> Estudios geotécnicos de las cavidades. Trabajos de estabilidad de la bocamina o interiores si se requiriese tras los estudios técnicos.
	Abandono y acumulación de residuos. (E03.01)	<ul style="list-style-type: none"> Bloqueo de entradas y respiraderos de las cavidades. 	<ul style="list-style-type: none"> Pérdida de calidad del refugio para los quirópteros, dispersión o desplazamiento a otras cuevas. (J03.02) 	Todas las especies de quirópteros.	Varias entradas de las cavidades de las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras".	<ul style="list-style-type: none"> Retirada de los vertidos y limpieza de la zona en las Minas de la Celia. Vallado periférico y retirada de residuos en la ZEC "Cueva de las Yeseras".

Se indica entre paréntesis el código correspondiente a las amenazas, presiones y actividades conforme a la lista de referencia vigente para cumplimentar el formulario normalizado de datos Red Natura 2000 (Decisión de ejecución de la Comisión, de 11 de julio de 2011, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000 (DOUE nº L198, de 30 de julio). Esta lista se encuentra disponible en el Portal de Referencia Natura 2000 (http://bd.eionet.europa.eu/activities/Natura_2000/reference_portal).

8. ELEMENTOS CLAVE

Los procesos llevados a cabo para identificar aquellos espacios susceptibles de formar parte de la Red Natura 2000 pueden entenderse como una identificación previa de los elementos clave. Por tanto, este PG considera cada una de las dos ZEC como elemento clave general, entendidas como sistemas de hábitats y especies de interés para su conservación, que presentan unas necesidades básicas de gestión que el presente PG trata de cubrir.

Por otro lado, se identifican expresamente una serie de elementos clave específicos, entendidos como componentes de las ZEC (hábitats o especies) que tienen relevancia para su conservación a escala comunitaria, estatal o regional, con una representación significativa en las mismas y que requieren de medidas específicas de gestión para asegurar su mantenimiento, mejora o conservación. En este sentido, se han seleccionado como elementos clave específicos 6 especies de quirópteros del anexo II de la Directiva Hábitats y el hábitat de interés comunitario 8310 Cuevas no explotadas por el turismo, que supone el hábitat de estas especies para su reproducción e hibernación.

8.1. Resumen de los elementos clave

Tabla 16. Síntesis de los Elementos Clave generales y específicos de las ZEC.

Elementos Clave			Espacios protegidos Red Natura 2000		
			ZEC "Minas de la Celia"	ZEC "Cueva de las Yeseras"	
GENERAL	El conjunto de las ZEC		X	X	
ESPECÍFICO	Quirópteros	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Murciélago grande de herradura	X	X
		<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Murciélago pequeño de herradura		X
		<i>Myotis capaccinii</i>	Murciélago ratonero patudo	X	X
		<i>Miniopterus schreibersii</i>	Murciélago de cueva	X	X
		<i>Myotis blythii</i>	Murciélago ratonero mediano	X	
		<i>Myotis myotis</i>	Murciélago ratonero grande	X	
	Hábitat 8310	Cuevas no explotadas por el turismo.		X	X

Tabla 17. Elementos clave específicos en las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de Las Yeseras" y criterios que justifican su selección

Elementos clave específicos en la ZEC "Minas de La Celia"	Justificación
<ul style="list-style-type: none">▪ Quirópteros (murciélagos) : <i>Rhinolophus ferrumequinum</i>, <i>Myotis blythii</i>, <i>Myotis myotis</i>, <i>Myotis capaccinii</i> y <i>Miniopterus schreibersii</i>	<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo muy amenazado▪ Especies incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats.▪ Factores que afectan a su conservación: accesos incontrolados para realizar actividades de espeleoturismo, rutas senderistas, etc.; actuaciones vandálicas en la zona, posibles afecciones por pérdida de hábitats natural en la zona de campeo; malas prácticas de aplicación de los productos fitosanitarios.
<ul style="list-style-type: none">▪ Hábitat 8310 Cuevas no explotadas por el turismo.	<ul style="list-style-type: none">▪ Hábitat de reproducción e hibernación de quirópteros.▪ Importancia del refugio para las especies <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> por constituir un refugio para la cría y la hibernación; y para la especie <i>Miniopterus schreibersii</i> por ser un refugio para la hibernación.▪ Elevado número de individuos que se han llegado a observar en la cueva, más de 100.▪ Factores que afectan a su conservación: expolio de minerales; actuaciones vandálicas; malas prácticas de aplicación de los productos fitosanitarios.
Elementos clave específicos en la ZEC "Cueva de Las Yeseras"	Justificación
<ul style="list-style-type: none">▪ Quirópteros (murciélagos) : <i>Rhinolophus ferrumequinum</i>, <i>Rhinolophus hipposideros</i>, <i>Myotis capaccinii</i> y <i>Miniopterus schreibersii</i>	<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo muy amenazado.▪ Especies incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats.▪ Factores que afectan a su conservación: vertidos de escombros, derrumbes y bloqueos de las entradas a los refugios, actos vandálicos y visitas incontroladas.
<ul style="list-style-type: none">▪ Hábitat 8310 Cuevas no explotadas por el turismo.	<ul style="list-style-type: none">▪ Hábitat de reproducción e hibernación de quirópteros.▪ Importancia del refugio para las especies <i>Myotis capaccinii</i> y <i>Miniopterus schreibersii</i> por albergar colonias muy numerosas de cría.▪ Elevado número de individuos que se han llegado a observar en la cueva, más de 3.000.▪ Factores que afectan a su conservación: vertidos de escombros, derrumbes y actos vandálicos.

8.2. Descripción de los elementos clave

• *Rhinolophus ferrumequinum* (Murciélago grande de herradura)

Se presenta distribuido por toda la zona sur de la región paleártica, siendo el límite septentrional europeo el sur de Gran Bretaña. Ampliamente distribuido por toda la Península Ibérica, en la Región de Murcia se encuentra desde el litoral hasta las tierras altas de Caravaca y el Altiplano, siendo frecuente en las zonas calizas, donde encuentra refugios adecuados en cavidades naturales. A nivel regional se han encontrado individuos en 33 refugios, 4 de ellos de cría. Sin embargo, su área de distribución se está reduciendo y ha desaparecido del Campo de Cartagena.

En la Región de Murcia la población podría haber aumentado desde la elaboración del primer documento de referencia (Inventario 1991), aunque esta tendencia puede ser aparente debido a un aumento en el número de refugios conocidos. La población estimada a nivel regional es de 1.000 individuos.

Es una especie cavernícola, gregaria y sedentaria. Utiliza refugios de diversa naturaleza, casi siempre subterráneos, durante el invierno, preferentemente en cavidades, minas o túneles, mientras que en la época de actividad aparece en cavidades, bodegas y desvanes. Suele formar colonias grandes que pueden ser interespecíficas. Muestra fidelidad por los refugios que reúnen condiciones adecuadas para la cría e hibernación. Es ubiquista, con preferencia por las zonas arboladas con espacios abiertos. Los desplazamientos son muy cortos, con un área de campeo de unos 4 Km. en torno a su refugio. Dentro de sus áreas de campeo es frecuente que utilicen dos o tres refugios denominados "refugios nocturnos", que suelen ser casas abandonadas. Su dieta está compuesta de lepidópteros, ortópteros y coleópteros. El apareamiento se produce a lo largo del otoño o en invierno; la gestación comienza en marzo o principios de abril y los nacimientos se escalonan desde finales de mayo a finales de julio, según la zona.

En la ZEC "Minas de la Celia" su población ha llegado a alcanzar los 200 individuos; no obstante, entre 1991 y 2003 se produjo un importante descenso. En la actualidad la población se encuentra estabilizada en torno a 50 individuos. Utiliza esta ZEC durante todo el año, habitándola machos aislados que la usan como refugio de hibernación durante el otoño e invierno (10 a 15 individuos). En primavera-verano aparece una colonia numerosa de cría, que a finales del estío alcanza su máximo (100 individuos), para dispersarse después al inicio del otoño. Sus poblaciones se mantienen estables y se reproduce con éxito.

Utiliza la ZEC "Cueva de Las Yeseras" como refugio ocasional y, para el refugio concreto de la Cueva de las Yeseras I, se ha observado una población estable de 25 individuos que emplea la cavidad durante el invierno.

- ***Rhinolophus hipposideros*** (Murciélago pequeño de herradura)

Especie de distribución paleártica occidental. En España está presente en toda la Península, Baleares y Ceuta. En la Región de Murcia existen citas dispersas por todo el territorio, siendo más frecuente en la zona central y en la comarca del noroeste. A nivel regional la especie está sufriendo una gran regresión en su área de distribución.

La población ibérica no supera los 30.000 individuos. Rara vez llega a ser abundante en ninguna zona, siendo más común en la mitad norte, que podría recoger hasta un 70% de la población total. Se ha detectado un descenso generalizado, más acusado en la zona centro. A nivel regional, se inventariaron en la década de los 90 del siglo pasado hasta ocho refugios estables con menos de un centenar de individuos. Hoy día han desaparecido cuatro de estas colonias, lo que ha afectado a más del 70% de la población inicialmente conocida. Las dos mayores colonias de cría desaparecieron tras el hundimiento de los caserones donde se instalaban. Los refugios restantes reúnen muy pocos individuos reproductores o ejemplares aislados durante la hibernación.

Es una especie típicamente cavernícola y sedentaria. Suele aparecer en ambientes donde existe una cubierta vegetal arbustiva y arbórea con presencia de aguas superficiales. Muy cercanos a las áreas de caza tiene refugios nocturnos (casas abandonadas), importantes para la conservación de la especie, ya que los utiliza para cazar, digerir y descansar. Los refugios de invierno y de verano no distan más de 20 Km. La distancia a los refugios nocturnos es de 4 Km. y hacia las áreas de caza es de 1-2 Km. Es una especie carnívora de costumbres solitarias; su dieta se compone principalmente de nematóceros, lepidópteros y neurópteros.

Utiliza la ZEC "Cueva de las Yeseras" como refugio para la hibernación, encontrándose una colonia con hasta 15 individuos en invierno en el refugio de la Cueva de las Yeseras I.

- ***Myotis myotis*** (Murciélago ratonero grande)

A nivel nacional aparece con mayor frecuencia en la región mediterránea y Baleares, mientras que en el cuadrante noroccidental, Pirineos e interior de la Península resulta más escaso.

A nivel regional es una especie relativamente abundante, encontrándose en todos los sustratos calizos desde la franja costera hasta las montañas del interior, aunque principalmente localizada en 3 refugios de apareamiento⁸. La población regional estimada oscila entre los 500 y 1.000 individuos, y aparentemente es estable.

Es una especie gregaria y cavernícola, aunque también suele refugiarse en desvanes y sótanos durante la cría. Aparece sobre todo en zonas con un buen desarrollo del estrato arbustivo, si bien los terrenos de caza presentan grandes superficies donde el suelo es

fácilmente accesible en vuelo (bosques, praderas de siega, formaciones cespitosas, olivares, llanuras cerealistas, etc.). El área de campeo suele ser de 19 Km. alrededor de sus refugios. Forma colonias que pueden alcanzar varios miles de hembras que pueden ser interespecíficas, generalmente con rinolofos, ratoneros y murciélagos de cueva. Utiliza para hibernar refugios hipogeos en pequeños grupos o aislados en grietas. La cría comienza a finales de marzo o abril y los alumbramientos tienen lugar a mediados de junio. Los apareamientos empiezan en agosto en el mismo refugio de cría.

En la ZEC "Minas de La Celia" aparece durante todo el año, habitándola machos aislados que la usan como refugio de hibernación durante el otoño e invierno. En otoño aparece una pequeña colonia de 10 individuos, que se dispersa a comienzos del invierno.

- ***Myotis blythii*** (Murciélago ratonero mediano)

En España muestra una distribución irregular siendo tanto más rara cuanto más hacia el noroeste. Se conoce su presencia en Andalucía, ambas Castillas, Levante y Cuenca del Ebro. A nivel regional los escasos datos disponibles indican una distribución en el interior, aunque no permiten bosquejar su área con precisión.

La población regional, estimada en 500-1.000 individuos, está en clara regresión, encontrándose una única colonia de cría.

Es una especie residente y cavernícola, ocupando sobre todo cuevas, simas y otras cavidades subterráneas y, con menor frecuencia, edificaciones abandonadas. Forma colonias que pueden alcanzar varios miles de hembras que pueden ser interespecíficas. Tiene preferencia por zonas abiertas con abundancia de pastizales con coberturas de matorral inferiores al 50%. Se comporta como migrador facultativo. El área de campeo puede alcanzar los 30 Km. alrededor de sus refugios. Su dieta se compone principalmente de ortópteros.

En la ZEC "Minas de La Celia" su presencia es ocasional.

- ***Myotis capaccinii*** (Murciélago ratonero patudo)

Especie de distribución circunmediterránea, tiene sus mejores poblaciones en el Levante español. En la Región de Murcia presenta una distribución amplia.

A nivel regional tiene una población relativamente abundante, estimada en unos 1.000 individuos.

Especie cavernícola y gregaria, muy ligada a las zonas próximas a curso de agua y humedales de todo tipo (en la Región, vegas del Segura, afluentes y humedales del litoral). Forma colonias de cría que, por lo general, suelen ser reducidas (menos de 100 individuos), existiendo una fuerte segregación sexual, incluso durante la hibernación, que normalmente tiene lugar en grietas y fisuras de las paredes. Realizan movimientos regulares entre refugios estivales e invernales. Los partos comienzan a mediados de mayo.

En la ZEC "Minas de La Celia" su presencia es ocasional.

En la ZEC "Cueva de Las Yeseras" utiliza las cavidades fundamentalmente como zona de cría, formando colonias que alcanzan hasta 300 individuos en verano. Los primeros ejemplares empiezan a llegar a mediados de marzo-abril y el resto aparece junto con *Miniopterus schreibersii*. Sus partos se adelantan a los de *M. schreibersii* y las primeras crías nacen en mayo.

- ***Miniopterus schreibersii*** (Murciélago de cueva)

Su distribución abarca gran parte del sur de Europa, Oriente Medio, Península Arábiga, Región Indo-Malaya, China, Japón, Nueva Guinea y Australia. En España ocupa toda la Península y Baleares.

En la Región de Murcia se presenta en casi todas las áreas calizas con disponibilidad de refugios, siendo relativamente abundante, con una población estimada de unos 10.000 individuos. No obstante, se ha constatado una reducción de la población de más del 70%, aunque mantiene colonias de cría con más de 3.000 individuos (Lisón *et al*, 2011).

Es una especie cavernícola y gregaria. Habita gran variedad de hábitats con independencia de su topografía y cobertura vegetal. Suele formar colonias grandes que pueden ser interespecíficas. Se muestra muy fiel a los mismos refugios año tras año. Caza en espacios abiertos, a menudo a gran distancia de los refugios. Ocupa los refugios de cría a partir de abril; los nacimientos tienen lugar a mediados de junio y principios de julio y la colonia se dispersa en agosto. El celo tiene lugar en otoño y durante esta época cambian de refugio con bastante frecuencia. La hibernación comienza entre noviembre y diciembre y se prolonga hasta febrero. Tiene una dieta compuesta básicamente de lepidópteros.

En la ZEC "Minas de la Celia" actualmente existe una colonia de 25 individuos que utiliza la cueva durante el otoño y, sobre todo, en invierno.

En la ZEC "Cueva de las Yeseras" utiliza las cavidades fundamentalmente como zona de cría, formando una espectacular colonia que alcanza los 3.000 individuos en verano. Esta gran colonia llega a finales de abril y se instala hasta julio-agosto. Posteriormente desaparecen algunos individuos o se trasladan a otros refugios.

9. VALORACIÓN AMBIENTAL

El valor faunístico de ambos conjuntos de cavidades se debe a la presencia de 11 especies de murciélagos, 6 de ellas del anexo II de la Directiva Hábitats. A su vez, todas las especies de quirópteros se encuentran recogidas en el anexo IV de la Directiva Hábitats (especies de interés comunitario que requieren una protección estricta) y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, 4 de ellas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, de las que 3 se recogen en la categoría "Vulnerable" y una "En peligro de extinción" (*Myotis capaccinii*). También 5 de estas especies se recogen en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia. Por otro lado, un buen número de estas especies aparecen recogidas en listas rojas de especies amenazadas, siguiendo criterios UICN.

Las dos ZEC son usadas como zona de cría y/o hibernación por las distintas especies. El número de individuos censados de las distintas especies ha ido cambiando a lo largo de los seguimientos realizados, destacando concentraciones de cientos de individuos de las especies *Myotis capaccinii* y *Rhinolophus ferrumequinum* y miles de la especie *Miniopterus schreibersii*.

Entre los valores de la ZEC "Minas de La Celia" cabe destacar:

1. La presencia en el refugio de 8 especies de quirópteros, 5 de ellas incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats y en alguna categoría del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en concreto una especie "En Peligro de Extinción" (*Myotis capaccinii*) y 4 especies "Vulnerables" (*Rhinolophus ferrumequinum*, *Myotis myotis*, *Myotis blythii* y *Miniopterus schreibersii*). Adicionalmente se presenta en el refugio como especie habitual el recientemente descrito *Eptesicus isabellinus*, especie endémica de la Península Ibérica.
2. El grado de utilización del refugio por los quirópteros. La ZEC presenta un elevado valor como refugio al ser usada como refugio de hibernación o cría para las especies *Rhinolophus ferrumequinum* (hibernación y cría), *Miniopterus schreibersii* (hibernación), en menor medida se halla *Myotis myotis* (hibernación) y también como refugio estacional por *Myotis myotis* (lo usa también como refugio durante la cópula en otoño) y *Plecotus austriacus*, que aparece en otoño-invierno esporádicamente.
3. El número de individuos del refugio. Los últimos censos realizados en 2010 en las Minas de la Celia indican que las poblaciones de quirópteros existentes a lo largo de un ciclo anual son de más de 100 individuos presentes, lo que supone un número muy elevado comparado con el contexto regional.
4. Otros elementos que favorecen a las especies. La presencia del Embalse de Camarillas (16 Km.) y el Embalse del Morrón (6,5 Km.), dentro del radio de campeo de la mayoría de las especies presentes en la ZEC, junto con la existencia de pequeños embalses y balsas de riego en un radio de 500 m, asegura la disponibilidad de agua a los individuos presentes en este refugio, lo que es un requisito muy importante en ambientes semiáridos para el establecimiento de colonias. Así mismo, en el entorno de la ZEC existen numerosas construcciones que podrían servir a los quirópteros como refugios nocturnos ocasionales durante la caza. Por otro lado, se trata de una zona muy despoblada sin grandes vías de comunicación próximas y con una gran extensión del territorio dedicado al cultivo tradicional en secano. Así mismo, en las proximidades existen cerros y sierras

compuestas por materiales carbonatados que albergan gran cantidad de oquedades, grutas y simas que sirven de refugio a los murciélagos.

5. La presencia de hábitats de interés comunitario. En la ZEC, además del hábitat 8310 están presentes otros hábitats, destacando el hábitat prioritario 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*" y el hábitat raro 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica".

Sin embargo, el estado de conservación de las minas como refugio de quirópteros es muy deficitario como consecuencia de la destrucción de los vallados y las rejas que impedían el acceso a su interior.

Entre los valores de la ZEC "Cueva de Las Yeseras" cabe destacar:

1. La presencia en los refugios de 7 especies de quirópteros, 4 de ellas incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats y 3 de éstas en alguna categoría del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en concreto una especie "En Peligro de Extinción" (*Myotis capaccinii*) y 2 especies "Vulnerables" (*Rhinolophus ferrumequinum* y *Miniopterus schreibersii*). Adicionalmente se presenta en el refugio como especie habitual el recientemente descrito *Eptesicus isabellinus*, especie endémica de la Península Ibérica.
2. El grado de utilización del refugio por los quirópteros. La ZEC presenta un elevado valor como refugio, al ser usada como refugio de cría para las especies *Myotis capaccinii* y *Miniopterus schreibersii*, este último presente a lo largo de todo el año. En menor medida se halla *Rhinolophus ferrumequinum* y *Rh. hipposideros* (éste en menor número), que usan la ZEC como refugio durante el invierno.
3. El número de individuos del refugio. Los últimos censos realizados en 2010 en la Cueva de las Yeseras, indican que las poblaciones de quirópteros existentes a lo largo de un ciclo anual superan los 3.000 individuos, siendo especialmente destacadas las poblaciones de *Miniopterus schreibersii* (3.000 ind) y *Myotis capaccinii* (300 ind).
4. Otros elementos que favorecen a las especies. En el entorno de la ZEC existen numerosos embalses de riego que favorecen presas para los quirópteros. Por otro lado, a unos 3 Km. en dirección S-SE se encuentra el cauce del río Segura y a unos 5,5 Km, en dirección N-NW se localiza el humedal del embalse de Santomera, este último dentro del radio de campeo de *Miniopterus schreibersii* y *Myotis capaccinii*. Ambas zonas húmedas son excelentes zonas de caza para los quirópteros y quedan dentro del área de campeo potencial de las colonias que habitan la ZEC.
5. La presencia de hábitats de interés comunitario. En la ZEC, además del hábitat 8310 están presentes otros hábitats, destacando el hábitat prioritario 6110* "Prados calcáreos cársticos o basófilos de *Alysso-Sedion albi*" y el hábitat raro 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica".

El refugio de mayor valor ambiental de la ZEC, tanto por el número de especies como por el uso detectado, es el denominado Cueva de las Yeseras I, que es el que alberga la población más importante de *Myotis capaccinii* y *Miniopterus schreibersii*. El refugio denominado Cueva de las Yeseras II tiene un valor ambiental bajo debido a que se encuentra parcialmente destruido y tan solo es utilizado por *Rhinolophus ferrumequinum* de forma esporádica.

10. OBJETIVOS DE GESTIÓN

A continuación se presentan los objetivos que se pretenden alcanzar con el presente PG. Estos objetivos ofrecen una visión general del escenario futuro deseado. Se han diferenciado dos tipos de objetivos:

- **Objetivos generales (OG):** plantean el estado final ideal que se desea alcanzar respecto a la integridad ecológica de los espacios protegidos Red Natura 2000 y del estado de conservación de las especies y sus hábitats.
- **Objetivos operativos (OO):** tienen como fin alcanzar los objetivos generales, teniendo en cuenta los recursos existentes, los conocimientos y la tecnología disponible, así como la situación socioeconómica local. Los objetivos operativos pueden cumplirse mediante medidas de conservación o gestión, mediante normas o mediante la aplicación de directrices. Las directrices, y sobre todo las normas, conforman los mecanismos preventivos del PG para garantizar la conservación de los espacios protegidos Red Natura 2000.

A continuación se relacionan, para cada objetivo general, los objetivos operativos que se persiguen:

OG.1. Contribuir a consolidar la Red Natura 2000

- OO.1.1. Garantizar la coherencia entre el PG y las políticas y la planificación sectoriales que inciden en su ámbito.
- OO.1.2. Potenciar la coordinación, la participación y la educación ambiental como herramientas de gestión de las ZEC.
- OO.1.3. Evaluar el efecto de la aplicación del PG.

OG.2. Garantizar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies

- OO.2.1. Adecuar las cavidades subterráneas para la conservación de los quirópteros.
- OO.2.2. Evitar las afecciones directas a las especies en los periodos de cría, hibernación y migración.
- OO.2.3. Incrementar la idoneidad de los hábitats de campeo y alimentación.

OG.3. Potenciar el seguimiento y la investigación como instrumentos de apoyo a la gestión

- OO.3.1. Incrementar la información sobre las especies de quirópteros y el uso de las cavidades en los períodos de hibernación, reproducción y migración.
- OO.3.2. Avanzar en el conocimiento del estado de conservación de los hábitats.
- OO.3.3. Realizar un seguimiento de las amenazas para las especies clave derivadas de la actividad humana en el área de campeo y alimentación.

11. ZONIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

La zonificación propuesta en las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras" obedece a la necesidad de las especies (cría e hibernación) y a la importancia del entorno más próximo. Se han diferenciado tres zonas en el ámbito del presente PG:

Zona de Reserva. Se corresponde con las cavidades, galerías y túneles, que presentan un hábitat típico subterráneo en cuanto a estabilidad de las variables de temperatura, humedad y condiciones de oscuridad. Estas características son fundamentales para su idoneidad como refugios de quirópteros. Las actividades preferentes en estas zonas deben ir dirigidas hacia la investigación y el seguimiento del estado de conservación de las especies y del propio hábitat, así como a la regulación y control de los usos y actividades que en ella se dan.

Zona de Conservación Prioritaria. Se corresponde con los exteriores de las cavidades subterráneas ocupados por una vegetación abierta de pasto arbustivo, con presencia de algunos hábitats comunitarios bien conservados, en un espacio de pendiente moderada. Las actividades preferentes en esta zona deben dirigirse al mantenimiento de su naturalidad, así como a la regulación y control de los usos y actividades que en ella se dan.

Zona de Uso Agrario. Se corresponde con los exteriores de las cavidades subterráneas ocupados por cultivos en la ZEC "Cueva de Las Yeseras". Las actividades preferentes en esta zona deben dirigirse a la compatibilización de la agricultura con la conservación de las especies.

La zonificación de cada espacio protegido Red Natura 2000 se recoge en el Anexo I.

12. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN

El presente PG establece las medidas y actuaciones que son necesarias para alcanzar los objetivos planteados. A tal efecto, se establecen directrices y regulaciones de carácter general, directrices y regulaciones relativas a los usos y actividades y acciones para la conservación y gestión, comunes a las dos ZEC o específicas de alguna de ellas.

En la aplicación de las medidas de gestión se tendrán en cuenta los intereses económicos, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

Estas medidas se articulan sobre la base de los siguientes conceptos:

- a) **Directrices (D)**. Son pautas y criterios relativos a la gestión de carácter general, o de los distintos usos y actividades, o elementos clave concretos, dirigidas a orientar la actuación de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias en el presente PG.
- b) **Regulaciones (R)**. Son disposiciones de carácter general cuyo fin es establecer normas o limitaciones a ciertos usos o actividades que se consideran incompatibles con el cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en el presente PG.
- c) **Acciones para la conservación y gestión**. Se trata de medidas y actuaciones concretas, diseñadas para mantener, mejorar o, en su caso, restablecer el estado de los elementos objeto de conservación. Según su ámbito de aplicación se clasifican en:
 - Acciones comunes (AC), si van dirigidas a ambos espacios protegidos Red Natura 2000.
 - Acciones específicas (AE), si van dirigidas a una sola ZEC.

Si bien todas las medidas de conservación y gestión propuestas en el presente PG y desarrolladas en este apartado, pretenden dar respuesta a los objetivos planteados, se presentan, para una mejor comprensión, de forma diferenciada, las directrices y regulaciones de las acciones. Mientras que cada directriz o regulación responde a uno o varios objetivos, cada acción, ya sea general o específica, responde a un objetivo operativo concreto. Posteriormente, en el apartado 12.3 se integran, a modo de síntesis, las diferentes medidas de conservación planteadas (directrices, regulaciones y acciones) con los objetivos correspondientes, los elementos clave a los que van dirigidas y los ámbitos territoriales de los espacios protegidos de aplicación de las medidas propuestas.

12.1. Directrices y regulaciones

12.1.1. Directrices y regulaciones generales

Directrices:

DG.1^a. Los instrumentos de planificación, ordenación y gestión que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas deberán atender a las necesidades de conservación en el ámbito de las ZEC, así como asegurar su funcionalidad ecológica. De la misma manera, estos instrumentos deberán ser acordes con las directrices y regulaciones establecidas por el presente PG.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.

DG.2^a. La gestión de las especies amenazadas se llevará a cabo a través de sus correspondientes planes, conforme a los artículos 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, 18 de la Ley 7/1995, de

21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, y 7 del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, los cuales tendrán en consideración y se realizarán de manera consecuente con las especificaciones establecidas en este PG.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.; OO.1.2.

- DG.3ª. Las Administraciones Públicas adoptarán fórmulas de gestión que impliquen a propietarios y usuarios del territorio y a las organizaciones, asociaciones y federaciones agrarias en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales de las ZEC.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.2.

- DG.4ª. Las Administraciones Públicas impulsarán las fórmulas que faciliten la participación del sector privado y de las entidades locales en la financiación y/o gestión de las actuaciones de conservación de las ZEC, así como la colaboración ciudadana a través de las asociaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza y de las organizaciones, asociaciones y federaciones agrarias en la ejecución de las mismas.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.2.

- DG.5ª. La educación ambiental tendrá un papel fundamental en la gestión, mediante la aplicación de sus diferentes instrumentos sociales. Los programas de educación ambiental que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas fomentarán el conocimiento de los valores naturales y culturales de los espacios protegidos Red Natura 2000, del papel de los usos y actividades en su conservación, de los servicios ambientales y de los beneficios que éstos aportan a la sociedad.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.2.

- DG.6ª. Las Consejerías competentes en las materias de medio ambiente y agricultura promoverán la aplicación de medidas de desarrollo rural, a fin de mantener y fomentar aquellas actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de las ZEC y sus especies clave. En especial establecerán líneas de ayuda e incentivos a los propietarios y/o titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas y a las organizaciones, federaciones y asociaciones de las mismas con representación jurídica y estructura mínima en los municipios con incidencia en las ZEC.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

- DG.7ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la coordinación de las Administraciones Públicas con competencias sectoriales que incidan, directa o indirectamente, en la conservación y gestión de las ZEC y sus especies clave.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.2.

- DG.8ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará la participación de los habitantes y de los propietarios de los territorios incluidos en espacios protegidos en las actividades coherentes con la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad que se desarrollen en dichos espacios y en los beneficios que se deriven de ellas.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1 y OO.1.2.

Regulaciones:

RG.1^a. Conforme al régimen general de evaluación de repercusiones del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se considera que cualquier plan, proyecto o actividad que pueda afectar a la conservación de los quirópteros y sus hábitats en las ZEC debe ser objeto de una adecuada evaluación de repercusiones.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.

RG.2^a. Para alterar los límites de las ZEC "*Minas de la Celia*" y "*Cueva de las Yeseras*" se deben tener en cuenta los requisitos materiales que aparecen recogidos en el artículo 52.1 de la Ley 42/2007: «Sólo podrá alterarse la delimitación de espacios naturales protegidos o de la Red Natura 2000, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada. En el caso de alteraciones en las delimitaciones de espacios protegidos Red Natura 2000, los cambios debidos a la evolución natural deberán aparecer debidamente reflejados en los resultados del seguimiento previsto en el artículo 48». El mismo requisito se establece también en el artículo 49 de la Ley 42/2007 para la descatalogación total o parcial de un espacio incluido en Red Natura 2000, estableciendo que "solo podrá proponerse cuando así lo justifiquen los cambios provocados en el mismo por la evolución natural, científicamente demostrada, reflejados en los resultados del seguimiento definido en el artículo anterior. En todo caso, el procedimiento incorporará un trámite de información pública, previo a la remisión de la propuesta a la Comisión Europea.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1 y OO.3.2.

12.1.2. Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental

Directrices:

DCG.1^a. Cualquier actuación, plan, proyecto, instalación o actividad, ya sea público o privado, que pueda afectar a la ZEC, deberán ser compatibles con la conservación de sus recursos naturales y de los tipos de hábitats y especies, con especial atención sobre los elementos clave identificados en este PG y el mantenimiento de los procesos ecológicos.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.; OO.2.2.; OO.2.3.

DCG.2^a. Se fomentará la adopción de medidas favorecedoras del hábitat de alimentación y campeo por parte de propietarios y agricultores en los terrenos circundantes a las cavidades, tanto en el ámbito de las ZEC como en su entorno. En especial se primará la reducción del uso de productos fitosanitarios, la instalación de refugios nocturnos y puntos de agua.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

DCG.3ª. En los planes y políticas sectoriales se tendrá en cuenta la necesidad de evitar los usos e infraestructuras que supongan el efecto barrera para los quirópteros, en especial las nuevas vías de comunicación, la instalación de tendidos eléctricos y de parques eólicos.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.2.; OO.2.3.

Regulaciones:

RCG.1ª. En el ámbito territorial del presente PG no se permitirán actuaciones que supongan el deterioro o contaminación de hábitats naturales y de las especies silvestres.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.2.; OO.2.3.

12.1.3. Directrices relativas al uso agrícola

DAG.1ª. Se promoverá el desarrollo de las prácticas agrícolas acordes con la conservación de las especies de quirópteros presentes en las ZEC a través de los correspondientes acuerdos de explotación con los titulares de las explotaciones para el mantenimiento de la renta agraria de forma compatible con la conservación de los valores naturales.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

DAG.2ª. Las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura, de forma concertada y programada, establecerán acciones formativas e informativas dirigidas al sector agrario, en lo referente a los objetivos, implicaciones y oportunidades de la Red Natura 2000 y en especial de los elementos clave de las ZEC.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

12.1.4. Directrices y regulaciones relativas al uso público

Directrices:

DUP.1ª. Las actuaciones de las Administraciones Públicas dirigidas hacia el uso público serán compatibles con la conservación de las ZEC y sus elementos clave y divulgarán los bienes y servicios que estos aportan a la sociedad así como el significado y finalidad de la Red Natura 2000.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.2.

Regulaciones:

RUP.1ª. Queda prohibido el acceso al interior de las cavidades subterráneas de la ZEC "Cueva de las Yeseras", excepto para realizar tareas de seguimiento, gestión e investigación, previa autorización del organismo gestor de Red Natura.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.2.

RUP.2ª. Las visitas en la ZEC "Minas de la Celia" estarán prohibidas del 15 de marzo al 31 de octubre.

El resto del año solo se podrá visitar aquellas galerías donde no se encuentren individuos hibernando, previa autorización administrativa del órgano gestor de Red Natura. Deberán respetarse los derechos de propiedad privada.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.2.

12.1.5. Directrices y regulaciones relativas al régimen urbanístico, urbanización y edificación

Directrices:

DRU.1ª. Las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y el órgano gestor garantizarán la integridad de la Red Natura 2000 respecto de proyectos de desarrollo urbanístico y turístico que, aunque se realicen fuera del citado ámbito, puedan incidir negativamente en el estado de conservación de sus valores naturales, culturales y paisajísticos.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.

Regulaciones:

RRU.1ª. Los suelos integrados en las ZEC se considerarán Suelo No Urbanizable de Protección Específica e incompatibles con su transformación urbanística, de acuerdo con el artículo 83.1.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, encontrándose asimismo en la situación básica de Suelo Rural, de conformidad con los artículos 8 y 12 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.

RRU.2ª. En el ámbito territorial del presente PG, abarcado por los límites de las ZEC "Minas de la Celia" y "Cueva de las Yeseras", quedan prohibidas las nuevas edificaciones y construcciones.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

12.1.6. Regulaciones relativas a las infraestructuras viarias

RVC.1ª. En el ámbito de las ZEC se prohíbe la apertura de nuevas carreteras, pistas y caminos.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

12.1.7. Regulaciones relativas a los usos industrial, energético y minero

RUI.1ª. En el ámbito de las ZEC se prohíbe la instalación de parques eólicos y solares, las instalaciones de tendidos eléctricos y las explotaciones mineras.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

RUI.2ª. En el ámbito de las ZEC queda prohibida la instalación de vertederos e instalaciones de vertederos de residuos, así como arrojar escombros o basuras.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.3.

12.1.8. Directrices y regulaciones relativas a la investigación

Directrices:

DIV.1ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá las acciones de investigación en las ZEC y apoyará las iniciativas de investigación procedentes de otras instancias, en especial aquellas enmarcadas en las acciones del presente PG, pudiendo establecerse convenios de colaboración con organismos y grupos de investigación u otras fórmulas de cooperación.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.; OO.3.2.; OO.3.3.

Regulaciones:

RIV.1ª. Las actividades de investigación en el ámbito de las ZEC estarán sujetas a comunicación previa. La comunicación previa se acompañará de una memoria en la que se indicará la finalidad, objetivos y métodos, justificación del interés de la investigación, programación y duración, financiación del proyecto de investigación y relación de los miembros del equipo de investigación, identificando al investigador principal o responsable de la investigación.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.; OO.3.2.

RIV.2ª. El equipo de investigación informará al servicio responsable de la gestión de la Red Natura 2000 de la marcha de la investigación cuando así sea requerido.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.; OO.3.2.; OO.3.3.

RIV.3ª. A la finalización de la investigación se entregará una copia de cuantas publicaciones y resultados deriven de la misma, que se incorporarán al fondo documental de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.; OO.3.2.; OO.3.3.

Tabla 18. Relación de actividades sometidas a regulación.

Nº	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
Prohibiciones y/o limitaciones				
1	RCG.1ª	Actuaciones que supongan el deterioro o contaminación de hábitats naturales y de las especies silvestres.		Cumplimiento de los preceptos legales recogidos en la Ley 42/2007.

Nº	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
2	RUP.1ª	El acceso al interior de las cavidades subterráneas de la ZEC "Cueva de las Yeseras".	excepto para realizar tareas de seguimiento, gestión e investigación, previa <u>autorización</u> del organismo gestor de Red Natura	<p>Los ZEC Cueva de las Yeseras alberga refugios de los que depende la conservación de varias especies de quirópteros de interés comunitario en la Región de Murcia. En este tipo de cavidades, los estudios científicos llevados a cabo por Fulgencio Lisón Gil (Lisón F, 2010) recomiendan no permitir el acceso salvo para tareas relacionadas con la gestión e investigación de las colonias de quirópteros.</p> <p>Así mismo las características de las galerías que conforman este refugio, hacen que su acceso pueda resultar peligroso para las personas.</p>
3	RUP.2ª	Las visitas en la ZEC "Minas de la Celia" del 15 de marzo al 31 de octubre.	El resto del año solo se podrán visitar aquellas galerías donde no se encuentren individuos hibernando, previa autorización administrativa del órgano gestor de Red Natura. Deberán respetarse los derechos de propiedad privada.	La ZEC "Mina de la Celia" alberga refugios de los que depende la conservación de varias especies de quirópteros de interés comunitario en la Región de Murcia. En este tipo de cavidades, los estudios científicos llevados a cabo por Fulgencio Lisón Gil (Lisón F, 2010) no recomiendan el acceso salvo para tareas relacionadas con la gestión e investigación de las colonias de quirópteros. No obstante lo anterior, en este caso se permite el acceso durante el periodo de menor actividad de los murciélagos y siempre que no se detecte la presencia de ningún individuo, dado el elevado interés mineralógico y petrológico a nivel nacional e internacional que alberga este espacio, declarado Lugar de Interés Geológico Español de Relevancia Internacional.
4	RRU.2ª	Las nuevas edificaciones y construcciones.		El ámbito territorial de las ZEC (apenas 3,3 ha) junto con la elevada vulnerabilidad que este tipo de refugios presenta respecto a la presencia humana y la cercanía de infraestructuras que puedan actuar como barreras o alterar el hábitat de las especies (carreteras, pistas y caminos, instalaciones industriales, etc) junto con la presencia de hábitats de interés comunitario, hacen inviable la construcción de cualquier tipo de infraestructura o edificación en el interior de las ZEC.
5	RVC.1ª	La apertura de nuevas carreteras, pistas y caminos.		
6	RUI.1ª	La instalación de parques eólicos y solares, las instalaciones de tendidos eléctricos y las explotaciones mineras.		
7	RUI.2ª	La instalación de vertederos e instalaciones de vertederos de residuos, así como arrojar escombros o basuras.		
Autorización				

Nº	Regulación	Actividad	Observaciones	Justificación
8	RUP.2ª	Las visitas en la ZEC "Minas de la Celia" del 1 de noviembre al 14 de marzo, para realizar tareas de seguimiento, gestión e investigación.		Las únicas actividades recomendadas (Lisón F, 2010) son las relacionadas con las tareas de seguimiento, gestión e investigación de las colonias de quirópteros.
Comunicación previa				
9	RIV.1ª	Las actividades de investigación.	Se acompañará de una memoria en la que se indicará la finalidad, objetivos y métodos, justificación del interés de la investigación, programación y duración, financiación del proyecto de investigación y relación de los miembros del equipo de investigación, identificando al investigador principal o responsable de la investigación.	Es de gran interés para el órgano gestor de la Red Natura contar con la información científica más actualizada posible de cara a adoptar las medidas de gestión más acertadas.
Adecuada evaluación de repercusiones				
10	RG.1ª	Cualquier plan, proyecto o actividad que pueda afectar a la conservación de los quirópteros y sus hábitats.		Cumplimiento de los preceptos legales recogidos en la legislación básica (art. 46.4 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y disposición adicional séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

12.2. Acciones para la conservación y gestión

El presente PG establece 12 acciones comunes (AC) agrupadas por objetivos generales (OG) y operativos (OO) de un total de 14, siendo el resto acciones específicas (AE), para uno o para los dos espacios protegidos Red Natura 2000.

OG.1. Contribuir a consolidar la Red Natura 2000

OO.1.1. Garantizar la coherencia del PG y las políticas y la planificación sectoriales que inciden en su ámbito.

- AC.1ª. Integración del PG en el resto de instrumentos de planificación y gestión.

Se adaptarán los diferentes instrumentos de planificación y gestión en el ámbito de las ZEC a los objetivos y acciones del PG, con el fin de establecer una planificación y gestión coherente y coordinada que permita la conservación de las especies de quirópteros y sus hábitats.

OO.1.2. Potenciar la coordinación, la participación y la educación ambiental como herramientas de gestión de las ZEC.

- AC.2ª. Acuerdos y convenios de colaboración.

Se establecerán acuerdos o convenios de colaboración con:

- a. Los ayuntamientos de Jumilla y Santomera, con los propietarios y agricultores individuales, con las organizaciones profesionales agrarias y uniones y

federaciones de cooperativas agrarias, y con asociaciones dedicadas a la conservación de la naturaleza, a fin de apoyar y potenciar aquellas iniciativas públicas o privadas que puedan incidir favorablemente en el estado de conservación de las especies clave presentes en las ZEC y sus hábitats.

- b. Centros de investigación y universidades, para el desarrollo de líneas de investigación relacionadas con los objetivos de conservación de los quirópteros y sus hábitats contemplados en el presente PG, en especial para la ejecución de la acción AC.8ª.
- c. Grupos locales de espeleología, para el desarrollo de las acciones establecidas en el presente PG.

- AC.3ª. Comunicación y educación ambiental.

Se desarrollarán diversas campañas dirigidas principalmente a los colectivos que inciden en la conservación de los murciélagos y a los alumnos en edad escolar. Para ello se elaborarán materiales informativos e interpretativos sobre las especies clave, los bienes y servicios que aportan a la sociedad, las actividades favorecedoras del estado de conservación, etc.

Se incluye en esta acción la actualización y adecuación de la señalización de las ZEC, incidiendo en sus valores y en las medidas adoptadas para su conservación.

- AC.4ª. Comisión de participación.

La acción consiste en la puesta en marcha y el funcionamiento de la Comisión de Participación para el desarrollo del PG. Estará integrada por representantes de las administraciones públicas, de los sectores de actividad y de las organizaciones no gubernamentales de defensa de la naturaleza.

Entre sus funciones se encuentran:

- Promover y facilitar la participación en la gestión de las ZEC de las administraciones públicas y de los agentes sociales y económicos.
- Fomentar e impulsar las acciones del PG.
- Fomentar la investigación y la divulgación del conocimiento en las materias relacionadas con el PG.
- Informar la memoria intermedia y final del PG.
- Informar la revisión del PG.
- Conocer de los procedimientos de evaluación de repercusiones de los planes, programas, proyectos y actividades que afecten a las ZEC.

OO.1.3. Evaluar el efecto de la aplicación del PG.

- AC.5ª. Seguimiento y evaluación del PG.

Se realizará un análisis continuo sobre la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente PG. Esta evaluación permitirá incorporar los resultados de las diferentes acciones a la gestión y detectar

nuevas necesidades a tener en cuenta en la aplicación y revisión del PG. En el marco del Sistema de Información Geográfica y Ambiental (SIGA) se diseñará un instrumento de apoyo que integrará información generada sobre las ZEC, sus hábitats y especies.

OG.2. Garantizar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies

OO.2.1. Adecuar las cavidades subterráneas para la conservación de los quirópteros.

- AC.6ª. Limpieza y mantenimiento.

Realizar labores de limpieza y mantenimiento en las ZEC, incluyendo el mantenimiento de cierres y vallados. Se considera prioritaria la retirada de escombros y basuras de las inmediaciones de la ZEC "Cueva de la Yeseras".

- AC.7ª. Restauración de cavidades.

Se llevará a cabo un estudio geotécnico en las cavidades presentes en el ámbito de este PG que permita evaluar la viabilidad técnica de restauración de las afectadas por derrumbamientos, aumentando el número de refugios disponibles para las especies. En especial en la ZEC "Cueva de las Yeseras" (refugio Cueva de las Yeseras II). Si, tras los estudios técnicos, se requiriese, se llevarán a cabo trabajos de estabilidad de la bocamina o interiores.

OO.2.2. Evitar las afecciones a las especies en los periodos de cría, hibernación y migración.

- AE. 1ª. Instalación de vallados periféricos en la ZEC "Cueva de las Yeseras".

Se instalarán vallados alrededor de las cavidades, dejando un espacio mínimo de 20 m² alrededor de la entrada de cada refugio. Los vallados estarán construidos de acero galvanizado y tendrá una puerta de acceso al interior. La altura mínima del vallado será de 3 metros. Adicionalmente, se instalará una barrera de acceso (con llave para los propietarios de las fincas y guardería) a la parcela desde los caminos este y oeste a fin de detener el uso de la zona como vertedero.

- AE. 2ª. Adecuación de los vallados y cierres en la ZEC "Minas de la Celia".

Esta acción contempla la reparación y adecuación de los vallados perimetrales y los cerramientos de la entrada a las cavidades de la ZEC "Minas de la Celia".

OO.2.3. Incrementar la idoneidad de los hábitats de campeo y alimentación.

- AC.8ª. Prácticas agrícolas compatibles con la conservación.

Las actividades o prácticas agrícolas favorecedoras de los quirópteros y que supongan una pérdida de renta para el agricultor serán objeto de financiación a través de las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco del PDR regional 2014-2020 o, en su caso, otras líneas de financiación.

Se realizarán campañas informativas dirigidas a los agricultores del ámbito del PG, en colaboración con las organizaciones, asociaciones y federaciones agrarias, sobre actividades agrícolas favorecedoras de los quirópteros y programas de ayudas existentes.

OG.3. Potenciar el seguimiento y la investigación como instrumentos de apoyo a la gestión.

OO.3.1. Incrementar la información sobre las especies de quirópteros y el uso de las cavidades en los períodos de hibernación, reproducción y migración.

- AC.9^a. Programa de seguimiento de las especies clave.

Esta acción contempla la elaboración y ejecución de un programa que permita conocer la evolución del estado de conservación de las poblaciones de quirópteros de las ZEC, en especial de los elementos clave. En la ZEC "Minas de la Celia" se incidirá especialmente en el estudio de la natalidad de *Rhinolophus ferrumequinum* y en la Cueva de las Yeseras en el estudio de natalidad de *Myotis capaccinii* y el control sobre los procesos migratorios de *M. capaccinii* y *Miniopterus schreibersii*.

Esta acción se implementará en coordinación con los planes de gestión de las especies amenazadas.

OO.3.2. Avanzar en el conocimiento del estado de conservación de los hábitats.

- AC.10^a. Estado de conservación de los hábitats.

La acción contempla la valoración del estado de conservación del hábitat 8310 y su seguimiento.

- AC.11^a. Instalación de registradores de temperatura y humedad.

Se instalarán registradores automáticos de temperatura y humedad que permitan obtener información permanente de las condiciones microclimáticas de los refugios con presencia de colonias importantes de quirópteros. Una vez al año se elaborará un informe con las variaciones de las condiciones microclimáticas de las cavidades y su relación con la conservación de los quirópteros. Se incluye en esta acción el seguimiento del correcto funcionamiento de los registradores y la solución a las posibles incidencias que pudieran surgir.



OO.3.3. Realizar un seguimiento de las amenazas para las especies derivadas de la actividad humana en el área de campeo y alimentación.

- AC.12^a. Seguimiento del Área de campeo y alimentación.

Se realizará un seguimiento de las áreas de campeo y alimentación, analizando la evolución de los tipos de usos del suelo y sus repercusiones en la funcionalidad de las mismas. En esta acción se incluye el seguimiento de la mortalidad en las vías de comunicación (entorno de la ZEC "Minas de la Celia").

Esta acción se implementará en coordinación con los planes de gestión de las especies amenazadas.

12.3. Síntesis de las medidas de conservación

A continuación se resumen las diferentes medidas que contempla el PG para el logro de los objetivos planteados, así como el elemento clave (EC) sobre el que inciden dichas medidas: el conjunto de las ZEC (ZEC), los hábitats (HBT) y las especies (SPS).

Tabla 19. Síntesis de las medidas de conservación en el ámbito del plan de gestión.

Objetivos		Medidas de conservación		Elemento clave	Ámbito		
OG.1	Contribuir a consolidar la Red Natura 2000	OO.1.1	Directrices	DG.1 ^a DCG.1 ^a DRU.1 ^a	Todos	ZEC y entorno	
				DG.2 ^a	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>		
			Regulaciones	RG.1 ^a RRU.1 ^a	Todos	ZEC y entorno	
				RCG.2 ^a	ZEC	ZEC	
		Acciones	AC.1 ^a	Todos	ZEC y entorno		
			DG.3 ^a , 4 ^a , 5 ^a , 7 ^a	Todos	ZEC y entorno		
		OO.1.2	Potenciar la coordinación, la participación y la educación ambiental como herramientas de gestión de las ZEC.	Directrices	DG.2 ^a	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC
					Regulaciones		
				Acciones	AC.2 ^a , 3 ^a , 4 ^a	Todos	ZEC y entorno
		OO.1.3	Evaluar el efecto de la aplicación del PG.	Directrices			
Regulaciones							
Acciones	AC.5 ^a			Todos	ZEC		
OG.2	Garantizar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies	OO.2.1	Directrices				
				Regulaciones			
			Acciones	AC.6 ^a AC.7 ^a	8310 Todos	ZEC ZEC	
		OO.2.2	Evitar las afecciones a las especies en los periodos de cría, hibernación y migración.	Directrices	DCG.1 ^a , 3 ^a	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC y entorno
					DUP.1 ^a	Todos	ZEC
				Regulaciones	RCG.1 ^a RUP.1 ^a , 2 ^a	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC
		Acciones	AE.1 ^a , 2 ^a	8310 <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC		
		OO.2.3	Incrementar la idoneidad de los hábitats de campeo y alimentación	Directrices	DG.6 ^a DCG.1 ^a , 2 ^a , 3 ^a DAG.1 ^a , 2 ^a	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC y entorno



Objetivos				Medidas de conservación		Elemento clave	Ámbito	
				Regulaciones	RCG.1ª	8310 <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC	
					RRU.2ª RUI.2ª	Todos	ZEC	
					RVC.1ª RUI.1ª	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC	
				Acciones	AC.8ª	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC y entorno	
OG.3	Potenciar el seguimiento y la investigación como instrumentos de apoyo a la gestión	OO.3.1	Incrementar la información sobre las especies de quirópteros y el uso de las cavidades en los períodos de hibernación, reproducción y migración.	Directrices	DIV.1ª	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC	
				Regulaciones	RIV.1ª, 2ª, 3ª	Todos	ZEC	
				Acciones	AC.9ª	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC	
		OO.3.2	Avanzar en el conocimiento del estado de conservación de los hábitats	Directrices	DIV.1ª	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC	
				Regulaciones	RIV.1ª, 2ª, 3ª	Todos	ZEC	
				Acciones	AC.10ª	8310	ZEC	
					AC.11ª	8310	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC
						<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC y entorno	
		OO.3.3	Realizar un seguimiento de las amenazas para las especies clave derivadas de la actividad humana en el área de campeo y alimentación.	Directrices	DIV.1ª	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC y entorno	
				Regulaciones	RIV.2ª, 3ª	Todos	ZEC	
				Acciones	AC.12ª	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Myotis capaccinii</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis blythii</i> , <i>Myotis myotis</i>	ZEC y entorno	

Tabla 20. Síntesis de las acciones para la conservación y gestión del elemento clave general "Espacios protegidos Red Natura 2000" en el ámbito del plan de gestión.

ELEMENTO CLAVE	Acciones para la conservación y gestión	
	ACCIONES COMUNES (AC)	
ESPACIO PROTEGIDO RED NATURA 2000	AC.1 ^a	Integrar el PG en el resto de instrumentos de planificación y gestión
	AC.2 ^a	Acuerdos y convenios de colaboración
	AC.3 ^a	Comunicación y Educación Ambiental
	AC.4 ^a	Comisión de Participación
	AC.5 ^a	Seguimiento y evaluación del PG
	AC.6 ^a	Limpieza y mantenimiento
	AC.7 ^a	Restauración de cavidades

Todas estas acciones comunes también repercutirán positivamente al resto de elementos clave definidos en el plan de gestión

Tabla 21. Síntesis de las acciones para la conservación y gestión de los elementos clave específicos en el ámbito del plan de gestión.

Elemento clave específico	DH	LCE	CR	ACCIONES	Espacios protegidos Red Natura 2000		
					ZEC "Minas de la Celia"	ZEC "Cueva de las Yeseras"	
Especies de interés comunitario							
Nombre científico	Nombre común						
<i>Myotis blythii</i>	Murciélago ratonero mediano	II, IV	VU	IE	AC8 ^a , 9 ^a , 11 ^a , 12 ^a AE1 ^a , 2 ^a	X	
<i>Myotis capaccinii</i>	Murciélago ratonero patudo	II, IV	EN	VU	AC8 ^a , 9 ^a , 11 ^a , 12 ^a AE1 ^a , 2 ^a	X	X
<i>Myotis myotis</i>	Murciélago ratonero grande	II, IV	VU	IE	AC8 ^a , 9 ^a , 11 ^a , 12 ^a AE1 ^a , 2 ^a	X	
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Murciélago de cueva	II, IV	VU	-	AC8 ^a , 9 ^a , 11 ^a , 12 ^a AE1 ^a , 2 ^a	X	X
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Murciélago grande de herradura	II, IV	VU	IE	AC8 ^a , 9 ^a , 11 ^a , 12 ^a AE1 ^a , 2 ^a	X	X
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Murciélago pequeño de herradura	II, IV	RP	IE	AC8 ^a , 9 ^a , 11 ^a , 12 ^a AE1 ^a , 2 ^a		X
Hábitats de interés comunitario							
Hábitat 8310 Cuevas no explotadas por el turismo.	I	-	-		AC10 ^a , 11 ^a AE1 ^a , 2 ^a	X	X

DH: Directiva Hábitats (**Anexos II**, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC; **Anexo IV**, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta). **LCE:** Listado y Catálogo Español; **CR:** Catálogo Regional. Categorías: **EN:** En Peligro de Extinción; **VU:** Vulnerable; **RP:** Régimen de Protección Especial (especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial no incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas); **IE:** Interés especial.

13. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

Tabla 22. Presupuesto del conjunto de acciones del plan de gestión.

Acciones	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)	Prepuestado (€)
Acciones comunes							
AC.1ª. Integrar el PG en el resto de instrumentos de planificación y gestión							0
AC.2ª. Acuerdos y convenios de colaboración							0
AC.3ª. Comunicación y Educación Ambiental							0
AC.4ª. Comisión de Participación							0
AC.5ª. Seguimiento y evaluación del PG		1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	5.000
AC.6ª. Limpieza y mantenimiento	3.000	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	10.500
AC.7ª. Restauración de cavidades		4.000		15.000			19.000
AC.8ª. Prácticas agrícolas compatibles con la conservación	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	9.000
AC.9ª. Programa de seguimiento de las especies clave	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	48.000
AC.10ª. Seguimiento del estado de conservación de los hábitats		2.000		2.000		2.000	6.000
AC.11ª. Instalación de registradores de temperatura y humedad				2.000	2.000		4.000
AC.12ª. Seguimiento del área de campeo y alimentación		35.000					35.000
Subtotal Acciones comunes	12.500	53.000	12.000	31.000	14.000	14.000	136.500
Acciones específicas							
AE.1ª. Instalación de vallados periféricos en la ZEC "Cueva de las Yeseras"	1.000	13.000				5.000	19.000
AE.2ª. Adecuación de los vallados y cierres en la ZEC "Minas de la Celia"	2.000	15.000	2.000	2.000	1.000	1.000	23.000
Subtotal Acciones específicas	3.000	28.000	2.000	2.000	1.000	6.000	42.000
TOTAL	15.500	81.000	14.000	33.000	15.000	20.000	178.500
							29.750 €/año 8.961 €/ha/año

Tabla 23. Distribución presupuestaria por anualidades

Acciones	Clasificación e información presupuestaria	Años	Gasto previsto (€)	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)
AC.1ª. Integración del plan de gestión en el resto de instrumentos de planificación y gestión	PP:		0	0	0	0	0	0	0
	IF:								
AC.2ª. Acuerdos y convenios de colaboración	PP:		0	0	0	0	0	0	0
	IF:								
AC.3ª. Comunicación y Educación Ambiental	PP:		0	0	0	0	0	0	0
	IF:								
AC.4ª. Comisión de Participación	PP:		0	0	0	0	0	0	0
	IF:								
AC.5ª. Seguimiento y Evaluación del plan de gestión	PP: 17.01.442F.649.00	5	5.000	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	IF: FEDER								
AC.6ª. Limpieza y mantenimiento	17.01.442F.227.09	6	10.500	3.000	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
	IF: FONDOS PROPIOS								
AC.7ª. Restauración de cavidades	PP: 17.01.442F.601.00 (4.000)	2	19.000	0	4.000	0	15.000	0	0
	17.01.00.442F.649.00 (15.000)								
AC.8ª. Información sobre prácticas agrícolas compatibles con la conservación	PP: 17.01.442F.649.00	6	9.000	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
	IF: FEDER								
AC.9ª. Programa de seguimiento de las especies	PP: 17.01.442F.649.00	6	48.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
	IF: FEDER								
AC.10ª. Seguimiento y del estado de conservación de los hábitats	PP: 17.01.442F.649.00	3	6.000	0	2.000	0	2.000	0	2.000
	IF: FEDER								
AC.11ª. Instalación de registradores de temperatura y humedad	PP: 17.01.442F.622.00	1	35.000	0	35.000	0	0	0	0
	IF: FEDER								
AC.12ª. Seguimiento del área de campeo y alimentación	PP: 17.01.442F.649.00	2	4.000	0	0	0	2.000	2.000	0
	IF: FEDER								
Subtotal Acciones Comunes			136.500	12.500	53.000	12.000	31.000	14.000	14.000
AE.1ª. Instalación de vallados periféricos en la ZEC "Cueva de la Yesera"	PP: 17.01.442F.601.00	2	19.000	1.000	13.000	0	0	0	5.000
	IF: FEDER								
AE.2ª. Adecuación de los vallados y cierres en la ZEC "Minas de la Celia"	PP: 17.01.442F.611.00	2	23.000	2.000	15.000	2.000	2.000	1.000	1.000
	IF: FEDER								
Subtotal Acciones Específicas			42.000	3.000	28.000	2.000	2.000	1.000	6.000
TOTAL			178.500 €	15.500 €	81.000 €	14.000 €	33.000 €	15.000 €	20.000 €

PP: partida presupuestaria; IF: instrumento financiero; FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Tabla 24. Relación entre las acciones del Plan de gestión de las ZEC de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España (MAP) para el periodo de financiación 2014-2020 (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Julio 2014).

Acciones para la conservación		Elemento clave	Localización	Acciones MAP
AC.1^a	Integrar el PG en el resto de instrumentos de planificación y gestión	TODOS	ZEC	12, 113
AC.2^a	Acuerdos y convenios de colaboración	TODOS	ZEC	14, 178
AC.3^a	Comunicación y Educación Ambiental	TODOS		181, 24
AC.4^a	Comisión de Participación	TODOS		
AC.5^a	Seguimiento y evaluación del PG	TODOS	ZEC	10, 112
AC.6^a	Limpieza y mantenimiento	TODOS	ZEC	177
AC.7^a	Restauración de cavidades	TODOS	ZEC	17, 175, 177
AC.8^a	Prácticas agrícolas compatibles con la conservación	Quirópteros	ZEC	26, 70, 181
AC.9^a	Programa de seguimiento de las especies clave	Quirópteros	ZEC	1, 7
AC.10^a	Seguimiento del estado de conservación de los hábitats	8310	ZEC	1
AC.11^a	Instalación de registradores de temperatura y humedad	Quirópteros 8310	ZEC	7
AC.12^a	Seguimiento del área de campeo y alimentación	Quirópteros	ZEC	1, 7
AE.1^a	Instalación de vallados periféricos en la ZEC "Cueva de las Yeseras"	Quirópteros 8310	Cueva de las Yeseras	177
AE.2^a	Adecuación de los vallados y cierres en la ZEC "Minas de la Celia"	Quirópteros 8310	Minas de la Celia	177

14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

14.1. Programa de Seguimiento y Evaluación

El Programa de Seguimiento y Evaluación pretende dotar al órgano gestor de un instrumento que permita conocer el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario, el grado de consecución de las previsiones del PG y el resultado de las diferentes acciones.

El sistema de seguimiento y evaluación del PG será definido por la acción AC 5ª y puesto en marcha por ésta. Se trata de una herramienta para conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos en el presente PG y el desarrollo conjunto de las acciones. Los resultados del seguimiento y la evaluación se recogerán en una memoria intermedia y otra final del PG donde se analizará:

- El estado de cada una de las acciones del PG.
- El efecto de la aplicación de las acciones.
- El estado de conservación de los elementos naturales de los espacios protegidos Red Natura 2000, partiendo de los resultados del seguimiento biológico planteado en las acciones del PG, especialmente en las siguientes:
 - Seguimiento de especies: acciones AC.9ª y AC.12ª.
 - Seguimiento de los hábitats: acciones AC.10ª y AC.11ª.

14.2. Revisión del plan de gestión

El plan de gestión tendrá una vigencia indefinida, y deberá revisarse cada seis años, prorrogándose su aplicación en tanto no sea aprobada la correspondiente revisión.

La revisión del plan de gestión incluirá un análisis de la situación de las ZEC y del estado de conservación de sus tipos de hábitats y de los elementos clave detectados. Tras este análisis y evaluación final se realizará la revisión del plan, al objeto de dar respuesta a las necesidades futuras de gestión de los espacios protegidos.

Asimismo, el plan de gestión debe disponer de mecanismos de ajuste continuos y flexibles que permitan adaptar las acciones para la conservación y gestión a cualquier cambio que afecte a la protección de los espacios y, de esta manera, garantizar la consecución de sus objetivos. A estos efectos el plan de gestión se someterá a una evaluación intermedia. En consecuencia, además de la memoria final, se elaborará una memoria intermedia que permita identificar desajustes del plan con respecto a sus objetivos que hagan necesaria su adaptación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para su revisión.

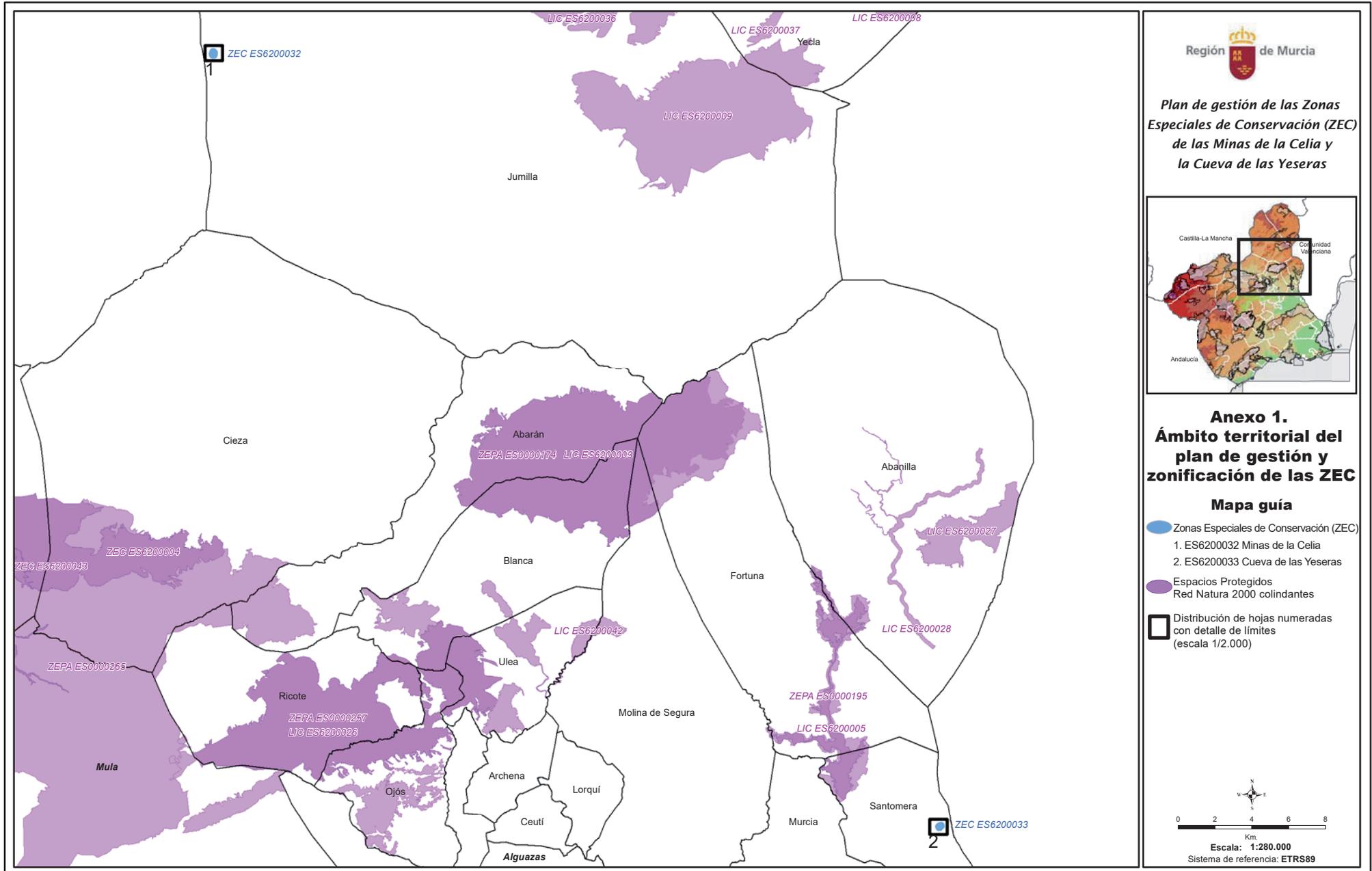
Esta evaluación intermedia consistirá en analizar el cumplimiento de esas acciones con el fin de reajustar las actuaciones previstas para asegurar que, tras la conclusión de dicho plazo de seis años, se logra alcanzar los objetivos planteados. Como resultado de esta evaluación se podrá requerir recursos diferentes a los dispuestos inicialmente o, incluso, proponer la modificación o elaboración de nuevas acciones.

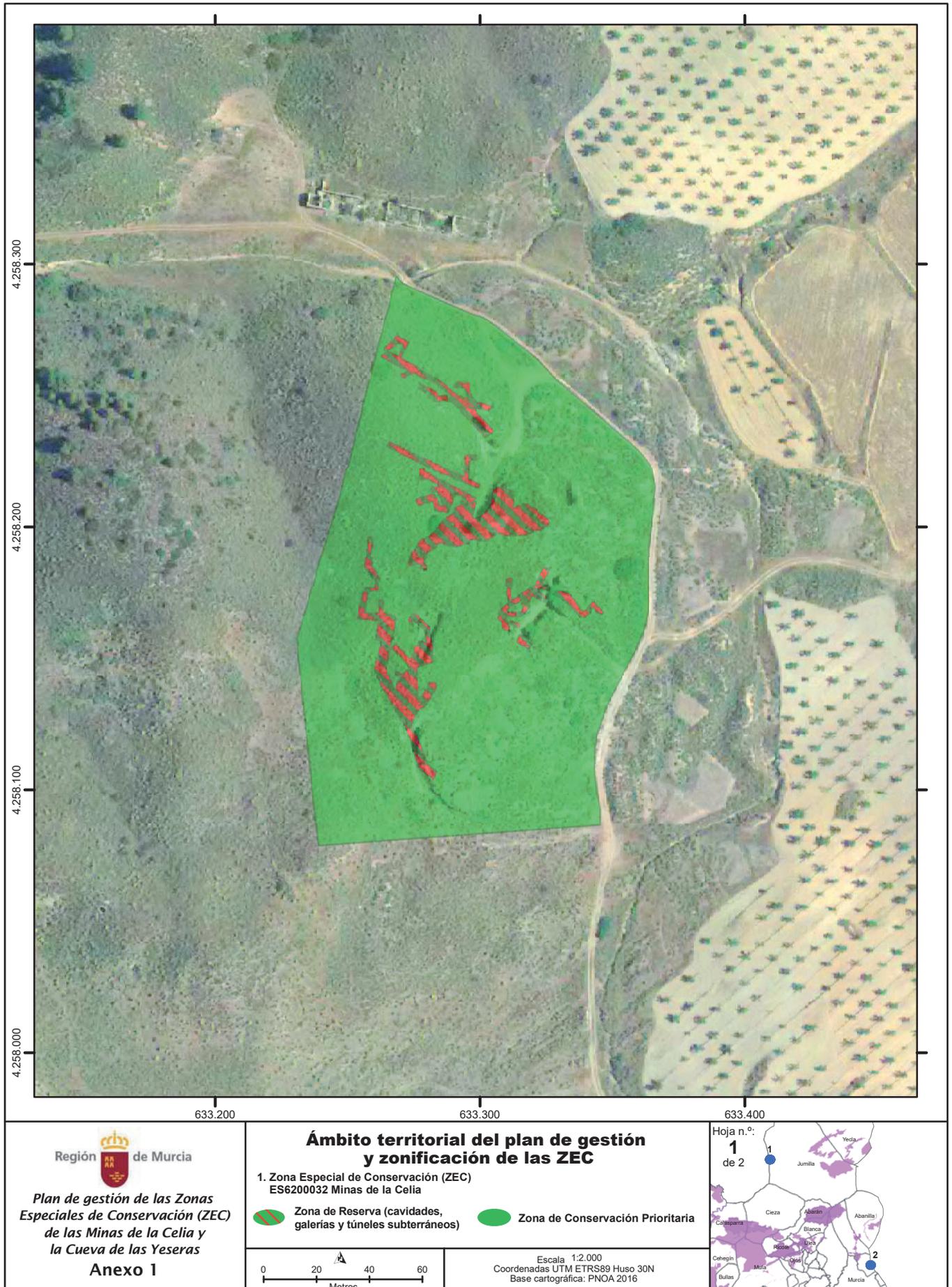
Por otra parte, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las ZEC, provocados por episodios catastróficos o bien cuando se desarrollen nuevas actividades que supongan una amenaza para su integridad, se podrá revisar el plan de gestión con el fin de asegurar la conservación de los espacios protegidos y de sus tipos de hábitat.



ANEXOS

- Anexo 1. Ámbito territorial del plan de gestión y zonificación de las ZEC.**
- Anexo 2. Límites de las ZEC: descripción y cartografía.**
- Anexo 3. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las especies y sus hábitats y del cumplimiento de las acciones del plan de gestión.**







<p>Región de Murcia</p> <p><i>Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras</i></p> <p>Anexo 1</p>	<p>Ámbito territorial del plan de gestión y zonificación de las ZEC</p> <p>2. Zona Especial de Conservación (ZEC) ES6200033 Cueva de las Yeseras</p> <ul style="list-style-type: none"> Zona de Reserva (cavidades, galerías y túneles subterráneos) Zona de Conservación Prioritaria Zona de Uso Agrario <p>0 20 40 60 Metros</p> <p>Escala 1:2.000 Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N Base cartográfica: PNOA 2016</p>	<p>Hoja n.º: 2 de 2</p>
--	--	--

ANEXO 2. LÍMITES DE LAS ZEC: DESCRIPCIÓN Y CARTOGRAFÍA

1. ZEC Minas de la Celia

Alrededor de las principales galerías de la abandonada explotación minera de La Celia, en el término municipal de Jumilla, se encuentra la ZEC de las Minas de la Celia.

Norte: Parte del vértice 1 situado al sur de los antiguos cobertizos mineros, dirigiéndose al este, por el camino que une las minas de La Celia con la carretera RM-430, hasta el vértice 3.

Este: Del vértice 3 continúa por dicho camino en sentido sur y lo abandona a la altura del vértice 6, en la intersección con el acceso a una galería.

Sur: Desde el vértice anterior gira en sentido oeste, en línea recta, hasta el vértice 7.

Oeste: Continúa desde el vértice anterior en sentido norte hasta el vértice 8 y de nuevo al principio (coincide con el vértice 1).

2. ZEC Cueva de las Yeseras

En las faldas de la Sierra de Orihuela, en el término municipal de Santomera, enclavado entre cultivos en el paraje de Motor Briones, se encuentra la ZEC de la Cueva de las Yeseras.

Este: Parte del vértice 1, situado a la orilla de un camino rural, entre las tierras de cultivo y un pequeño promontorio con vegetación natural, y discurre por el mismo hasta el vértice 3, unos 73 metros hacia el sur.

Sur: Desde el vértice 3 atraviesa el promontorio en diagonal en sentido suroeste, hasta salir de nuevo a un camino rural en el vértice 6, que prosigue unos 50 metros hasta el vértice 7 en un cruce de caminos.

Oeste: Desde el vértice 7 sube el camino unos 78 metros hasta el vértice 8.

Norte: Desde el camino atraviesa el cultivo en línea recta hasta el promontorio en el vértice 9, para rodearlo en busca del vértice inicial 1.

Coordenadas de los límites de las ZEC

A continuación se establece la delimitación del ámbito territorial de las ZEC, basada en coordenadas UTM (X, Y) referidas al huso 30N y al sistema de referencia geodésico ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989). Los límites geográficos están reflejados en la cartografía aneja con sus correspondientes vértices.

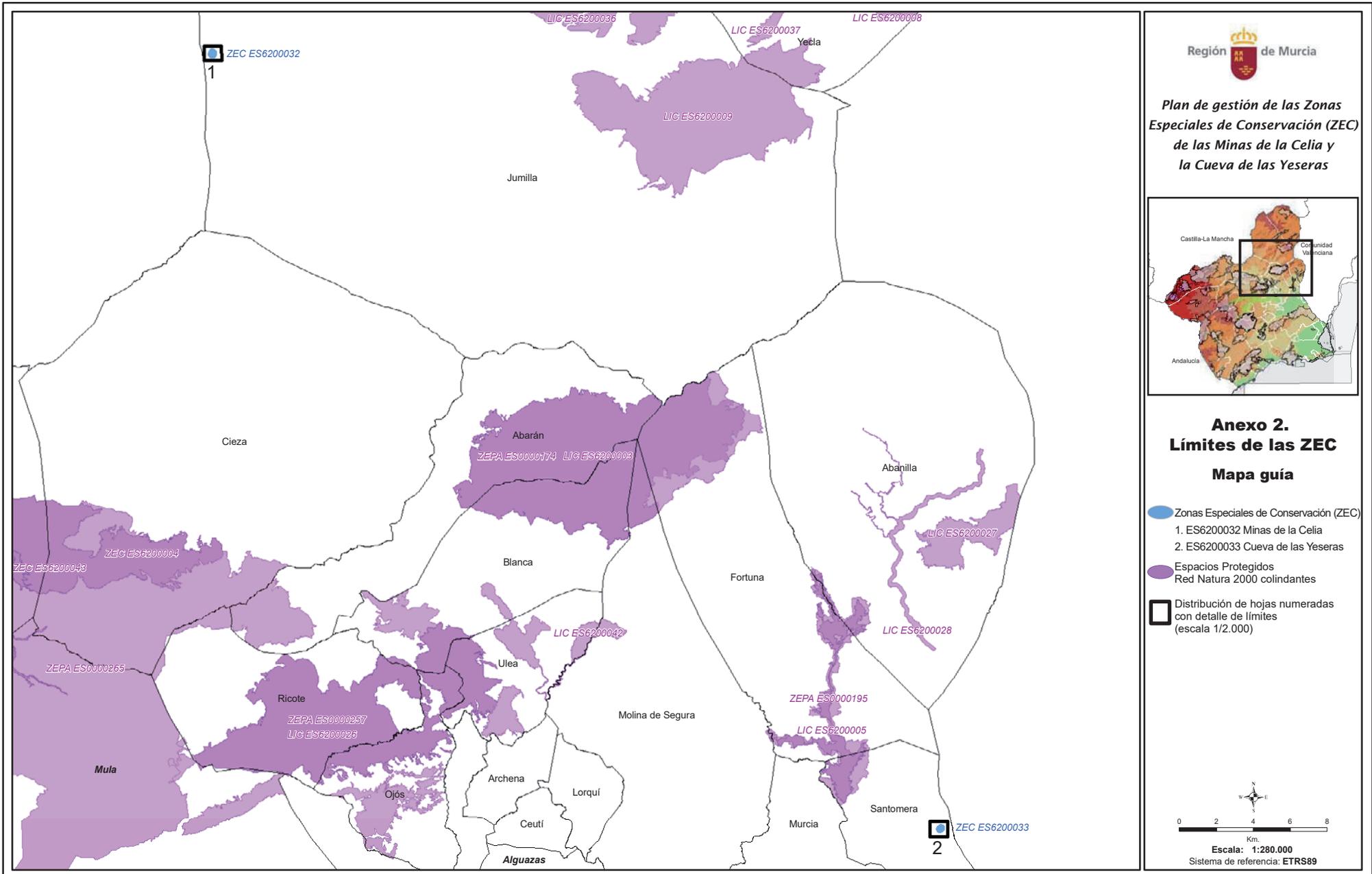
Esta relación de vértices representa una geometría simplificada de los límites reales del ámbito territorial de las ZEC. Ello implica que esta delimitación no se forma necesariamente con la simple unión en tramos rectos de los mencionados vértices, sino que esta unión se hace adaptándose a los elementos del terreno y accidentes geográficos, en todo caso con una tolerancia inferior a 3 metros.

1. ZEC Minas de la Celia

N.º	X	Y									
1	633268,30	4258295,33	2	633298,01	4258280,74	3	633364,60	4258222,44	4	633363,54	4258168,97
5	633344,18	4258121,52	6	633345,24	4258086,73	7	633238,63	4258078,97	8	633230,70	4258157,87

2. ZEC Cueva de las Yeseras

N.º	X	Y									
1	672770,24	4216601,36	2	672788,82	4216559,10	3	672800,10	4216534,67	4	672742,64	4216489,36
5	672729,83	4216488,02	6	672711,33	4216465,73	7	672660,87	4216452,29	8	672640,74	4216527,69
9	672694,17	4216540,88	10	672705,61	4216569,31	11	672732,57	4216574,10	12	672745,78	4216589,70





<p>Región de Murcia</p>  <p>Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras</p> <p>Anexo 2</p>	<p>Límites de las ZEC</p> <p> 1. Zona Especial de Conservación (ZEC) ES6200032 Minas de la Celia  Vértices de los límites de la ZEC</p> <p>0 20 40 60 Metros</p> <p>Escala 1:2.000 Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N Base cartográfica: PNOA 2016</p>	<p>Hoja n.º: 1 de 2</p>
---	--	--



<p>Región de Murcia</p> <p><i>Plan de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras</i></p> <p>Anexo 2</p>	<p>Límites de las ZEC</p> <p> 2. Zona Especial de Conservación (ZEC) ES6200033 Cueva de las Yeseras</p> <p> Vértices de los límites de la ZEC</p> <p>Escala: 1:2.000 Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N Base cartográfica: PNOA 2016</p>	<p>Hoja n.º: 2 de 2</p>
--	--	--

ANEXO 3. INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES Y SUS HÁBITATS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN

Tabla 1. Indicadores de seguimiento del estado de conservación de las especies y sus hábitats

	Indicadores
Todas las especies de quirópteros	<ul style="list-style-type: none">• N° de individuos.• N° de especies.• Tendencia poblacional.• N° de refugios ocupados.• Éxito reproductor de las especies.• Dinámica de ocupación de las galerías.• Índice de ocupación por estaciones.
Refugios	<ul style="list-style-type: none">• Evolución de los factores de amenaza para la cavidad. Evidencia de procesos de alteración o degradación por acción directa:<ul style="list-style-type: none">▪ Pintadas en el techo y otras.▪ Entrada furtiva.▪ Presencia de desechos, vertidos y basuras.▪ Rotura de cerramientos.
Hábitats	<ul style="list-style-type: none">• Evolución de los factores de amenaza.

Tabla 2. Indicadores de seguimiento de las acciones del plan de gestión

N.º	Acción	Indicadores
Acciones comunes		
AC.1ª	Integración del PG en el resto de instrumentos de planificación y gestión.	<ul style="list-style-type: none">Nº de instrumentos que integran el Plan de Gestión
AC.2ª	Acuerdos y convenios de colaboración.	<ul style="list-style-type: none">Nº de convenios o acuerdos establecidos.
AC.3ª	Comunicación y educación ambiental.	<ul style="list-style-type: none">Nº de campañas realizadas.Nº de señales sustituidos o reparados.Nº de materiales elaborados.
AC.4ª	Comisión de participación.	<ul style="list-style-type: none">Puesta en marcha de la comisiónNº de reuniones
AC.5ª	Seguimiento y evaluación del PG.	<ul style="list-style-type: none">Diseño del programa de seguimiento y evaluación.Puesta en marcha del programa de seguimiento y evaluación.Memorias de seguimiento y evaluaciónIntegración de resultados del seguimiento en el Sistema de Información Geográfica y Ambiental de las ZEC.
AC.6ª	Limpieza y mantenimiento.	<ul style="list-style-type: none">Nº de actuaciones de limpieza y mantenimiento.
AC.7ª	Restauración de cavidades.	<ul style="list-style-type: none">Estudio geotécnico elaborado y, en su caso, trabajos de estabilidad de la bocamina o interiores realizados.
AC.8ª	Información sobre prácticas agrícolas compatibles con la conservación.	<ul style="list-style-type: none">Uso de medidas agroambientales.Nº de campañas informativas realizadas.
AC.9ª	Programa de seguimiento de las especies clave.	<ul style="list-style-type: none">Nº de visitas al año.Realización del estudio de natalidad de <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> en la ZEC "Minas de la Celia".Realización del estudio de natalidad de <i>Myotis capaccinii</i> en la ZEC "Cueva de las Yeseras".Horas destinadas a los estudios de campo para controlar los procesos migratorios de <i>Myotis capaccinii</i> y <i>Miniopterus schreibersii</i>.
AC.10ª	Estado de conservación de los hábitats.	<ul style="list-style-type: none">Seguimiento realizado.
AC.11ª	Instalación de registradores de temperatura y humedad.	<ul style="list-style-type: none">Instalación de los registradores.Elaboración del informe con las variaciones de las condiciones y su relación con la conservación de los quirópteros.
AC.12ª	Seguimiento del Área de campeo y alimentación.	<ul style="list-style-type: none">Informe realizado sobre la mortalidad de los murciélagos en las carreteras de las inmediaciones a la ZEC "Minas de la Celia".Seguimiento realizado.
Acciones específicas		
AE.1ª	Instalación de vallados periféricos en la ZEC "Cueva de las Yeseras"	<ul style="list-style-type: none">Vallado instalado.
AE.2ª	Adecuación de los vallados y cierres en la ZEC "Minas de la Celia"	<ul style="list-style-type: none">Registro del nº de intervenciones de mantenimiento.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1964 Corrección de errores a la Orden de 26 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se conceden los premios de la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertido un error en la Orden de 26 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se conceden los premios de la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 30 de 7 de febrero de 2017, procede su corrección en los siguientes términos:

En la página 6517, donde dice: Unidad de Desarrollo Profesional Continuo. Servicio Murciano de Salud, por el proyecto "Programa regional de formación sanitaria en reanimación cardiovascular (RCP) de la Región de Murcia. Programa Perséfone. Debe decir: Unidad de Desarrollo Profesional Continuo. Servicio Murciano de Salud, por el proyecto "Programa regional de formación sanitaria en reanimación cardiopulmonar (RCP) de la Región de Murcia. Programa Perséfone.

Murcia, 8 de marzo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1965 Extracto de la Resolución de 13-03-2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa multisectorial a Indonesia.

BDNS (Identif.): 335719

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN COMERCIAL MULTISECTORIAL A INDONESIA.

Fechas de la actuación: del 10 al 15 de Junio de 2017.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020. (BORM núm. 95 de 27/04/2015).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 31.650 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 6 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.



Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara Oficial de Comercio de Cartagena, indicando en el concepto "Misión Indonesia 2017", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 13 de marzo de 2017.—El Director, por delegación, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1966 Resolución de 8 de marzo de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la instrucción sobre el método de imputación de gastos subvencionables y de acreditación de pagos derivados de la ejecución de acciones formativas en las que el método de justificación de la subvención se halla establecido en base a lo dispuesto en el artículo 14.2 del reglamento (UE) n.º 1.304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El apartado g) del Artículo 19.1 de la Resolución de 17 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos, correspondientes al programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016 (extracto BORM n.º 272, de 23 de noviembre) establece que el método de imputación de los diferentes gastos subvencionables, así como el procedimiento para la acreditación de los correspondientes pagos, será, en lo que aplique, el establecido en la "Instrucción sobre justificación económica de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados" aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Web del citado organismo www.sefcarm.es.

En cumplimiento de tal previsión,

Resuelvo:

1. Aprobar la "Instrucción sobre el método de imputación de gastos subvencionables y de acreditación de pagos derivados de la ejecución de acciones formativas en las que el método de justificación de la subvención se halla establecido en base a lo dispuesto en el artículo 14.2 del reglamento (UE) n.º 1304/2013 del parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013."

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y adicionalmente en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Murcia, 9 de marzo de 2017.—El Director General del Servicio de Empleo y Formación.

Instrucción sobre el método de imputación de gastos subvencionables y de acreditación de pagos derivados de la ejecución de acciones formativas en las que el método de justificación de la subvención se halla establecido en base a lo dispuesto en el artículo 14.2 del reglamento (UE) n.º 1304/2013 del parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

Artículo 1. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto establecer el método de imputación de los diferentes gastos subvencionables, así como el procedimiento para la acreditación de los correspondientes pagos en las acciones formativas derivadas de la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución del Director General del SEF de 17 de noviembre de 2016 (extracto BORM n.º 272, de 23 de noviembre); así como en aquellas otras en las que el método de justificación de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria, se haya establecido aplicando lo dispuesto en el art. 14.2 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo; por el que se determina que se podrá utilizar un importe a tanto alzado de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación.

Cuando la subvención esté destinada a la realización de proyectos de formación, las acciones complementarias se justificarán por la totalidad de los gastos en los que hayan incurrido de acuerdo a lo establecido en la "Instrucción sobre el método de imputación de gastos subvencionables y de acreditación de los pagos correspondientes, derivados de la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados" aprobada por Resolución del Director General del SEF de 22 de julio de 2013 o Instrucción que se dicte en su sustitución.

Artículo 2. Gastos directos de personal: retribuciones de los formadores.

Se entenderán por retribuciones de los formadores, a los solos efectos de calcular el importe subvencionable, los montantes económicos efectivamente percibidos por los docentes autorizados por el SEF en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría del tutor-formador, tutorías del módulo de prácticas profesionales y evaluación de la acción formativa, más el coste de Seguridad Social correspondiente, en su caso.

Las actividades de preparación, evaluación, tutoría del tutor-formador y tutorías del módulo de prácticas profesionales, en todo caso, serán desarrolladas por los propios docentes autorizados por el SEF para la impartición de la acción formativa.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a las actividades imputadas.

Cuando el docente sea la persona física (autónomo) titular de la entidad beneficiaria, no podrá imputar coste alguno por este concepto, dado que siendo el beneficiario de la subvención ha de justificar la totalidad de los gastos imputables a la actividad acreditando la realización de pagos efectivos, que impliquen un desplazamiento patrimonial a una tercera persona (costes reales debidamente justificados por documentos contables aceptables y pagados). Asimismo, cuando la entidad beneficiaria sea titularidad de una comunidad de bienes, ésta no podrá imputar a sus miembros coste alguno por este concepto

2.1. Profesorado contratado por cuenta ajena.

2.2.1 Si la contratación se realiza exclusivamente para la impartición de la acción formativa, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del contrato, del que se derive claramente el objeto del mismo.
- Copia de las nóminas del periodo imputado, incluida las pagas extras, caso de no estar prorrateadas.
- Copias de los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- Una declaración responsable en la que se haga constar el número de horas impartidas por el docente y el coste de las mismas. El coste hora imputable a cada acción se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe bruto salarial retribuido} + \text{prorrata pagas extras} + \text{prorrata de vacaciones} + \text{cuota Seguridad Social empresa}}{\text{N.º horas imputadas}}$$

En consecuencia, no se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, también serán imputables los complementos obligatorios establecidos por convenio. En este supuesto, se deberá incluir en la declaración responsable anterior el nombre del Convenio de aplicación y las reseñas del Diario Oficial en el que se publicó el mismo, y la de la última actualización salarial, cuando proceda.

2.2.2 Si presta sus servicios en la entidad beneficiaria de forma habitual, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia de las nóminas del periodo imputado, incluida las pagas extras caso de no estar prorrateadas.
- Copias de los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- Una declaración responsable en la que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y para cada uno de los trabajadores, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe bruto nómina} + \text{prorrata pagas extras} + \text{Seguridad Social Empresa}}{\text{N.º horas/mes según convenio}} \times \frac{\text{N.º horas/mes imputadas a la acción}}{\text{N.º horas/mes según convenio}}$$

En el supuesto de que el contrato a imputar lo fuera a jornada parcial, el divisor será el número de horas/ mes reflejadas en el correspondiente boletín de cotización a la Seguridad Social.

En el importe bruto de la nómina no se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio. En este supuesto, se deberá incluir en la declaración responsable a la que se ha hecho referencia más arriba, el nombre del Convenio de aplicación y las reseñas del Diario Oficial en el que se publicó el mismo, y de la última actualización salarial, cuando proceda.

2.2.3 El importe de la prorrata de la paga extra sólo será tenido en cuenta tras la aportación de los documentos que soportan este gasto. El abono efectivo de esta paga extra deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación. Para el caso de la prorrata de vacaciones, sólo se admitirá su subvención para aquellos supuestos excepcionales de vacaciones no disfrutadas y retribuidas. En este caso, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral. La entidad beneficiaria deberá presentar el documento de gasto y su correspondiente acreditación de pago, además de la documentación acreditativa de la cotización a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Seguridad Social. Todos los documentos de gasto asociados a este concepto deberán haber sido abonados antes de finalizado el plazo de justificación económica de la subvención. La remuneración mensual habitualmente percibida por el trabajador, no podrá ser incrementada durante el período de ejecución de la acción, salvo que por norma o modificación del convenio colectivo así se establezca. No obstante, no serán admisibles aquellos gastos salariales que por vía de convenio o acuerdo entre la entidad y el trabajador prevean una mayor retribución en función del importe de la subvención

2.2. Profesorado incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos no vinculado a la entidad de formación.

Cuando el docente esté incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y no se encuentre vinculado a la entidad beneficiaria o sea un autónomo económicamente dependiente de la misma, deberá presentar factura, que especificará:

- Código de expediente y denominación de la acción formativa,
- Número de horas que se imputan a cada una de las actividades para las que el docente esté autorizado,
- Mención a que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

A efectos de expedición de facturas, se tendrá en cuenta que, de acuerdo al art. 20, punto 9 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estarán exentas del IVA las operaciones interiores relativas a la enseñanza de idiomas, la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.

2.3. Profesorado incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por su vinculación a la entidad de formación.

Cuando el docente esté incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por su vinculación a la entidad beneficiaria (autónomos societarios, familiares, socios de cooperativas, etc.) deberá presentar justificante de honorarios profesionales, con la correspondiente retención de IRPF, que especificará:

- Código de expediente y denominación de la acción formativa,
- Número de horas que se imputan a cada una de las actividades para las que el docente esté autorizado,
- Mención a que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

2.4. Profesorado funcionario.

Cuando el docente sea un funcionario y preste sus servicios en la entidad beneficiaria fuera de su jornada laboral, deberá presentar justificante de honorarios profesionales, con la correspondiente retención de IRPF, que especificará:

- Código de expediente y denominación de la acción formativa,
- Número de horas que se imputan a cada una de las actividades para las que el docente esté autorizado,
- Mención a que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

3. Documentos acreditativos de pago.

Sólo podrán liquidarse los gastos que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria antes de finalizar el periodo de justificación económica de la subvención.

El pago al profesorado se realizará, exclusivamente, por transferencia bancaria que se acreditará mediante la presentación del justificante de transferencia y el extracto de movimientos de la cuenta pagadora, en la siguiente forma:

- Justificante de transferencia emitido por la entidad bancaria en el que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan. Cuando el documento acreditativo de pago repercuta en más de un justificante de gasto, se presentará declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, en el que se relacionen el número, fecha de emisión e importe de todos los documentos de gasto que se saldan.

- Extracto bancario de movimientos referido, al menos, a la totalidad de los movimientos en la cuenta pagadora durante los 5 días hábiles posteriores a la fecha de realización de la transferencia. Se admitirán los siguientes extractos:

- a) los obtenidos por vía telemática a través de servicios bancarios electrónicos, siempre que éstos contengan la suficiente información en cuanto al titular de la cuenta bancaria, número de cuenta (20 dígitos) y fechas e importes de los cargos bancarios. Para que tengan validez deberá figurar la URL generada en la consulta.

- b) los emitidos por la entidad bancaria en otros formatos que contengan la suficiente información en cuanto al titular de la cuenta bancaria, número de cuenta (20 dígitos) y fechas e importes de los cargos bancarios. Estos extractos se validarán por la entidad bancaria estampando el sello de la entidad bancaria en el que pueda leerse: denominación de la entidad bancaria, código de la oficina y fecha.

4. Forma de presentar la documentación.

La documentación se presentará, preferentemente, a través del registro electrónico de la CARM accesible desde la sede electrónica <https://sede.carm.es> utilizando el formulario electrónico código 1423 (Justificación económica de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas y otras actuaciones enmarcadas en la programación de oferta formativa para el empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación). Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



De acuerdo al artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se exigirá la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. A estos efectos, cuando se utilicen los registros electrónicos, los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original, debiéndose escanear, preferentemente, en su color original y guardar el orden de prelación que correspondan a la declaración del gasto declarado en la cuenta justificativa electrónica que habrá de remitirse a la dirección de correo electrónico cuentajustificativa@carm.es y para cuya confección deberá utilizarse el modelo dispuesto en el portal de empleo del SEF www.sefcarm.es.

No se admitirán documentos de gasto, justificantes de transferencia o extractos de movimientos con tachaduras, enmiendas o incompletos. En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano gestor podrá solicitar la documentación adicional necesaria para verificar los costes efectivos soportados por la entidad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1967 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de diciembre de 2016.

Murcia, 8 de marzo de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia, a 30 de diciembre de 2016

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016.

De otra, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, CIF:P3000500C, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2016,

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el

artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Alcantarilla se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia

Séptimo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región. La nueva normativa ha provocado un elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conlleva la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley, con unos medios propios que resultan insuficientes.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Alcantarilla para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Salud" del Ayuntamiento de Alcantarilla, ubicado en la calle San Fernando s/n, C. P. 30.820 de Alcantarilla (Murcia).

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 41 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen las siguientes situaciones posibles:

Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada.

En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente hasta su ocupación.

Tercera.- Coste de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2017, será de 51,32 € plaza/usuario/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La estimación media del copago, por parte de los usuarios, se considera en un 40,61% del coste de la plaza teniendo en cuenta el copago real de los usuarios en el año 2016.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de novecientos doce mil doscientos treinta y cuatro euros con noventa y un céntimos (912.234,91€), según el siguiente desglose:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES 40,61%	APORTACIÓN IMAS
2017 (01/01/2017 hasta 30/11/2017)	41	702.776,08€	285.397,37€	417.378,71€
2018 (01/12/2017 hasta 30/11/2018)	41	768.003,80€	311.886,34€	456.117,46€
2019 (01/12/2018 hasta 31/12/2018)	41	65.227,72€	26.488,98€	38.738,74€
TOTAL				912.234,91€

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36710 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley por la Asamblea Regional, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

El pago correspondiente al mes de diciembre de 2017 y de 2018, respectivamente, se efectuará en el mes de enero del año 2018, y 2019.

Cuarta.- Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinta.- Liquidación de estancias.

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los usuarios participarán en el coste de la plaza de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica

de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Entidad local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD LOCAL.

- Corresponderá a la Entidad local concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- Servicios básicos.

La Residencia de Personas Mayores Virgen de la Salud del Ayuntamiento de Alcantarilla, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesaria, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Séptima.- Funcionamiento del centro

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Local, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

El derecho a la prestación del Servicio Residencial se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Novena.- Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, podrá comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL -IMAS-:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Para el seguimiento, desarrollo, coordinación, modificación no sustancial, vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vigencia del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

El Centro remitirá trimestralmente un cuestionario a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el Servicio de Atención a Personas Mayores.

Décima.- Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Undécima.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Duodécima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, con efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decimotercera.- Prórroga

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción.

Decimocuarta.- Modificación

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Alcantarilla, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Decimosexta.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimoséptima.- Naturaleza y jurisdicción administrativa.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, suscriben y rubican en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1968 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Águilas para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Águilas para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Águilas para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 7 de marzo de 2017.

Murcia, 8 de marzo de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Murcia, a 7 de marzo de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2017.

De otra, la Ilma. D.^a M.^a Carmen Moreno Perez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas en representación de dicha entidad, con CIF P3000300H, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2017 .

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Águilas facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

—Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

—Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

Quinta.- Suspensión y extinción del servicio de ayuda a domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del convenio.

El coste total del servicio de Ayuda a Domicilio recogido en el presente Convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde 1 de marzo de 2017 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2019, asciende a una cantidad máxima de seiscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros (629.648,00€), con la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2017 (01/03/2017 A 30/11/2017)	9.444	8.928	212.568,00€	48.890,64€	163.677,36€
2018 (01/12/2017 A 30/11/2018)	14.691	11.904	312.810,00€	71.946,30€	240.863,70€
2019 (01/12/2018 A 31/03/2019)	4.897	3.968	104.270,00€	23.982,10€	80.287,90€
TOTALES	29.032	24.800	629.648,00€	144.819,04€	484.828,96€*

*Cantidad estimada a 1 de marzo salvo firma posterior, en cuyo caso se reducirá en la parte que corresponda

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 29.032 horas Atención Personal y un máximo de 24.800 de Atención Doméstica, tal y como refleja la tabla anterior; lo que permite una cobertura más real del mismo. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

Los meses de diciembre de los años 2017 y 2018, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1) letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación total del IMAS será de cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinte y ocho con noventa y seis euros (484.828,96€) comprendiendo las anualidades 2017, 2018 y 2019 de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 41935.

Séptima.- Financiación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Águilas las altas y bajas en el Servicio.

b. Ceder al Ayuntamiento de Águilas los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

—La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

—La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

—La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Undécima.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Duodécima.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Águilas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Régimen de Modificación del Convenio

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

Decimoquinta. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio tiene prevista su vigencia desde el 1 de marzo de 2017 (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo..

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Aguilas, la Alcaldesa–Presidenta, Carmen Moreno Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

1969 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el conjunto de edificaciones que componen la Almazara de los Mesegueres, en Santomera.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 23 de julio de 2015, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Almazara de los Mesegueres, en Santomera, publicada en el BORM núm. 186, 13 de agosto de 2015, y notificada al Ayuntamiento de Santomera y a los interesados. Contra la citada resolución se interpusieron recursos de alzada, los cuales fueron resueltos por la correspondiente orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, tal y como consta en el expediente administrativo DBC 000025/2015.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 284, de 9 de diciembre de 2016) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se han presentado alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento, las cuáles han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el informe emitido el 1 de marzo de 2017 que obra en el expediente y en el informe de 3 de marzo de 2017 en el que se justifica y se propone la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural el conjunto de edificaciones que componen la Almazara de los Mesegueres, en Santomera, de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el conjunto de edificaciones que componen la Almazara de los Mesegueres, en Santomera, según identificación, delimitación y justificación que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Santomera, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 3 de marzo de 2017.—La Directora General de Bienes Culturales,
María Comas Gabarrón.

**Anexo resolución por la que se declara bien catalogado por su
relevancia cultural el conjunto de edificaciones que componen la
Almazara de los Mesegueres, en Santomera**

1.- Identificación.

Denominación: Conjunto de edificios que componen la Almazara de los Mesegueres.

Localización: Camino de los Mesegueres- Santomera

Referencias catastrales:

D71E03200XH71E0001AJ

D71E03300XH71E0001BJ

D71E03400XH71E0001YJ

D71E03500XH71E0001GJ

D71E03600XH71E0001QJ

Coordenadas ETRS 89: X670380 Y4215133

2.- Justificación del cambio de la delimitación del bien desde la resolución inicial.

Durante la tramitación del expediente, se han presentado una serie de alegaciones y se ha solicitado una prueba para comprobar el estado en que se encontraban las edificaciones traseras del edificio (patios, almacenes y corrales) así como el vínculo histórico de la edificación con la zona del jardín delantero y un aljibe que se encontraba en la zona. A la vista de las alegaciones e informes que constan en el expediente se ha tomado la decisión de modificar la delimitación del bien. Se volvió a visitar el lugar y gracias a la colaboración de los propietarios se comprobó que las zonas traseras de las edificaciones se encontraban en estado ruinoso y habían perdido su interés patrimonial a pesar de formar parte de la de los anexos utilitarios para las labores agrícolas o ganaderas. Por su parte el jardín se había convertido en piscina y no guardaba relación en la actualidad con las viviendas así como que el motor y el aljibe habían sido destruidos hacía unos años, no descartándose la posibilidad de que aparezcan restos del citado aljibe si se hiciera algún tipo de obra en la zona. Por lo tanto la delimitación del bien objeto del expediente se centra en las edificaciones que se mantienen en pie guardan relación con la finca originaria y que se describirán a continuación.

Por otra parte, la delimitación del inmueble catalogado, no se contradice con el planeamiento urbanístico ya que el propio PGOU de Santomera prevé la inclusión de nuevos bienes en su catálogo y en la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales relativa al desarrollo urbanístico de esta zona, alertaba sobre la posibilidad de la aparición de nuevos bienes dignos de ser preservados.

2.- Descripción y datos históricos.

Descripción: El conjunto de edificaciones que componen la antigua almazara de los Mesegueres en Santomera lo forman cinco parcelas escindidas de la finca madre en el año 1910, la componen dos viviendas de dos plantas, con una capilla-panteón que daba servicio a toda la hacienda. La capilla es de una sola nave, cubierta con una bóveda de cañón con un coro a los pies al que se accede desde el dormitorio principal de la vivienda colindante. Esta capilla cuenta con un retablo historicista del primer tercio del XX, que posee una pequeña puerta desde la que se accede a la sacristía. A los pies de la misma se encuentra en el suelo el acceso al panteón.

Otra zona del conjunto es el de la antigua almazara que fue a su vez dividida en 3 propiedades, una de ellas, el almacén, es actualmente una vivienda, las otras dos son la almazara propiamente dicha y la casa del labrador. La fachada principal de la almazara fue demolida parcialmente para construir el acceso a una estancia de la vivienda o antiguo almacén.

La portada de la Almazara que se conserva, está resuelta con un frontón curvo y está presidida por un escudo heráldico de la familia del canónigo Lozano de Jumilla en el centro y una acrotera rematando la fachada, el final del frontón de la fachada se remata con un pináculo que se correspondería con el que se ubicaba en el otro lado de la portada. Según fuentes orales, la desaparición de este lado de la portada pudo realizarse antes de los años 80 del siglo XX.

El conjunto se cumplimenta con la vivienda de los guardas o labriegos acondicionada como vivienda a comienzos del siglo XX.

Del interior de la almazara se conservan dos zonas bien diferenciadas: la primera en muy mal estado con el desprendimiento de la techumbre en algunas zonas y la segunda, que correspondería probablemente al almacén que se encuentra en buenas condiciones ya que ha sido reutilizada para vivienda. Consta de dos crujías con un fuerte arco de medio punto en cada una, las naves, que tienen una amplia luz para dar servicio a la actividad para la que fue construida, se cubren con vigas de madera de pino de Canadá sostenidas con pilares, también de madera con tornapuntas y una zapata en el encuentro con dichas vigas.

En el interior de la vivienda aún se conservan en el suelo dos tinajas para el almacenamiento del aceite. El inmueble está cubierto a dos aguas a partir de la segunda crujía. El solado de acceso a la almazara está realizado con cantos rodados dispuestos de forma semicircular.

Reseña histórica:

Doña Cristina González Gómez que ha estudiado el origen de las almazaras en Santomera, indica que el término municipal estaba plantado de olivos, siendo la cultura del aceite la principal fuente económica de esta localidad. Prueba de ello es la existencia de al menos cuatro almazaras en la zona: la de los Murcia, Meseguer, en la Calle de La Almazara, y el barrio de la Almazara, estas dos últimas desaparecidas.

Según los datos aportados por el ayuntamiento de Santomera, que se remite al estudio realizado por los arqueólogos Esteve Tébar, Peidro Blanes y Selles Ibáñez, el conjunto de la Almazara de los Mesegueres está datado entre finales del siglo XVII y comienzos del XVIII. En la fachada principal se encuentra el escudo del Prelado Juan Lozano Lozano, nacido en Jumilla en 1610, hombre de gran influencia durante los reinados de Felipe IV y Carlos II, ocupando cargos de Obispo de Mazaara y Tropea, Arzobispo de Palermo, Capitán General de Sicilia y Virrey de Nápoles, murió en 1679 siendo obispo de la Diócesis de Plancia estando enterrado en el monasterio de Yuste. Probablemente, la almazara continuo siendo propiedad de los herederos de Juan Lozano hasta 1896 fecha de la primera inscripción en el Registro de la Propiedad de Santomera, en la que se puede leer: " ... sobre las fincas gravitan las siguientes cargas, a saber: una pía memoria de 30 reales anuales con que Don Mateo Tomás de Jumilla gravó el vínculo que había instituido para que se celebrara una misa cantada el día de Santa Gertrudis ...Otra pía memoria fundada por Don Francisco Tomás de Jumilla de 50 misas rezadas... Un capital de 4 de censo de cien mil reales impuestos sobre los bienes por Fran Antonio Tomás de Jumilla a favor de la suprimida Comunidad de los Trinitarios de esta capital y mencionados en la partición de bienes de Doña María de los Desamparados Montero y Campuzano"

En 1896 fecha de la primera inscripción de la finca, se describe como:

"Hacienda titulada Lo Picola...son tierra de olivos, con unas dos mil quinientas oliveras, quinientos algarrobos...Existen dentro de esta hacienda una casa de

un solo cuerpo cubierta de tejado y con la superficie de ciento ochenta y cinco metros cuadrados, esta casa se encuentra dedicada la mayor parte a almazara y una pequeña parte a habitación para el labrador. Seguramente esta finca llegaba hasta el actual barrio de Lo Picola que se sitúa al norte de Santomera.

En 1906, se describe la finca de La Picola como una gran finca de olivares al poseer dos mil quinientas oliveras una casa de un solo cuerpo cubierta de tejado y con la superficie de ciento ochenta y cinco metros cuadrados, cuya casa se halla destinada en su mayor parte a almazara y la pequeña parte resultante a habitación para el labrador teniendo la entrada la almazara por mediodía y la habitación del labrador por levante, la almazara contienen dos prensas de hierro y todo lo demás para la elaboración de aceite...De hecho, aún existe el barrio de Lo Pícola al norte del conjunto de la Almazara.

En 1910, la hacienda es adquirida por la familia Meseguer y entre esa fecha y 1928 se construye el complejo de viviendas del que se compone en la actualidad la zona conocida como Almazara de los Mesegueres y como es tradicional en la Región de Murcia, el topónimo de la zona coincidió con el apellido de los propietarios. Se sabe de la existencia de estas construcciones ya en el año 1928 gracias a las fotografías aéreas que se tienen de la zona y obran en el expediente.

En 1941, con motivo de una nueva inscripción en el registro de la propiedad, se describen las viviendas construidas con anterioridad de la siguiente forma: Hacienda titulada Lo Picola, descrita en la inscripción segunda, añade que por sus dueños y dentro de su cabida se ha construido una casa compuesta de dos pisos, cubierta de tejado dividida en dos departamentos para dos familias que ocupa una superficie de trescientos treinta y seis metros cuadrados. Cada planta baja ocho habitaciones y seis en la plana alta con un corredor para cada departamento construido además un panteón para la familia en el subsuelo de aquel con el aljibe y patio, es de tapie, también contiene esta finca un motor eléctrico sistema Ganrier para elevar el agua y dar riego a esta finca y otra contiguas de ese corra con sus cañerías correspondientes. El motor y la parte visible del aljibe han desaparecido.

Será en el año 1944 cuando la finca pase a denominarse Quinta Maravillas en honor al nombre de la esposa del propietario de la misma.

Partes integrantes:

El conjunto de edificaciones conocido como Almazara de los Mesegueres está compuesto por las parcelas catastrales 032,033, 034, 035 y 036, excluyéndose los almacenes y patios traseros de dichas fincas.

En el conjunto existe un escudo adosado a la almazara, descrito anteriormente y que está considerado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Por su parte, la almazara a la que está unido el escudo también tiene consideración de Bien de Interés Cultural en virtud del artículo 334.4 del Código Civil, pues está colocado por el dueño del inmueble en tal forma que revela el propósito de unirlos de forma permanente al fondo, por lo que ambas partes del inmueble: escudo y almazara son inseparables el uno del otro y su separación causaría el deterioro de alguno de ellos.

Se deberá mantener el firme que da acceso a la parte de la almazara compuesta por canto rodados.

Por lo tanto se trata de dos viviendas adosadas, la capilla panteón, el antiguo almacén de la almazara, la almazara y la casa de los labradores o guardas.

3.- Justificación

Según lo establecido en la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia que en su artículo 4 textualmente expone:

Los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que posean una notable relevancia cultural y que no merezcan la protección derivada de su declaración como bienes de interés cultural, serán declarados como bienes catalogados por su relevancia cultural e inscritos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Por su parte, el Plan Nacional de Arquitectura Tradicional que se está ejecutando desde el Ministerio de Cultura advierte sobre el grave peligro de desaparición de este tipo de inmuebles tan ligados al paisaje y la cultura de los pueblos. El citado plan nacional define la Arquitectura Tradicional como el conjunto de construcciones que surgen de la implantación de una comunidad en su territorio y que manifiestan en su diversidad y evolución su adaptación ecológica, tanto a los condicionantes y recursos naturales, como a los procesos históricos y modelos socioeconómicos que se han desarrollado en cada lugar. Constituyen un destacado referente entre las señas de identidad culturales de la comunidad que la ha generado, y es el resultado de experiencias y conocimientos compartidos, transmitidos y enriquecidos de una generación a otra.

Respecto a los ámbitos de desarrollo de este tipo de arquitectura, la almazara de los Mesegueres corresponde al tipo C, edificaciones relacionadas con actividades de transformación como es la elaboración y conservación de alimentos.

El conjunto de edificios que componen la Almazara de los Mesegueres de Santomera, gozan de singularidad, autenticidad, interés conmemorativo y representatividad, tanto para la comunidad de Santomera como a nivel regional.

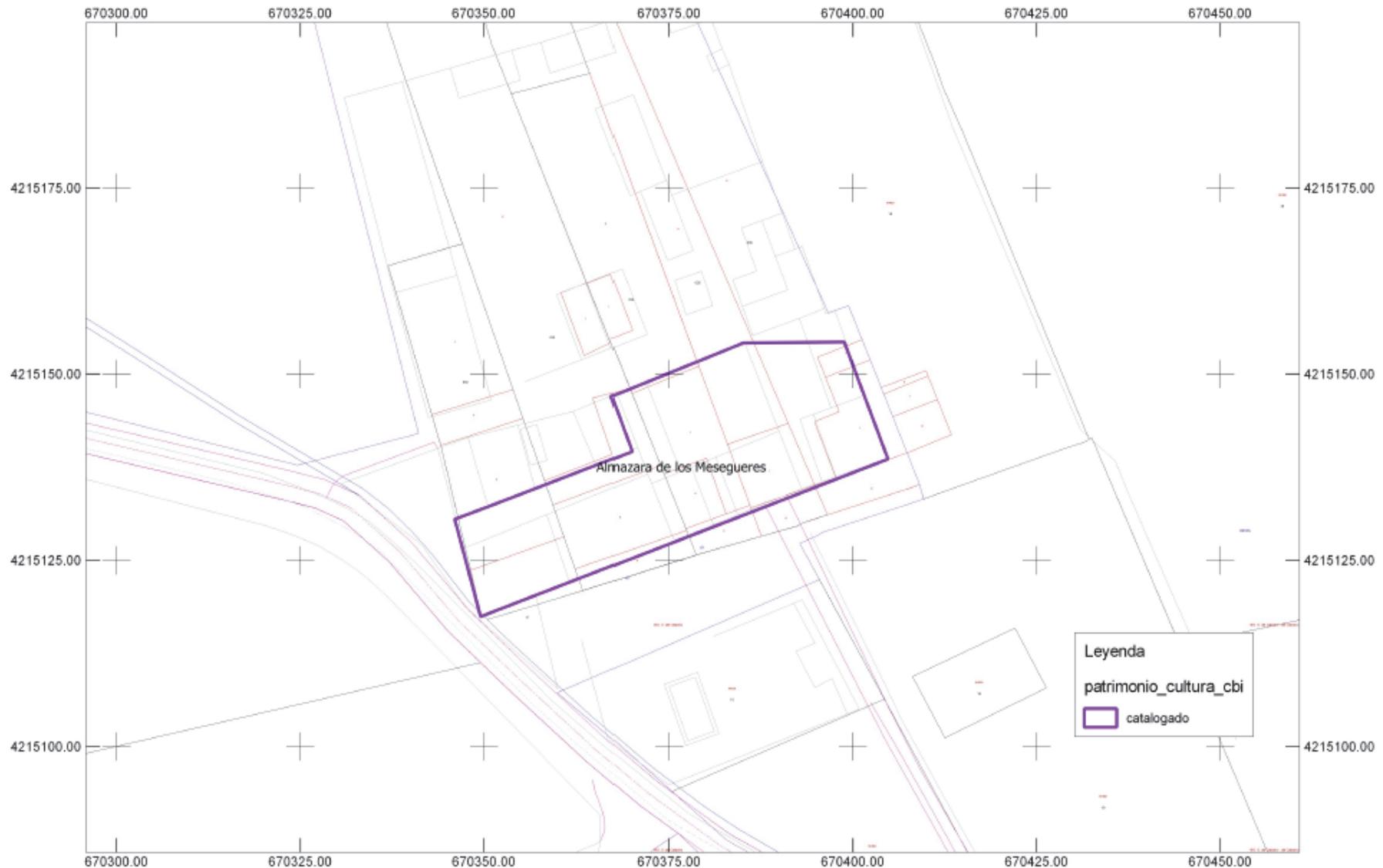
Gracias a la existencia de este conjunto de inmuebles se puede recrear la vida en el ámbito rural del municipio de Santomera, reconocer el origen de la agricultura de la zona basada en el secano y el cultivo del olivo, conocer la arquitectura tradicional y su evolución a lo largo de tres siglos, y desde el punto de vista antropológico y etnográfico, descubrir las costumbres tradicionales del lugar, tanto por la tipología de las construcciones como por el reparto de la tierra a lo largo del tiempo.

4.- Estado de conservación

Situación actual: el conjunto se encuentra en muy diversos estados de conservación. La pieza que se encuentra en peor estado es la que le da nombre al conjunto: la almazara de los Mesegueres. Constan el expediente memorias elaboradas por la UPCT y el ayuntamiento de Santomera sobre el estado de conservación del inmueble.

Propuestas de intervención: para una correcta lectura del conjunto sería necesario que se elaboraran propuestas unitarias para el mismo, que a pesar de ser de diferentes propiedades, debería ser tratado de forma similar buscando los colores y materiales originales mediante estudios de los muros, solados y cubiertas. A su vez sería muy interesante recuperar el ala de la fachada de la almazara destruida en los años 70 del siglo pasado. Destaca el suelo de canto rodado situado frente a la almazara que debe ser recuperado.

Las nuevas construcciones que se realicen en los alrededores deberían tener en cuenta la arquitectura tradicional predominante en la zona así como la posible existencia del viejo aljibe.



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN
CATALOGADO
POR SU RELEVANCIA CULTURAL: ALMAZARA DE LOS
MESEGUERES
T.M. DE SANTOMERA

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N





Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN
CATALOGADO
POR SU RELEVANCIA CULTURAL: ALMAZARA DE LOS
MESEGUERES
T.M. DE SANTOMERA

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

1970 Resolución de 19 de octubre de 2016 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los estatutos de la Federación de "Atletismo" de la Región de Murcia.

Con fecha 07/07/2016, la Federación de "Atletismo" de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 19/10/2016, con el número de Registro FD 8, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/03/2016, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 19/10/2016 ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El artículo 50 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la modificación de los artículos 2 y 26 de los Estatutos de la Federación de "Atletismo" de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

Anexo:**Artículo 2.- Objeto y finalidad.**

Constituye el objeto y finalidad de la federación la promoción, práctica y desarrollo de la modalidad deportiva de atletismo, y las especialidades de pista al aire libre, pista cubierta, campo a través, ruta, carreras de montaña y Trail en el ámbito de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 26.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente, con arreglo a lo establecido en el Artículo 66 sobre elecciones a Presidente.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los artículos 2 y 26 de los Estatutos de la Federación de "Atletismo" de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los Estatutos.

Disposición final

Los presentes artículos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1971 Anuncio de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y del Proyecto de Ordenación de Atraques en Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de Ordenación de Atraques en Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier, promovido por Real Club de Regatas de Santiago de la Ribera, siendo el órgano competente para su autorización la Consejería de fomento e Infraestructuras.

De conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de calidad y Evaluación Ambiental el proyecto de Ordenación de atraques de Santiago de la Ribera, está sometido a Evaluación Ambiental Ordinaria.

La documentación estará a disposición del público, durante un plazo de treinta días (30 días), a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que se pueda examinar, en las dependencias de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña, 6.1.ª planta. Murcia".

Durante el plazo expresado se podrán presentar alegaciones en la citada Dirección General por escrito o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de febrero de 2017.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Salvador García-Ayllón Veintimilla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1972 Anuncio de licitación de obras. Refuerzo de firme en la carretera RM-332 P.K. 35+520 al 37+720. Expte. 3/2017.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 3/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la carretera RM-332 P.K. 35+520 al 37+720.
- b) Lugar de ejecución: Mazarrón.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 328.023,45 euros.
- b) IVA: 68.884,92 Euro.
- c) Importe total: 396.908,37 euros.
- d) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca: 100%.

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 16.401,17 euros.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418.
- d) Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es

45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

En Murcia. El Consejero, P.D. la Secretaria General (Orden de 17/7/2015 (BORM n.º 167 de 22/7/2015)), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

1973 Resolución de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se convoca licitación pública para la contratación de servicio de atención a visitantes en los museos de gestión autonómica: Museo Arqueológico de Murcia y Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia y Conjunto Monumental San Juan de Dios de Murcia y Museo Regional de Arte Moderno/ Palacio Aguirre de Cartagena. Expte. 4/2017.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Portavocía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es.→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Cultura y Portavocía.

2) Información:

- 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Santa Teresa, 21 – Planta baja – Casa Díaz Cassou
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30005.
 - 4) Teléfono: 968 37 30 08 y 968 27 77 67
 - 5) Telefax:
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- d) Número de expediente: 4/2017

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio de atención a visitantes en los museos de gestión autonómica: Museo Arqueológico de Murcia y Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia y Conjunto Monumental San Juan de Dios de Murcia y Museo Regional de Arte Moderno/Palacio Aguirre de Cartagena".
- c) División por lotes: Si, tres lotes
- c) Lugar de ejecución:

Los servicios se realizarán en los edificios de los museos mencionados en los diferentes lotes (Lote A: Museo Arqueológico de Murcia y museo de Santa Clara de Murcia; Lote B): Museo de Bellas Artes de Murcia y Conjunto Monumental de San Juan de Dios de Murcia y Lote C): Museo Regional de Arte Moderno/Palacio Aguirre de Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Un año, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, estando previsto su inicio el 13 de mayo de 2017.

e) Admisión de prórroga: No

f) CPV (Ref.^a Nomenclatura): 92521000-9 "Servicio de Museos".

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación
- c) Criterios de adjudicación: Especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Valor estimado del contrato:

479.167,05 € (IVA excluido)

5- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 479.167,05 €
- b) Importe total: 579.792,13 €

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% precio licitación

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Criterios de valoración de ofertas:

Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado, domingo o festivo.
- b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de las Consejerías de Educación y Universidades y de Cultura y Portavocía, sito en Avda. de la Fama, 15, Planta Baja. 30006 Murcia.
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.
- b) Dirección: Calle Santa Teresa, 21 – Casa Díaz Cassou
- c) Localidad y código postal: Murcia 30005.
- d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

11.-Gastos de publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 500,00 €.

12.-Otras informaciones:

A efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a:

- José María González Martínez. Josem.gonzalez4@carm.es. Tfno.968 375569
- Manuel Lechuga Galindo. manuel.lechuga@carm.es. Tfno. 968 164205

Murcia, 14 de marzo de 2017.—El Secretario General, José Vicente Albaladejo Andreu.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

1974 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del Cabezo de la Cobertera, en los términos municipales de Abarán y Blanca.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 26/2015 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Cabezo de la Cobertera en Abarán y Blanca, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

En Murcia, a 2 de marzo de 2017.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1975 Despido/ceses en general 786/2016.

Sobre despido

Demandante: Mohammed Messaoudi

Abogado: Pedro Catalán Ramos

Demandados: Hortisano, S.L., La Forja, S.A.T. 4207, Explotaciones Malagon, S.A, Grupo CFM, S.A.T. 9821, Fruca Marketing, S.L., Fogasa, Jaouad Kadfi, Khalid Chatwani, Manuel Egea Navas

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohammed Messaoudi contra Hortisano, S.L., La Forja, S.A.T. 4207, Explotaciones Malagon, S.A., Grupo Cfm, S.A.T., Fruca Marketing, S.L., Fogasa, Jaouad Kadfi, Khalid Chatwani, Manuel Egea Navas, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 786/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Jaouad Kadfi y Khalid Chatwani, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/6/2017 a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Jaouad Kadfi y Khalid Chatwani, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1976 Procedimiento ordinario 883/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 883/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfredo Hernández García contra Muebles Lufran S.L. y el Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 73/2017, de 24/2/2017, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por Alfredo Hernández García contra Muebles Lufran S.L. y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa Muebles Lufran S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 10.064,03 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0883-14, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Lufran S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1977 Procedimiento ordinario 101/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000865

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 101/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Florencio Víctor Madueño Ruiz

Demandado: Gesoryser, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 101/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Florencio Víctor Madueño Ruiz contra la empresa Gesoryser, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/04/2017 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 09:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gesoryser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1978 Procedimiento ordinario 48/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000417

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 48/2016

Sobre ordinario

Demandante: Sergio García González

Abogado: María Elvira Bernal Sánchez

Demandados: Seguridad Murce, S.L., Lexortus Formación y Seguridad, S.L., Terra Natura, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Dolores Villanueva Jover, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 48/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio García González contra la empresa Seguridad Murce, S.L., Lexortus Formación y Seguridad, S.L., Terra Natura, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/4/2017 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 3/4/2017 a las 11:30 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de las mercantiles demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no

comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresas a través de la TGSS y posibles administradores de las mismas a través del Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Murce, S.L. y Lexortus Formación y Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1979 Ejecución de títulos judiciales 33/2016.

Don Miguel Ángel Soler López, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Díaz Moreno, José Luis Martínez Martínez contra Diego Fernández y Miguel S.C., Diego Fernández Mateo, Miguel Hernández Ramírez, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 20 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Díaz Moreno, José Luis Martínez Martínez, frente a Fogasa, Diego Fernández Mateo, Diego Fernández y Miguel S.C., Miguel Hernández Ramírez, parte ejecutada, por importe de 6,949,18 euros en concepto de principal, más otros 1.112.00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponde de principal a:

José Luis Martínez Martínez 3.474,59€.

Juan Díaz Moreno 3.474,59€.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 31 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 4/4/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Díaz Moreno, José Luis Martínez Martínez frente a Diego Fernández y Miguel S.C.; Diego Fernández Mateo; Miguel Hernández Ramírez por la cantidad de 6.949,18 Euros de principal más 1.112 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Miguel Hernández Ramírez, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7, ejecución n.º 9/15, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Diego Fernández y Miguel S.C.; Diego Fernández Mateo;

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia de Miguel Hernández Ramírez, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Diego Fernández y Miguel S.C.; Diego Fernández Mateo; Miguel Hernández Ramírez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Diego Fernández y Miguel S.C.; Diego Fernández Mateo; Miguel Hernández Ramírez en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Miguel Hernández Ramírez en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Respecto de la demandada Diego Fernández y Miguel S.C.; Diego Fernández Mateo; dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de Cinco Días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Requerir al/los ejecutado/s Diego Fernández y Miguel S.C.; Diego Fernández Mateo; Miguel Hernández Ramírez a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 5 3069-0000-64-0033-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar

transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0033-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Díaz Moreno, José Luis Martínez Martínez, Diego Fernández y Miguel S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1980 Ejecución de títulos judiciales 177/2015.

Equipo/usuario: H

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007039

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 177/2015 -H

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 891/2012

Sobre Ordinario

Demandante: María Isabel Méndez Montiel

Abogado: Jesús Ubeda_ Costela

Demandados: Jodar Hostelería, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 177/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Isabel Méndez Montiel contra la empresa Jodar Hostelería, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 28 de octubre de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Jodar Hostelería, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 16.328,80 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la



cuenta n.º 3403-0000-31-0177-15 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jodar Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala de lo Social

1981 Recurso de suplicación 2.736/2014. Recurso de casación por unificación de doctrina 629/2014.

En el recurso de casación para unificación de doctrina núm. 8/535/2015 del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, dimanante del Rollo de Sala núm. 2.736/2014 (R.C.), para resolver el recurso de suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado Social 14 Barcelona, en los Autos Demandas núm. 789/2012, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 2016, del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Y para que sirva de notificación en forma a C.F. Ciudad de Murcia, S.A.D., cuyo actual paradero se desconoce, y a quien además se le hace saber que contra esta resolución no cabe recurso de clase alguna, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, sirviendo el presente de atento oficio acompañatorio.

En Barcelona, a 27 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia de Sala, Mercedes Iniesta García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

1982 Procedimiento ordinario 551/2015.

N.I.G.: 03014-44-4-2015-0003897

Demandante: Juan Pablo Blanco Pulet

Demandado/s: Mercurio Shipyard S.L., Astilleros Mercurio Plastics S.L.,
The Boat Factory S.L. y Fogasa

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario
000551/2015 a instancias de Juan Pablo Blanco Pulet contra Mercurio Shipyard
S.L., Astilleros Mercurio Plastics S.L., The Boat Factory S.L. y Fogasa en el que,
por medio del presente se cita a Mercurio Shipyard S.L. y Astilleros Mercurio
Plastics, S.L., quienes se hallan en ignorado paradero y cuyo último domicilio
conocido es Crril de la Condomina, 3-Edificio Atalayas (Murcia) y C/ Berlín s/n-
parcela G-3-P.I. (Cartagena -Murcia) respectivamente, para que comparezca
ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Pardo Gimeno, 43, 2.º al objeto
de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 31 de mayo de 2017
a las 11:30 horas con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la
incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a 27 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1983 Licitación para explotación por terceros de instalaciones temporales en las playas del término municipal de Cartagena, durante las temporadas 2017-2020.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Autónomo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Area de Estrategia Económica. Concejalía de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural y Litoral
- c) N.º de Expediente: M-SE2017/676

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Concesión de la explotación por terceros de instalaciones temporales en las playas del término municipal de Cartagena, durante las temporadas 2017 – 2020.
- b) División en lotes: Sí.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: 1 año prorrogable hasta un máximo de 4

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

(especificado en tabla de lotes que se adjunta)

- a) Valor estimado (sin IVA) del contrato: 207.484,18 euros,
- b) Presupuesto base de licitación: 65.659,36 euros.
 - i. Importe sin impuestos: 51.871,04 euros.
 - ii. Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 13.788,32 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Criterios de adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.- Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es

8. Presentación de ofertas.

a. Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de 8 (ocho) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

Se entenderá por admitidos los presentados en el plazo anteriormente dado en el perfil del contratante de la web municipal.



b. Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas..

c. Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gastos anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.



TABLA DE LOTES

PRESUPUESTO VALOR ESTIMADO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS,
DE INSTALACIONES TEMPORALES EN LAS PLAYAS DEL T.M DE CARTAGENA, DURANTE LAS
TEMPORADAS 2017 - 2020

N.º LOTE	PRECIO SIN IVA (EN €)	21% IVA (EN €)	PRECIO MÍNIMO TOTAL LICITACIÓN 2017 (EN €)
1	1.351,99	359,38	1.711,37
2	3.165,31	841,41	4.006,72
3	1.301,61	345,99	1.647,60
4	2.459,58	653,8	3.113,38
5	2.047,23	544,2	2.591,43
6	1.872,02	497,62	2.369,64
7	852,24	226,54	1.078,78
8	1.696,11	450,86	2.146,97
9	846,81	225,09	1.071,90
10	1.000,39	265,92	1.266,31
11	1.860,35	494,52	2.354,87
12	1.382,47	367,49	1.749,96
13	1.483,48	394,34	1.877,82
14	548,42	145,78	694,20
15	1.478,77	393,08	1.871,85
16	636,82	169,28	806,10
17	1.028,32	273,34	1.301,66
18	497,25	132,17	629,42
19	991,52	263,56	1.255,08
19Bis/45	1.096,84	291,56	1.388,40
20	435,71	115,82	551,53
21	670,17	178,14	848,31
22	380,31	101,09	481,40
23	579,19	153,95	733,14
24	553,19	147,04	700,23
25	620,40	164,91	785,31
26	289,41	76,93	366,34
27	732,12	194,61	926,73
28	387,90	103,11	491,01
29	278,98	74,15	353,13
30	603,59	160,44	764,03
31	741,79	197,19	938,98
32	681,38	181,13	862,50
33	732,12	194,61	926,73
34	161,93	43,04	204,97
35	357,69	95,08	452,77
36	72,96	19,39	92,35
37	94,65	25,16	119,81
38	1.762,30	468,46	2.230,76
39	1.361,45	361,90	1.723,35
40	164,10	43,62	207,72
41	367,01	97,56	464,57
42	1.217,11	323,53	1.540,64
43	760,69	202,21	962,90
44	622,31	165,42	787,73
45	0,00	0,00	0,00
46	0,00	0,00	0,00
47	55,37	14,72	70,09
48	0,00	0,00	0,00
49	299,05	79,49	378,54
50	580,90	154,42	735,32
51	841,15	223,60	1.064,75
52	538,40	143,12	681,52
53	488,08	129,74	617,82



N.º LOTE	PRECIO SIN IVA (EN €)	21% IVA (EN €)	PRECIO MÍNIMO TOTAL LICITACIÓN 2017 (EN €)
54	650,21	172,84	823,05
55	650,21	172,84	823,05
56	1.039,51	276,32	1.315,83
57	834,09	221,72	1.055,81
58	1.162,62	309,05	1.471,67
59	53,18	14,14	67,32
60	135,75	36,08	171,83
61	0,00	0,00	0,00
62	106,34	28,27	134,61
63	0,00	0,00	0,00
64	0,00	0,00	0,00
65	280,68	74,61	355,29
66	731,08	194,34	925,42
67	292,21	77,67	369,88
68	61,60	16,38	77,98
69	51,99	13,82	65,81
70	131,28	34,90	166,18
71	67,43	17,92	85,35
72	51,99	13,82	65,81
73	0,00	0,00	0,00
74	81,52	21,67	103,19
75	69,81	18,56	88,37
76	158,09	42,03	200,12
77	158,09	42,03	200,12
78	74,44	19,79	94,23
Total (1 año):	51.871,04	13.788,32	65.659,36
Total (4 años):	207.484,18	55.153,26	262.637,44

Cartagena, a 15 de marzo de 2017.—El Concejal, Francisco Aznar García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura,
Tobarra (Albacete)

1984 Segunda convocatoria de constitución de la Junta Central de Regantes y usuarios.

La Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura, con CIF G02553774, con domicilio social, sito en Tobarra (Albacete), Avenida Reina Sofía, número 32, Expone:

Que en calidad de promotora, convoca a todos los Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura, cuyos intereses estén incluidos, en alguna de las masas de agua comprendidas entre la 070001 a la 070021, excepto la 070013, a la Segunda Asamblea General de Constitución de la Junta Central de Regantes y Usuarios de dicha demarcación, en los Salones de celebraciones La Luna, sito en Tobarra paraje El Vadillo, s/n, el día 5 de abril de 2017 a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación si procede de la Asamblea General Anterior.

2.º Lectura de la propuesta de Estatutos de la Gestora y su aprobación si procede.

Tobarra (Albacete), 1 de marzo de 2017.—El Presidente de la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura, Guillermo Sánchez Negrillo.